

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-001-2023

(IC-EMGIRS-EP-001-2023)

FECHA: 03 de enero del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa / Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 393

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL Y GASOLINA) PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ATIMASA S.A.

RUC: 0991331859001

TELÉFONO: : (042)-590560

DIRECCIÓN: GUAYAS / GUAYAQUIL / TARQUI / AV. DE LAS AMERICAS 406

CORREO: JOrdonezH@atimasa.com.ec

PROFORMA Nro. S/N

FECHA: 03 de enero del 2023

CONTACTO: Jean Carlos Ordoñez

VIGENCIA: 11 de enero del 2023

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	333400011	Diésel	GALONES	560	\$ 1,56250	\$ 875,00
	333100013	Gasolina EXTRA	GALONES	550	\$ 2,14286	\$ 1.178,57
SUBTOTAL						\$ 2.053,57
IVA 12%						\$ 246,43
TOTAL						\$ 2.300,00

Notas:

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Ruth Fiallo, Asistente Administrativa, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL Y GASOLINA) PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA EMGIRS-EP", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

- Los pagos se realizarán contra entrega del servicio mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor, una vez que se reciba el combustible directamente en los vehículos de manera mensual por parte de la EMGIRS-EP, previa la presentación de la factura por parte del proveedor, se suscriba el informe a entera satisfacción y acta entrega recepción parcial y/o definitiva, y se presente los documentos habilitantes de pago por parte del responsable de la ínfima cuantía de la Unidad Requirente

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de abastecimiento de combustible (diésel y gasolina) para la flota de vehículos livianos de la EMGIRS-EP es de treinta y cuatro (34) días calendario, o hasta devengar el valor total adjudicado, independientemente de la cantidad de galones adjudicados, debido a

	<p>que es una proyección, por lo que puede existir diferencias entre lo proyectado y lo realmente consumido.</p> <p>El administrador de la presente contratación, notificará al proveedor a través de un correo electrónico el inicio del abastecimiento del combustible para la flota vehículos livianos de la EMGIRS-EP.</p>
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
MULTAS:	<p>Por incumplimiento en la entrega del combustible, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de adjudicación, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	<p>El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por la ubicación geográfica y operatividad de las dependencias de la EMGIRS-EP el proveedor adjudicado debe contar al menos 2 estaciones de servicio, cerca de las dependencias de la EMGIRS-EP, oficina matriz (Pje: OE3G - N51-84 y Av. Río Amazonas, Quito) y Relleno Sanitario (ubicada en la vía Pifo – Sangolquí, sector del nuevo parque industrial, Av. E35 km. 14.5 transversal a la entrada al Inga Bajo). - El servicio de abastecimiento será a crédito de al menos 15 días. - El proveedor adjudicado debe entregar una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> o tarjetas de autorización por cada vehículo de la EMGIRS-EP o o vales de combustible - Se debe tener en consideración el saldo de la Orden de Compra Nro. IC-EMGIRS-EP-056-2022, para el inicio de abastecimiento de combustible de la presente contratación, mismo que será notificado por el administrador de la orden de compra al proveedor.
CONDICIONES DE ENTREGA:	El suministro de combustible para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, se prestará a los vehículos detallados en la Tabla Nro. 04 de los TERMINOS DE REFERENCIA.
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.

ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: ATIMASA S.A., certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ	 Firmado electrónicamente por: PEDRO DIMAS VIZUETA PRADO
Mgs. Augusto Andrés González O. COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP	Sr. VIZUETA PRADO PEDRO DIMAS REPRESENTANTE LEGAL ATIMASA S.A. RUC: 0991331859001
Elaborado por: Mishell Cumbal Asistente Administrativa	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA

(IC-EMGIRS-EP-002-2023)

FECHA: 10 de enero del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa / Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 345

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "EQUIPAMIENTO DE SALA PARA LACTARIO MATERNO"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: EGAS VIZCAINO GUSTAVO ALEJANDRO

RUC: 1003870142001

TELÉFONO: 0999022589

DIRECCIÓN: Dirección: Galo Plaza Lasso y Leonardo Murialdo

CORREO: solucionesindustrialesegas@outlook.com

PROFORMA Nro. S/N

FECHA: 29 de diciembre del 2022

CONTACTO: Sr. Gustavo Egas

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	429110021	Lavamanos portátil	Pulsador de pie - Lavabo de acero inoxidable	1	\$ 212,00	\$ 212,00
SUBTOTAL						\$ 212,00
IVA 12%						\$ 25,44
TOTAL						\$ 237,44

Notas:

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Jessica Alquina, Analista Administrativa, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el "EQUIPAMIENTO DE SALA PARA LACTARIO MATERNO", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de los bienes, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de compra y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas del bien entregado.

- Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - Ingreso a bodega de los bienes.
 - Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el: Proveedor, Administrador de la orden de compra, Delegado Técnico y Guardalmacén.
 - Informe de Administrador de la orden de compra sin haber suscitado ninguna novedad.
- Documentos que deberá presentar el proveedor:
 - La garantía técnica de los bienes entregados, con vigencia mínima de 6 meses a partir de la fecha de entrega.

	<ul style="list-style-type: none"> - Factura electrónica - Copia de RUC - Copia de C.I. del representante legal - Certificado bancario
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de la presente contratación es de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	<p>Por incumplimiento en la entrega de los bienes, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de compra, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente. La multa será calculada sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de 6 meses contado a partir de la entrega recepción de los bienes período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador de la orden de compra podrá devolver el bien en el caso que no cumplan con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación el mismo que será sustituido en un plazo máximo de 72 horas, sin ningún costo adicional para la institución.
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	<p>El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una vez notificada la adjudicación, el proveedor deberá atender los requerimientos de la Institución a través del administrador de la orden de compra, el mismo que deberá coordinar la entrega de los bienes para verificar el cabal cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas del bien a ser adquirido, además coordinará con bodega para la recepción del mismo con la correspondiente acta entrega recepción.
CONDICIONES DE ENTREGA:	<p>El proveedor adjudicado deberá coordinar con el administrador de la orden de compra, la entrega de los bienes.</p> <p>La entrega de los bienes será en las oficinas de la EMGIRS-EP, ubicadas en el pasaje OE3G-N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo).</p>
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: EGAS VIZCAINO GUSTAVO ALEJANDRO, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</i></p> <p><i>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</i></p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p>	

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ	 Firmado electrónicamente por: GUSTAVO ALEJANDRO EGAS VIZCAINO
Mgs. Augusto Andrés González O. COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP	Sr. EGAS VIZCAINO GUSTAVO ALEJANDRO REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1003870142001
Elaborado por: Mishell Cumbal Asistente Administrativa	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA

(IC-EMGIRS-EP-003-2023)

FECHA: 10 de enero del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa / Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 345

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "EQUIPAMIENTO DE SALA PARA LACTARIO MATERNO"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: BEST PC SCC

RUC: 1792983126001

TELÉFONO: 02-2549653

DIRECCIÓN: AV.10 DE AGOSTO Y CUERO Y CAICEDO N 30-157 QUITO-PICHINCHA

CORREO: supervisorcomercial@bestpc.ec

PROFORMA Nro. S/N

FECHA: 05 de enero del 2023

CONTACTO: Sr. Alexis Quirola

VIGENCIA: 10 días hábiles

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	448110014	Refrigerador	Capacidad: de 120 a 130 litros, con termómetro	2	\$ 244,00	\$ 488,00
SUBTOTAL						\$ 488,00
IVA 12%						\$ 58,56
TOTAL						\$ 546,56

Notas:

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Jessica Alquina, Analista Administrativa, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el "EQUIPAMIENTO DE SALA PARA LACTARIO MATERNO", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de los bienes, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de compra y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas del bien entregado.

- Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - Ingreso a bodega de los bienes.
 - Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el: Proveedor, Administrador de la orden de compra, Delegado Técnico y Guardalmacén.
 - Informe de Administrador de la orden de compra sin haber suscitado ninguna novedad.
- Documentos que deberá presentar el proveedor:

	<ul style="list-style-type: none"> - La garantía técnica de los bienes entregados, con vigencia mínima de 6 meses a partir de la fecha de entrega. - Factura electrónica - Copia de RUC - Copia de C.I. del representante legal - Certificado bancario
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de la presente contratación es de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	<p>Por incumplimiento en la entrega de los bienes, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de compra, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente. La multa será calculada sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de 6 meses contado a partir de la entrega recepción de los bienes período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador de la orden de compra podrá devolver el bien en el caso que no cumplan con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación el mismo que será sustituido en un plazo máximo de 72 horas, sin ningún costo adicional para la institución.
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	<p>El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una vez notificada la adjudicación, el proveedor deberá atender los requerimientos de la Institución a través del administrador de la orden de compra, el mismo que deberá coordinar la entrega de los bienes para verificar el cabal cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas del bien a ser adquirido, además coordinará con bodega para la recepción del mismo con la correspondiente acta entrega recepción.
CONDICIONES DE ENTREGA:	<p>El proveedor adjudicado deberá coordinar con el administrador de la orden de compra, la entrega de los bienes.</p> <p>La entrega de los bienes será en las oficinas de la EMGIRS-EP, ubicadas en el pasaje OE3G-N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo).</p>
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de</p>

	medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: BEST PC SCC, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales

establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <small>Firmado electrónicamente por:</small> AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> EZEQUIEL ERNESTO ALBAN PALOMINO
Mgs. Augusto Andrés González O. COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP	Sr. ALBAN PALOMINO EZEQUIEL ERNESTO REPRESENTANTE LEGAL BEST PC SCC RUC: 1792983126001
<small>Elaborado por: Mishell Cumbal Asistente Administrativa</small>	



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-004-2023

(IC-EMGIRS-EP-004-2022)

FECHA: 09 de febrero del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa / Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 110.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA OFICINA MATRIZ"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: DINSECOMEC CIA. LTDA

RUC: 1792776333001

TELÉFONO: 0995463785

DIRECCIÓN: Av. 6 de diciembre N38-07 y el Telégrafo

CORREO: patricio.llumiquinga@dinsecomec.com

PROFORMA Nro. S/N

FECHA: 08-febrero-2023

CONTACTO: Ing. Luis Suquillo

VIGENCIA: 30 días hábiles

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	432201017	Bomba centrífuga de 3HP, 220/440VAC, TRIFASICO, 1-1/2" X 1-1/2" Componentes: TANQUE DE PRESION WM-35WB/WM0450 CAP: 119,7 GAL Incluido arranque de bomba con su debida protección, y el SWITCH DE PRESION 15760-A2 DE 40 A 60 PSI, con IP protección alta. Incluya Instalación	1	\$ 3.469,32	\$ 3.469,32
SUBTOTAL					\$ 3.469,32
IVA 12%					\$ 416,32
TOTAL					\$ 3.885,64

Notas:

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Jessica Alquinga, Analista Administrativa, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA OFICINA MATRIZ", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega del equipo, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de compra y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas del equipo entregado.

Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Ingreso a bodega.
- Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el: Proveedor,



Firmado electrónicamente por:
LUIS FERNANDO SUQUILLO ARMAS

	<p>Administrador de la orden de compra, Delegado Técnico y Guardalmacén.</p> <ul style="list-style-type: none">Informe de Administrador de la orden de compra sin haber suscitado ninguna novedad. <p>Documentos que deberá presentar el proveedor:</p> <ul style="list-style-type: none">- La garantía técnica.- Factura electrónica- Copia de RUC- Copia de C.I. del representante legal- Certificado bancario
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de la presente contratación es de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	<p>Por incumplimiento en la entrega del equipo, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de compra, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente. La multa será calculada sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de 1 año contado a partir de la entrega recepción del equipo, período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador de la orden de compra podrá devolver el equipo en el caso que no cumplan con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación el mismo que será sustituido en un plazo máximo de 72 horas, sin ningún costo adicional para la institución.
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	<p>El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- Una vez notificada la adjudicación, el proveedor deberá atender los requerimientos de la Institución a través del administrador de la orden de compra, el mismo que deberá coordinar la entrega del equipo, además coordinará con bodega para la recepción del mismo con la correspondiente acta entrega recepción.
CONDICIONES DE ENTREGA:	<p>El proveedor adjudicado deberá coordinar con el administrador de la orden de compra, la entrega e instalación del equipo.</p> <p>La entrega e instalación del equipo será en las oficinas de la EMGIRS-EP, ubicadas en el pasaje OE3G-N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo).</p>
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Firmado electrónicamente por:
LUIS FERNANDO SUQUILLO ARMAS

<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>El proveedor: DINSECOMEC CIA. LTDA, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-<i>-, prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p>1.- <i>Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p>2.- <i>Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p>3.- <i>Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado,</i></p>	

así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
AUGUSTO ANDRES
GONZALEZ ORTIZ

Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP

Elaborado por:
Mishell Cumbal
Asistente Administrativa

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
LUIS FERNANDO
SUQUILLO ARMAS

Sr. SUQUILLO ARMAS LUIS FERNANDO
REPRESENTANTE LEGAL
DINSECOMEC CIA. LTDA
RUC: 1792776333001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-005-2023

(IC-EMGIRS-EP-005-2023)

FECHA: 14 de febrero del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa / Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 115

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL Y GASOLINA) PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA EMGIRS-EP".

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ATIMASA S.A.

RUC: 0991331859001

TELÉFONO: (042)590-560 / 590-230

DIRECCIÓN: Av. De las Américas #406 Centro de Convenciones Simón Bolívar

CORREO: CcruzG@atimasa.com.ec / JOrdonezH@atimasa.com.ec

PROFORMA Nro. S/N

FECHA: 10 de febrero del 2023

CONTACTO: Sr. Pedro Vizueta

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	612910013	Servicio de abastecimiento de combustible	300	\$ 10,00	\$ 3.000,00
SUBTOTAL					\$ 3.000,00
IVA 12%					\$ 360,00
TOTAL					\$ 3.360,00

Notas:

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Ruth Fiallo, Analista Administrativa 1, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL Y GASOLINA) PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA EMGIRS-EP", conforme con el siguiente detalle:

- El pago será 100% anticipado para la compra de vales de combustible, mismos que se los adquirirá una vez suscrita la orden de compra y realizada la transferencia bancaria al proveedor adjudicado; posterior a esto se realizarán los informes correspondientes y la entrega del expediente completo como respaldo del uso de los vales y justificación del pago anticipado.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de abastecimiento de combustible (diésel y gasolina) para la flota de vehículos livianos de la EMGIRS-EP es de treinta y siete (37) treinta y siete días calendario, o hasta devengar el valor total adjudicado otorgado mediante vales de combustible por el proveedor, puede existir una diferencia de galones entre lo proyectado y lo realmente consumido ya que el consumo depende de las movilizaciones diarias de las unidades.

El administrador de la presente contratación, notificará al proveedor a

	través de un correo electrónico la fecha en la que inicia el abastecimiento del combustible para la flota vehículos livianos de la EMGIRS-EP.
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
MULTAS:	Por incumplimiento en la entrega del combustible, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de adjudicación, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	<p>El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por la ubicación geográfica y operatividad de las dependencias de la EMGIRS-EP el proveedor adjudicado debe contar al menos con 1 estación de servicio, cerca de las dependencias de la EMGIRS-EP, oficina matriz (Pje: OE3G - N51-84 y Av. Río Amazonas, Quito) y/o Relleno Sanitario (ubicada en la vía Pifo – Sangolquí, sector del nuevo parque industrial, Av. E35 km. 14.5 transversal a la entrada al Inga Bajo). • El servicio de abastecimiento procederá de la siguiente manera: <p>Una vez adjudicado, previo el pago correspondiente, el proveedor entregará 300 vales de combustible por el valor de 10 dólares cada uno; mismos que servirán para cargar combustible extra o diésel dependiendo el vehículo, los vales podrán ser utilizados en cualquier estación de Servicio del proveedor.</p> <p>Los vales deberán ser consumidos en su totalidad en un solo despacho, en un solo producto. No existirán devoluciones de valores residuales.</p> <p>Los vales serán entregados a los conductores de la EMGIRS-EP a través del Administrador de la Orden de Compra, quien llevará una matriz de control por los vales entregados, para posteriormente, una vez consumido el total de los vales presentar el informe de devengo del valor de la Orden.</p>
CONDICIONES DE ENTREGA:	El suministro de combustible para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, se prestará a los vehículos detallados en la Tabla Nro. 04 de los TERMINOS DE REFERENCIA.
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>-Términos de Referencia</p> <p>-Certificación Presupuestaria</p> <p>- Proforma del proveedor.</p>

ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: ATIMASA S.A., certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC- , preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <small>firmado electrónicamente por: AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</small>	 <small>firmado electrónicamente por: PEDRO DIMAS VIZUETA PRADO</small>
Mgs. Augusto Andrés González O. COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP	Sr. VIZUETA PRADO PEDRO DIMAS REPRESENTANTE LEGAL ATIMASA S.A. RUC:0991331859001
Elaborado por: Mishell Cumbal Asistente Administrativa	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-006-2023

(IC-EMGIRS-EP-006-2023)

FECHA: 22 de febrero del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa / Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Presente Nro. 117 y Plurianual Nro. 22.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "RASTREO SATELITAL"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: RASE SATELITAL ECUARASEGPS CIA. LTDA.

RUC: 1793151809001

TELÉFONO: 0987520517 / (02) 6012 276

DIRECCIÓN: Generalife E8-03 y La Herradura, Quito-Ecuador

CORREO: cotizaciones@rasesatelital.com

PROFORMA Nro. 291723.SA.CP.

FECHA: 13 de febrero del 2023

CONTACTO: Sr. Santiago Monteros

VIGENCIA: 90 días calendario

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	873400031	Rastreo Satelital	Instalación del servicio de Rastreo Satelital	16		
<ul style="list-style-type: none"> Servicio de RASTREO SATELITAL para la flota Vehicular que incluirá 16 Equipos de GPS para cada automotor. Ubicación de los Vehículos y motocicleta con precisión +/- 6 metros. Control y rastreo de los vehículos y motocicleta con plataforma profesional en español las 24 horas. Plataforma con soporte técnico total 24 horas Reportes (En formato de Hoja de Cálculo EXCEL): Diario, Mensual y Anual; por unidad y por flota entera. Atención rápida y oportuna en caso de informar algún tipo de inconveniente con el servicio de RASTREO SATELITAL 					\$ 95,00	\$ 1.520,00
SUBTOTAL						\$ 1.520,00
IVA 12%						\$ 182,40
TOTAL						\$ 1.702,40

Notas:

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Ruth Fiallo, Analista Administrativa 1, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
-----------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FORMA DE PAGO:	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el "RASTREO SATELITAL", conforme con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago del bien y/o servicio se efectuará contra entrega, de manera mensual por parte de la EMGIRS-EP, previa la presentación de la factura por parte del proveedor, la suscripción del informe a entera satisfacción y el acta entrega recepción parcial y/o definitiva, y se presente los documentos habilitantes de pago por parte del administrador de la ínfima cuantía.
-----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>La vigencia del servicio de RASTREO SATELITAL será de 365 días calendarios contados a partir de la activación de los 15 vehículos y 1 motocicleta, o hasta que el valor total de la orden de compra sea devengado.</p>
----------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	<p>El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.</p>
--------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
MULTAS:	<p>Por incumplimiento en la entrega RASTREO SATELITAL, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de adjudicación, se aplicará una multa de conformidad a la normativa vigente</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	<p>El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo a las características descritas del servicio, se requiere contar el servicio de "RASTREO SATELITAL, el cual incluirá la instalación de 16 dispositivos de GPS en los 15 vehículos y 1 motocicleta. • El servicio de "RASTREO SATELITAL" tendrá vigencia por 365 días calendario o hasta devengar el valor total adjudicado para el manejo, administración y control de los vehículos administrativos y motocicleta de la EMGIRS EP. • Una vez adjudicado el proceso de contratación el proveedor deberá activar el servicio de rastreo satelital a los 15 vehículos y 1 motocicleta institucional. • El proveedor deberá entregar una garantía técnica con vigencia de 1 año calendario (365 días) por la activación del servicio a los 15 vehículos y 1 motocicleta.
CONDICIONES DE ENTREGA:	<p>El proveedor deberá Activar el servicio de rastreo satelital en los 15 automóviles y una motocicleta de uso de la Empresa Pública de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, esta instalación debe ser realizada en la dirección de EMGIRS Matriz (Pasaje: OE3G-N51-84 y Av. Rio Amazonas), para los vehículos detallados en la tabla Nro. 2 de los Términos de Referencia, y se deberá colocar los equipos de GPS en cada unidad.</p> <p>El plazo para la activación del servicio de monitoreo (en los 15 vehículos y 1 motocicleta), será de 1 día calendario, contado a partir del siguiente día de la notificación de la orden de compra al proveedor.</p>
GARANTÍA	El proveedor deberá entregar una garantía técnica con vigencia de 1 año calendario (365 días) por la activación del servicio a los 15 vehículos y 1 motocicleta.
RECEPCIÓN:	La recepción del servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>-Términos de Referencia</p> <p>-Certificación Presupuestaria</p> <p>- Proforma del proveedor.</p>

ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: RASE SATELITAL ECUARASEGPS CIA. LTDA., certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**AUGUSTO ANDRES
GONZALEZ ORTIZ**

Mgs. Augusto Andrés González O.
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP**

Elaborado por:
Mishell Cumbal
Asistente Administrativa

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ANIBAL ACUNA
MOLINA**

Sr. ACUÑA MOLINA LUIS ANIBAL
**REPRESENTANTE LEGAL
RASE SATELITAL ECUARASEGPS CIA. LTDA.
RUC: 1793151809001**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-007-2023

(IC-EMGIRS-EP-007-2023)

FECHA: 21 de marzo del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Transporte y Logística / Gerencia de Operaciones

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 128

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO PATA DE CABRA"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: FERNANDEZ MULLO BRANDON JESUS

RUC: 1719899427001

TELÉFONO: 0984109963/0994035595

DIRECCIÓN: CHIMBACALLE / PEDRO DE AYALA S8-118 Y ANA PAREDES DE ALFARO

CORREO: brandonfernandez2001@yahoo.com

PROFORMA Nro. 001

FECHA: 09-03-2023

CONTACTO: Sr. Brandon Fernández

VIGENCIA: 09-04-2023

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT / H	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	548000014	Rodillo pata de cabra/ Rodillo liso vibratorio con acople pata de cabra Año de fabricación: A partir del año 2016 Potencia neta: Min 160 HP Peso operación: Min 11500kg Selector de vibración: Min 2 tipos de vibración, una de alta amplitud y una de baja Ancho de tambor: 2100 mm	125	\$ 50,00	\$ 6.250,00
SUBTOTAL					\$ 6.250,00
IVA 12%					\$ 750,00
TOTAL					\$ 7.000,00

Notas:

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Juan Carlos Balseca, Asistente Técnico de Transporte y Logística, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará una vez que hayan sido devengadas el total de horas de trabajo del servicio contratado, previa suscripción del informe a satisfacción y acta entrega recepción definitiva por parte del administrador de la orden de compra.

El administrador de la orden de compra suscribirá el informe de entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 325 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

Requisitos para el pago:

- Formulario de horas trabajadas suscrito por las partes
- Factura electrónica.
- Informe de Entera Satisfacción del Administrador de la orden.
- Acta de Entrega Recepción Definitiva.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución contractual será de cuarenta y cinco (45) días

	<p>calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor; o, al cumplirse el total de horas contratadas.</p>
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	<p>El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.</p>
MULTAS:	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. "Las multas se determinarán por cada día de retraso en las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutar, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales"</p> <p>Las multas que se prevén se detallan a continuación:</p> <p>En caso que la maquinaria sufra desperfectos y se paralice la operación en las escombreras el Contratista dispondrá de 24 horas para reparar la maquinaria, si el daño implica una paralización de más de 24 horas el contratista deberá reemplazar la maquinaria por una de igual o superiores características</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de 24 horas y de no ser reemplazada la maquinaria se aplicará una multa equivalente al 1x1000 del costo hora de la maquinaria por cada hora de retraso en el arreglo o reposición de la misma.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	<p>El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral Nro. 7 (Revisar el documento: Términos de Referencia de la presente contratación).</p>
CONDICIONES DE ENTREGA:	<p>La EMGIRS-EP realizará el retiro del equipo pesado del patio o taller donde el Contratista disponga de este, siempre y cuando se encuentre dentro del Distrito Metropolitano de Quito y será puesto en operación en la escombrera El Troje IV ubica en la Avenida Simón Bolívar, frente a la Planta de Tratamiento de Agua El Troje, a la altura del Parque Metropolitano del Sur.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La recepción del servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: FERNANDEZ MULLO BRANDON JESUS, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden</p>

sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-*P*-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC-*P*, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-*P*-, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación

se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <small>Firmado electrónicamente por: AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</small>	 <small>Firmado electrónicamente por: BRANDON JESUS FERNANDEZ MULLO</small>
Mgs. Augusto Andrés González O. COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP	Sr. FERNANDEZ MULLO BRANDON JESUS REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1719899427001
Elaborado por: Mishell Cumbal Asistente Administrativa	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-008-2023

(IC-EMGIRS-EP-008-2023)

FECHA: 30 de marzo del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional / Gerencia General

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 133

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE EXTINTORES TIPO PQS Y CO2 DE LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: LOPEZ LOZADA CESAR HOMERO
RUC: 1800871913001
TELÉFONO: 0988996042
DIRECCIÓN: Eloy Alfaro N35-104 y Av. Portugal.
CORREO: homerocesar21@hotmail.com

PROFORMA Nro. 027
FECHA: 16-03-2023
CONTACTO: Sr. Cesar López
VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL	
1	862100311	Mantenimiento de extintores PQS y CO2	Extintor PQS 2,5 lb	3	\$ 6,00	\$ 18,00
2			Extintor PQS, 5 lb	4	\$ 6,00	\$ 24,00
3			Extintor PQS, 10 lb	64	\$ 6,00	\$ 384,00
4			Extintor PQS, 20 lb	41	\$ 6,00	\$ 246,00
5			Extintor CO2, 5 lb	20	\$ 6,00	\$ 120,00
6			Extintor CO2, 10 lb	16	\$ 6,00	\$ 96,00
7			Extintor CO2, 20 lb	13	\$ 7,00	\$ 91,00
SUBTOTAL					\$	979,00
IVA 0%					\$	-
TOTAL					\$	979,00

Notas:
 - Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Victor Cumbal, Analista CEGAM 1, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio cumpla con los Términos de Referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará el 100% contra entrega, una vez realizado el mantenimiento mediante transferencia a la cuenta, previa suscripción del acta entrega recepción definitiva e informe de satisfacción.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Una vez notificada la orden de compra al proveedor, éste tendrá hasta 5 días laborables para retirar los equipos de las instalaciones de la EMGIRS-EP; y, el proveedor deberá entregar los equipos una vez efectuado el servicio hasta 10 días laborables contados a partir de la fecha de retiro de los mismos.

CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA

El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también lo establecido dentro del documento: Términos de Referencia de la presente contratación.

MULTAS:

Por incumplimiento en la entrega del servicio en el plazo pactado o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del valor de la factura que corresponde por cada día de incumplimiento.

La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral Nro. 5 (Revisar el documento: Términos de Referencia de la presente contratación).
GARANTÍA	El proveedor adjudicado deberá presentar una garantía técnica, en la cual se avale que el servicio adquirido, tiene una vigencia de 1 año.
CONDICIONES DE ENTREGA:	La empresa encargada del servicio deberá contemplar el transporte de los equipos hacia el sitio de mantenimiento y calibración, tanto la entrega inicial, así como en la recepción final, se realizarán en las instalaciones del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en la vía Pifo – Amaguaña, km 14 ½, sector El Inga Bajo.
RECEPCIÓN:	La recepción del servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	El proveedor: LOPEZ LOZADA CESAR HOMERO, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá

considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</p> <p>Mgs. Augusto Andrés González O COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CESAR HOMERO LOPEZ LOZADA</p> <p>LOPEZ LOZADA CESAR HOMERO REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1800871913001</p>
<p>Elaborado por: Mishell Cumbal Asistente Administrativa</p>	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-009-2023

(IC-EMGIRS-EP-009-2023)

FECHA: 30 de marzo del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Comunicación / Gerencia General

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 148

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PRENSA PARA LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO
RUC: 0990019657001
TELÉFONO: 045008888
DIRECCIÓN: Quito, Gral. Veintimilla E9-26 y L. Plaza
CORREO: eusercop@eluniverso.com / plinio@eluniverso.com

PROFORMA Nro. S/N
FECHA: 30 de marzo del 2023
CONTACTO: Sr. César Pérez
VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	838120314	Publicación en medio de comunicación escrito, anuncio cuyas medidas sean 15 cm de ancho por 18.1 cm de alto, o aproximadas a blanco y negro.	2	\$ 364,50	\$ 729,00
SUBTOTAL					\$ 729,00
IVA 12%					\$ 87,48
TOTAL					\$ 816,48

Notas:
 - Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la servidora Carla del Rocío Rodríguez, Analista de Comunicación, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

Una vez realizadas las publicaciones se procederá a la cancelación del valor total

El administrador de la orden de compra suscribirá el informe de entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 325 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo será de 15 días calendario a partir de la notificación del administrador de la orden de compra.

CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA

El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.

MULTAS:

Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 de acuerdo a la normativa vigente.

La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral Nro. 6 (Revisar el documento: Términos de Referencia de la presente contratación).
CONDICIONES DE ENTREGA:	El proveedor deberá cumplir con las publicaciones de acuerdo con los formatos establecidos por la EMGIRS-EP, los cuales serán enviados al proveedor mediante correo electrónico previo a su publicación.
RECEPCIÓN:	La recepción del servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	El proveedor: COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función

de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Mgs. Augusto Andrés González O.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP

Elaborado por:
Mishell Cumbal
Asistente Administrativa

CONTRATISTA



Sr. PEREZ BARRIGA CESAR ENRIQUE
REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO
RUC: 0990019657001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-010-2023

(IC-EMGIRS-EP-010-2023)

FECHA: 04 de abril del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa / Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 137

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO NO CATALOGADOS"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: IMPRODIS S.F. S.A.S.

RUC: 1793199853001

TELÉFONO: 0983360257 / 0994298818

DIRECCIÓN: Quito, Otavalos Lote 3 y Huancavilca

CORREO: improdis@hotmail.com

PROFORMA Nro. 312

FECHA: 16-03-2023

CONTACTO: Tgla. Maribel Suntaxi

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	3899309110	FRANELA DE 1 METRO COLOR ROJO	Unidad	42	\$ 2,16	\$ 90,72
2	353210917	FUNDA DE DETERGENTE DE 2KG EN POLVO	Funda 2kg	84	\$ 2,58	\$ 216,72
3	3532200115	DETERGENTE LIQUIDO GALÓN	Galón	84	\$ 3,63	\$ 304,92
4	3899300112	ESCOBAS DE PLÁSTICO FIBRA SUAVE 30 CM	Unidad	60	\$ 2,03	\$ 121,80
5	3213100110	PAÑOS DE LIMPIEZA DE MICROFIBRA de 25cm x 25cm	Paquete de 5 unidades	15	\$ 2,70	\$ 40,50
6	353220011	ABRILLANTADOR DE SILICONA CON AROMA PARA AUTOS	Frasco 500 ml	39	\$ 1,74	\$ 67,86
SUBTOTAL						\$ 842,52
IVA 12%						\$ 101,10
TOTAL						\$ 943,62

Notas:

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jaysson Abad, Analista de Bienes, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO NO CATALOGADOS", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

- Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de materiales de aseo, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de compra y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas de los materiales entregados.
- Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - Ingreso a bodega de los materiales de aseo.
 - Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el:

	<p>Proveedor, Administrador de la orden de compra, Delegado Técnico y Guardalmacén.</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de Administrador de contrato sin haber suscitado ninguna novedad. <p>Documentos que deberá presentar el proveedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura electrónica
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de la presente contratación es de siete (7) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	<p>Por incumplimiento en la entrega de los materiales de aseo, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de 6 meses contados a partir de la entrega, período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador de la orden de compra podrá devolver los materiales de aseo que no cumplan con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación los cuales serán sustituidos en un plazo máximo de 48 horas en la bodega o unidad de activos fijos de la EMGIRS-EP según sea el caso y sin ningún costo adicional para la institución.
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	Una vez notificada la adjudicación, el proveedor deberá atender los requerimientos de la Institución a través del administrador de la orden de adjudicación para verificar el cabal cumplimiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los suministros a ser adquiridos, además coordinará con bodega para la recepción de los mismos con la correspondiente acta entrega recepción.
CONDICIONES DE ENTREGA:	El proveedor adjudicado debe coordinar la entrega de los materiales de aseo con el administrador de la orden de compra.
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.

ACEPTACIÓN:

El proveedor: IMPRODIS S.F. S.A.S., certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-², prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC-², preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-², prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
AUGUSTO ANDRES
GONZALEZ ORTIZ

Mgs. Augusto Andrés González O.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP

Elaborado por:
Mishell Cumbal
Asistente Administrativa

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
ZENEIDA MARIBEL
SUNTAXI FERNANDEZ

Sra. SUNTAXI FERNANDEZ ZENEIDA MARIBEL
REPRESENTANTE LEGAL
IMPRODIS S.F. S.A.S.
RUC: 1793199853001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-011-2023

(IC-EMGIRS-EP--2023)

FECHA: 14 de abril del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación / Gerencia de Planificación

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1154

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: T&GSIMPLECOM CIA LTDA

RUC: 1792613523001

TELÉFONO: 0987152352

DIRECCIÓN: Av. Yáñez Pinzón N25-70 y Av. Colon, Edificio CRYOM, piso 5

CORREO: daniela.maldonado@itsistemas.com.ec

PROFORMA Nro. S/N

FECHA: 12 de abril del 2023

CONTACTO: Sra. Daniela Maldonado

VIGENCIA: Mínimo 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	84300.00.11	<ul style="list-style-type: none"> • Suscripción de software antivirus para 250 estaciones de trabajo Duración: 2 años, a partir del 17 de abril de 2023 • Actualización de la consola de administración central • Actualización de las políticas de seguridad 	1	\$ 5.487,50	\$ 5.487,50
SUBTOTAL					\$ 5.487,50
IVA 12%					\$ 658,50
TOTAL					\$ 6.146,00

Notas:
 - Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Santiago Oswaldo Valdiviezo Pulgar, Analista de Infraestructura y Telecomunicaciones 1, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

EMGIRS-EP cancelará el monto total de la contratación de la siguiente manera:

Pago a Contra-entrega.

La EMGIRS-EP cancelará 100% contra entrega de los servicios esperados, para lo cual el administrador de la orden de compra deberá presentar el Informe de Conformidad y Acta de Entrega Recepción Definitiva según el artículo 325 del reglamento de la LOSNCP, además adjuntará la factura y el proveedor deberá presentar un informe técnico con las actividades realizadas el mismo que debe ser aprobado y suscrito por el administrador de la orden de compra junto con la demás documentación habilitante de pago.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la "SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA LA EMGIRS-EP" es de treinta (30) días calendario, de acuerdo al cuadro establecido en los TERMINOS DE REFERENCIA; ítem Nro. 10.

CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA

El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.

MULTAS:

Por incumplimiento en la entrega del objeto de contratación en el plazo señalado, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.

La multa será descontada al momento de efectuarse el pago

	correspondiente al contratista.
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	<p>El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA, conforme el siguiente detalle:</p> <p>El proveedor deberá realizar la activación de las 250 licencias antivirus desde la consola central de administración una vez que culmine la vigencia del licenciamiento actual.</p>
GARANTÍA	El contratista deberá emitir una garantía por la funcionalidad de la suscripción, durante la vigencia de las misma.
CONDICIONES DE ENTREGA:	La entrega del objeto de contratación será en las instalaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP Matriz ubicada en Pje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas.
RECEPCIÓN:	La recepción del servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: T&GSIMPLECOM CIA LTDA, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</p> <p>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</p>	

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
AUGUSTO ANDRES
GONZALEZ ORTIZ

Mgs. Augusto Andrés González O.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP

Elaborado por:
Mishell Cumbal
Asistente Administrativa

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA
BELTRAN OJEDA

Sra. BELTRAN OJEDA MARIA GABRIELA
REPRESENTANTE LEGAL
T&GSIMPLECOM CIA LTDA
RUC: 1792613523001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-012-2023

(IC-EMGIRS-EP-012-2023)

FECHA: 18 de abril del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa / Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 156

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ATIMASA S.A. RUC: 0991331859001 TELÉFONO: 042)-590560 / 590230. DIRECCIÓN: Av. de las Américas # 406 * Centro de Convenciones Simón Bolívar Oficinas PRIMAX CORREO: NNunezOr@atimasa.com.ec / ATServicioAlCliente@atimasa.com.ec	PROFORMA Nro. S/N FECHA: 17 de abril del 2023 CONTACTO: Sr. Nicolás Nuñez VIGENCIA: 30 días
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	612910013	Servicio de abastecimiento de combustible	550	\$ 8,92857	\$ 4.910,71
2			100	\$ 4,464286	\$ 446,43
SUBTOTAL					\$ 5.357,14
IVA 12%					\$ 642,86
TOTAL					\$ 6.000,00

Notas:

- El proveedor cotiza el valor unitario del combustible con (6) decimales, sin embargo, el: V. TOTAL - SUBTOTAL, fueron redondeados, es así que el sub total de la presente contratación es de USD. 5.357,14.
- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Ruth Fiallo, Analista Administrativa 1, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
-----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FORMA DE PAGO:	La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMGIRS-EP", conforme con el siguiente detalle: El pago será 100% anticipado para la compra de vales de combustible, mismos que se los adquirirá una vez suscrita la orden de compra y realizada la transferencia bancaria al proveedor adjudicado; posterior a esto se realizarán los informes correspondientes y la entrega del expediente completo como respaldo del uso de los vales y justificación del pago anticipado.
-----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de abastecimiento de combustible (diésel y gasolina) para la flota de vehículos livianos de la EMGIRS-EP es de (91) noventa y un días calendario, a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la Orden de Adjudicación, o hasta consumir el total de los vales de combustible emitidos por el proveedor.
----------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
--------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
MULTAS:	Por incumplimiento en la entrega del combustible, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de adjudicación, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA; ítem Nro. 6.
CONDICIONES DE ENTREGA:	El suministro de combustible para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, se prestará a los vehículos detallados en la Tabla Nro. 04 de los TERMINOS DE REFERENCIA; ítem Nro. 9.
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria Nro. 156 - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	El proveedor: ATIMASA S.A., certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-*P*-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del

correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
AUGUSTO ANDRES
GONZALEZ ORTIZ

Mgs. Augusto Andrés González O.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP

Elaborado por:
Mishell Cumbal
Asistente Administrativa

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
PEDRO DIMAS VIZUETA
PRADO

Sr. VIZUETA PRADO PEDRO DIMAS
REPRESENTANTE LEGAL
ATIMASA S.A.
RUC:0991331859001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-013-2023

(IC-EMGIRS-EP-013-2023)

FECHA: 21 de abril del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Comercialización / Gerencia General

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 148

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE RECAUDACIÓN MEDIANTE PASARELA DE PAGOS PARA LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: PAGOPLUX S.A.

RUC: 1792923964001

TELÉFONO: 0992933116

DIRECCIÓN: Francisco Arízaga Luque y Federico Páez

CORREO: amanrique@ec.krugercorp.com / jcbarragan@pagoplux.com

PROFORMA Nro. S/N

FECHA: 03/02/2023

CONTACTO: Sra. Ariana Manrique

VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	84300.00.11	<p>SERVICIO DE RECAUDACIÓN MEDIANTE PASARELA DE PAGOS PARA LA EMGIRS-EP – Servicio de Activación de Botón y Pasarela de pagos</p> <ul style="list-style-type: none"> El proveedor entregará el servicio que permita el consumo de datos para pagos electrónicos por medio de tarjetas de crédito y débito, con todas sus modalidades de pago y con cero comisiones bancarias. El proveedor presentará y entregará la documentación técnica, para que la EMGIRS EP puedan tener acceso y se integre al sistema de manera segura. El proveedor hará el acompañamiento, mediante correos, reuniones presenciales o virtuales, etc. para la Adquirencia de códigos con las instituciones bancarias, con las que se trabajará, para el uso de tarjetas de crédito y débito con todas sus modalidades. El proveedor entregará un Interfaz que permitirán el consumo de servicio de pasarela de pagos y también compatible con aplicaciones móviles. El proveedor entregará las Credenciales de acceso a la Coordinación de TICS de la EMGIRS EP para los diferentes sistemas y servicios. El proveedor deberá entregar a la Coordinación de Tics de la EMGIRS EP el Certificado de Seguridad Electrónica (https) o a fines de la plataforma para integrarse de manera segura a los sistemas de la EMGIRS E.P, debe ser mínimo el tiempo de vigencia de la Orden de Compra de la pasarela de pago. 	1	\$ 1.102,86	\$ 1.102,86
		<p>SERVICIO DE RECAUDACIÓN MEDIANTE PASARELA DE PAGOS PARA LA EMGIRS-EP – Servicio de pasarela que incluye Transacciones</p> <ul style="list-style-type: none"> La EMGIRS EP, pagará el servicio de las transacciones efectivamente realizadas de manera mensual. La disponibilidad de la plataforma de pago debe ser las 24 horas, los 7 días a la semana. El proveedor deberá transferir a la EMGIRS EP, los valores recaudados sin que haya descuento alguno, en un plazo no mayor a 72 horas. El proveedor habilitara el uso ilimitado de transacciones para pagos de tarjetas de crédito y débito. El proveedor deberá entregar una herramienta tecnología que permita revisar y controlar todas las transacciones realizadas 			
SUBTOTAL					\$ 1.102,86
IVA 12%					\$ 132,34
TOTAL					\$ 1.235,20

Notas:

- La proforma presenta por el proveedor se encuentra actualizada con firma electrónica del 06 DE ABRIL DEL 2023.
- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Pamela Quiroz, Analista de Comercialización 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>				
FORMA DE PAGO:	<p>Para el primer pago el proveedor deberá entregar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Documento de verificación del cumplimiento de la fase de integración. II. La documentación técnica como manuales, procedimientos, instructivos, o demás. III. El acta de entrega de la activación del servicio de botón y pasarela de pagos, suscrita entre el proveedor y el delegado de Tics y el administrador de la orden de compra. IV. Informe del proveedor de la entrega del servicio de pasarela de pagos que incluya el número de transacciones mensuales. V. Acceso a una herramienta tecnológica que permita el control de las transacciones, y se pueda visualizar reportes de las mismas. VI. Documentación de constancia de la capacitación realizada a la EMGIRS EP sobre el uso y conocimiento de la plataforma de pasarela de pagos. (aplica para el primero pago) <p>Para los pagos mensuales de pasarela y transacciones el proveedor deberá entregar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Informe de proveedor de la entrega del servicio de pasarela de pagos que incluya el número de transacciones mensuales. II. Informe de satisfacción emitido por el administrador de la orden de compra. III. Acta entrega recepción IV. Factura 				
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución contractual es a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra hasta el 31 de diciembre del 2023, considerando:</p> <table border="1" data-bbox="783 1973 1476 2083"> <thead> <tr> <th data-bbox="783 1973 1134 2000">FASE</th> <th data-bbox="1134 1973 1476 2000">PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="783 2000 1134 2083">Integración, implementación y activación del Botón y Pasarela de pagos</td> <td data-bbox="1134 2000 1476 2083">30 días laborables contados a partir del siguiente día de la suscripción de la Orden de Compra.</td> </tr> </tbody> </table>	FASE	PLAZO	Integración, implementación y activación del Botón y Pasarela de pagos	30 días laborables contados a partir del siguiente día de la suscripción de la Orden de Compra.
FASE	PLAZO				
Integración, implementación y activación del Botón y Pasarela de pagos	30 días laborables contados a partir del siguiente día de la suscripción de la Orden de Compra.				

	Utilización del servicio de pasarela de pagos	A partir de la suscripción del acta de entrega del servicio, entre el proveedor, el delegado de Tics y el administrador de la orden de compra, hasta el 31 de diciembre de 2023, como constancia del inicio de la prestación del servicio.	
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.		
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.		
MULTAS:	<p>Por incumplimiento en la entrega del objeto de contratación en el plazo señalado, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente. La multa será calculada sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>		
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral Nro. 6 (Revisar el documento: Términos de Referencia de la presente contratación).		
GARANTÍA	<p>El proveedor proporcionará a la EMGIRS EP a partir de la activación del botón y pasarela de pagos, las certificaciones de seguridad con vigencia hasta que dure la contratación del servicio de activación de botón de pago y prestación del servicio de pasarela de pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado Seguridad Electrónica (https) • Doble factor de autenticación con envío de OTP para aprobar transacciones 		
CONDICIONES DE ENTREGA:	El proveedor respecto a la fase de integración y activación de Botón y Pasarela de pagos entregará la habilitación de la plataforma de botón y pasarela de pagos con conexión a los sistemas de la EMGIRS EP y aplicativo móvil.		
RECEPCIÓN:	La recepción del servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.		
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>		
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>-Términos de Referencia</p> <p>-Certificación Presupuestaria</p> <p>- Proforma del proveedor.</p>		
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: PAGOPLUX S.A., certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de</p>		

conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



firmado electrónicamente por:
**AUGUSTO ANDRES
GONZALEZ ORTIZ**

Mgs. Augusto Andrés González O.
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP**

Elaborado por:
Mishell Cumbal
Asistente Administrativa

CONTRATISTA



firmado electrónicamente por:
**PETER IVAN KRUGER
RIVADENEIRA**

Sr. Peter Ivan Kruger Rivadenerira
**EMPRESA
PAGOPLUX S.A.
RUC: 1792923964001**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-014-2023

(IC-EMGIRS-EP-014-2023)

FECHA: 28 de abril del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación / Gerencia de Planificación Estratégica

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Presente Nro. 158 y Plurianual Nro. 31

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN ESCANER PARA LA SECRETARIA GENERAL"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: COMERCIO Y ASESORIA COMASE CIA. LTDA.
RUC: 1791263685001
TELÉFONO: 0983162852 / 3519185
DIRECCIÓN: Quito, De los Eucaliptos OE3-351 y Av. Real Audiencia
CORREO: cristian.manguia@comase.com.ec / comase@andinanet.net

PROFORMA Nro. SS00231
FECHA: 26/04/2023
CONTACTO: Sr. Cristian Manguia
VIGENCIA: Los precios tienen validez de 90 días y corresponden a los ítems y cantidades aquí indicadas

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAAS	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	452900014	Escáner Industrial	Las características del equipo se detallan dentro del documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación	1	\$ 4.440,00	\$ 4.440,00
2	452900014	Mantenimientos Preventivos Anuales por 3 años		3	\$ 55,00	\$ 165,00
SUBTOTAL						\$4.605,00
IVA 12%						\$552,60
TOTAL						\$5.157,60

Notas:

Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Betsabet Guamán, Asistente Técnico de Soporte a Usuarios, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la "ADQUISICIÓN ESCANER PARA LA SECRETARIA GENERAL", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

- Los pagos serán gestionados por el Administrador de la orden de compra de forma parcial (de acuerdo con el ítem de plazo del presente objeto contractual) una vez recibido el equipo, y posteriormente los servicios de mantenimiento a conformidad de la entidad contratante, siempre que se cuente con el Informe Técnico del Contratista, así como el Informe favorable del Administrador de la orden de compra, garantía técnica por 3 años (para la entrega de los equipos), junto con la respectiva factura, y el Acta de Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución contractual es de 1125 días calendario contados, de acuerdo con los parámetros establecidos en el ítem Nro. 10 del documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	de la presente contratación.
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en la METODOLOGÍA DE TRABAJO del documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de acuerdo con el ítem Nro. 8.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	<p>Las multas se aplicarán de acuerdo con el Art. 71 de la LOSNCP se determinarán por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutar, así como por incumplimientos de las demás obligaciones previstas en la orden de compra.</p> <p>Se aplicará las siguientes multas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por cada día de retraso en la entrega de los bienes, se aplicará la multa del 1x1000 (uno por mil) del monto de las obligaciones pendientes de entregar. • Por cada día de retraso en la ejecución de los mantenimientos se aplicará una multa del 1 x 1000 (uno por mil) de las obligaciones pendientes de ejecutar. <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	El contratista deberá emitir una garantía técnica de 3 años el cual se cumple con la vigencia tecnológica.
CONDICIONES DE ENTREGA:	<p>La entrega e instalación del Escáner, así como el mantenimiento se deberá realizar en la dirección detallada a continuación, previa coordinación entre el administrador de la orden de compra y el proveedor:</p> <p>Provincia: Pichincha Cantón: Quito Dirección matriz: Pasaje OE3G-N51-84 y Av. Amazonas</p>
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>-Especificaciones Técnicas</p> <p>-Certificación Presupuestaria</p> <p>- Proforma del proveedor.</p>
ACEPTACIÓN:	El proveedor: COMERCIO Y ASESORIA COMASE CIA. LTDA., certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“(…) De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  <small>Firmado electrónicamente por: AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</small> Mgs. Augusto Andrés González O. COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP	CONTRATISTA  <small>Firmado electrónicamente por: CRISTIAN DANIEL MANGUIA MORA</small> Sr. MANGUIA MORA CRISTIAN DANIEL REPRESENTANTE LEGAL COMERCIO Y ASESORIA COMASE CIA. LTDA. RUC: 1791263685001
Elaborado por: Mishell Cumbal Asistente Administrativa	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-015-2023

(IC-EMGIRS-EP-015-2023)

FECHA: 03 de mayo del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Residuos Ordinarios y Especiales / Gerencia de Operaciones

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Presente Nro. 164

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN PARA REFORZAR LOS TALUDES DEL RSQ"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ANCHAPAXI GALLO LENIN ALEXANDER

RUC: 1721820270001

TELÉFONO: 0995985750

DIRECCIÓN: Barrio Itulcachi Principal S/N lote 13 y tercera transversal

CORREO: ferreteria.dsa.comercial@gmail.com

PROFORMA Nro. S/N

FECHA: 27/04/2023

CONTACTO: Sr. Lenin Anchapaxi

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	CANT	V.UNITARIO		V.TOTAL
1	622650012	Sacos de cemento	Capacidad: 50 kg	UNIDAD	300	\$	7,09821	\$ 2.129,46
2	622650012	Varillas de Refuerzo	Diámetro # 12	UNIDAD	31	\$	13,04	\$ 404,11
3	622650012	Varillas de Refuerzo	Diámetro # 18	UNIDAD	50	\$	29,38	\$ 1.468,75
4	622650012	*Pingos	Mayor a 2 metros Diámetro > 10 cm	UNIDAD	50	\$	1,30	\$ 65,00
5	622650012	Aditivo Acelerante	Para hormigón	UNIDAD	1	\$	11,69	\$ 11,69
6	622650012	*Arena	Arena fina para hormigón	M3	20	\$	125,00	\$ 375,00
7	622650012	*Ripio	Ripio 3/4 "	M3	30	\$	125,00	\$ 500,00
8	622650012	*Piedra Bola	Granulometría de 15 cm a 30 cm	M3	80	\$	125,00	\$ 1.250,00
SUBTOTAL IVA								\$ 4.014,01
SUB TOTAL SIN IVA								\$ 2.190,00
IVA 12%								\$ 481,68
TOTAL								\$ 6.685,69

Notas:

- (*) Productos NO gravan IVA.
- Respecto al ítem Nro. 1, se debe considerar cinco decimales en el valor unitario para ajustarse al valor de la cotización.
- Respecto a los ítems 6, 7 y 8, el proveedor cotiza por la cantidad de volquetas (viajes) con los cuales entregaría la cantidad total del producto.
- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Alberto David Icaza, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN PARA REFORZAR LOS TALUDES DEL RSQ", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

Los pagos se realizarán contra entrega de los ítems, previa suscripción del informe a satisfacción y acta entrega recepción definitiva por parte del administrador de la orden de adjudicación.

	<p>El administrador de la orden de compra suscribirá el informe de entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad a la normativa vigente.</p> <p>Requisitos para el pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura electrónica. • Acta de Entrega Recepción Definitiva. • Informe de satisfacción. • Ingreso a bodega.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de la presente Ínfima Cuantía de dos días (2) calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	Se entregarán los materiales de construcción de manera inmediata proporcionados por el CONTRATISTA y se descargará el material en el lugar que se establezca al momento de recibir los mismos.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	<p>Las multas se aplicarán de acuerdo con el Art. 71 de la LOSNCP y se determinarán por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutar, así como por incumplimientos de las demás obligaciones previstas en la orden de compra En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos. Las multas se aplicarán conforme se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por cada día de retraso en la entrega de los bienes, se aplicará la multa del 1 x 1000 (uno por mil), sobre las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar. <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	No aplica para este proceso
CONDICIONES DE ENTREGA:	Los bienes serán entregados en el Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, ubicadas en la Panamericana E35, Km 14,5 sector el Inga Bajo, vía Sangolquí – Pifo, sin costo adicional para la EMGIRS EP.
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: ANCHAPAXI GALLO LENIN ALEXANDER, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</i></p> <p><i>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</i></p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p> <p><i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”</i></p>	

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-², prevé:

“(…) De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

<p style="text-align: center;">MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p> <div style="text-align: center;"><p>firmado electrónicamente por: AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</p></div> <p style="text-align: center;">Mgs. Augusto Andrés González O. COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATISTA</p> <div style="text-align: center;"><p>firmado electrónicamente por: LENIN ALEXANDER ANCHAPAXI GALLO</p></div> <p style="text-align: center;">Sr. ANCHAPAXI GALLO LENIN ALEXANDER REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1721820270001</p>
<p style="text-align: center;">Elaborado por: Mishell Cumbal Asistente Administrativa</p>	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-016-2023

(IC-EMGIRS-EP-016-2023)

FECHA: 16 de mayo del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa / Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Presente Nro. 172

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERTIVAS DE LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: IMPODISOF S.A.

RUC: 1791207653001

TELÉFONO: 022 437730 – 022 436132 - 0998213740

DIRECCIÓN: Quito, Ulloa N° 34-63 y Rumipamba

CORREO: impodisof104@hotmail.com

PROFORMA Nro. S/N

FECHA: 15-05-2023

CONTACTO: Sr. Wilson Lozada

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	2716001138	Carpa Medidas: 6 x 6 metros Lona impermeable Con paredes distribuidas de la siguiente forma: Pared 1: lona blanca Pared 2: lona con ventanas tipo francesa o catedral Pared 3: lona blanca Pared 4: lona con puerta	3	\$ 687,50	\$ 2.062,50
SUBTOTAL					\$ 2.062,50
IVA 12%					\$ 247,50
TOTAL					\$ 2.310,00

Notas:

Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jaysson Abad, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERTIVAS DE LA EMGIRS-EP, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de los bienes, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de compra y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas del bien entregado.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de la presente contratación es de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	No aplica
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones

	establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos”</i></p> <p>En tal virtud, de existir incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los bienes, se aplicará una multa del 1x1000, por cada día de retraso.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	En base a lo estipulado en el Art. 76 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el tiempo de garantía será de un año.
CONDICIONES DE ENTREGA:	<p>El proveedor adjudicado deberá coordinar con el administrador de la orden de compra, la entrega de los bienes.</p> <p>La entrega de los bienes será en las oficinas de la EMGIRS-EP, ubicadas en el pasaje OE3G-N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo).</p>
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: IMPODISOF S.A., certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p>

La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“(…) De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que

recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  <small>Firmado electrónicamente por: AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</small> Mgs. Augusto Andrés González O. COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP	CONTRATISTA  <small>Firmado electrónicamente por: WILSON JOSELITO LOZADA LOPEZ</small> Sr. LOZADA LOPEZ WILSON JOSELITO REPRESENTANTE LEGAL IMPODISOF S.A. RUC: 1791207653001
<small>Elaborado por: Mishell Cumbal Asistente Administrativa</small>	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-017-2023

(IC-EMGIRS-EP-017-2023)

FECHA: 24 de mayo del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa / Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Presente Nro. 171

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA NO CATALOGADOS"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: FONSECA ROJAS HERNAN VINICIO

RUC: 1710433200001

TELÉFONO: 0999941676

DIRECCIÓN: Quito, Mariscal Foch 495 y Diego de Almagro

CORREO: crispalsuministros@hotmail.com

PROFORMA Nro. 00552

FECHA: 16/05/2023

CONTACTO: Sr. Hernán Fonseca

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	321290418	RESMAS DE PAPEL BOND A4 75GR	RESMA	820	\$3,24	\$2.656,80
2	326000116	*CUADERNO GRANDE ESPIRAL A CUADROS 100 HOJAS	UNIDAD	104	\$1,24	\$128,96
3	389110719	*MINAS 0.5 MM HB ESTUCH X12	ESTUCHE	70	\$0,24	\$16,80
4	3891107111	*PORTAMINAS 0.5 METALICOS	UNIDAD	54	\$0,66	\$35,64
SUMATORIA PROFORMA						\$ 2.838,20
SUB TOTAL IVA 12% (A)						\$ 181,40
SUB TOTAL IVA 0% (B)						\$ 2.656,80
IVA (C)						\$ 21,77
TOTAL A+B+C						\$ 2.859,97

Notas:

- (*) Productos gravan IVA
- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Jessica Alquina, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA NO CATALOGADOS, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de los suministros, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de compra y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas de los suministros entregados.

Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

	<ul style="list-style-type: none"> • Ingreso a bodega. • Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el Proveedor, Administrador de la orden de compra, Delegado Técnico y Guardalmacén. • Informe de Administrador de la orden de compra sin haber suscitado ninguna novedad. <p>Documentos que deberá presentar el proveedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La garantía técnica. - Factura electrónica - Copia de RUC - Copia de C.I. del representante legal - Certificado bancario
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de la presente contratación es de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	Una vez notificada la adjudicación, el proveedor deberá atender los requerimientos de la Institución a través del administrador de la orden de compra, el mismo que deberá coordinar la entrega de los suministros, además coordinará con bodega para la recepción del mismo con la correspondiente acta entrega recepción.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	<p>Por incumplimiento en la entrega de los suministros, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de compra, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente. La multa será calculada sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de 3 meses contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción, período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador de la orden de compra podrá devolver los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación los cuales serán sustituidos en un plazo máximo de 48 horas en la bodega o unidad de activos fijos de la EMGIRS-EP según sea el caso y sin ningún costo adicional para la institución.
CONDICIONES DE ENTREGA:	<p>El proveedor adjudicado deberá coordinar con el administrador de la orden de compra, la entrega de los suministros de oficina.</p> <p>La entrega de los suministros será en las oficinas de la EMGIRS-EP, ubicadas en el pasaje OE3G-N51-84 y Av. Río</p>

	Amazonas (Junto a Quito Turismo).
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	El proveedor: FONSECA ROJAS HERNAN VINICIO, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor

cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“(...) De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**AUGUSTO ANDRES
GONZALEZ ORTIZ**

Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP**

Elaborado por:
Mishell Cumbal
Asistente Administrativa

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**HERNAN VINICIO
FONSECA ROJAS**

Sr. FONSECA ROJAS HERNAN VINICIO
**REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 1710433200001**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-018-2023

(IC-EMGIRS-EP-018-2023)

FECHA: 28 de julio del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa / Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 205

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ATIMASA S.A.

RUC: 0991331859001

TELÉFONO: (042)-590560 / 590230.

DIRECCIÓN: Av. de las Américas # 406 * Centro de Convenciones Simón Bolívar Oficinas PRIMAX *

CORREO: nnunezor@atimasa.com.ec

PROFORMA Nro. S/N

FECHA: 27 de julio del 2023.

CONTACTO: Nickols Nuñez O

VIGENCIA: 90 días a partir de la fecha de emisión de esta proforma.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	612910013	Vales digitales de combustible - USD. 20,00	200	\$ 17,857143	\$ 3.571,43
2	612910013	Vales digitales de combustible - USD. 10,00	280	\$ 8,928571	\$ 2.500,00
3	612910013	Vales digitales de combustible - USD. 5,00	50	\$ 4,464286	\$ 223,21
4	612910013	Vales digitales de combustible - USD. 2,00	3	\$ 1,785714	\$ 5,36
SUBTOTAL					\$ 6.300,00
IVA 12%					\$ 756,00
TOTAL					\$ 7.056,00

Notas:
 - Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Omar Geovanny Rosero Chávez, Analista de Servicios Generales y Transporte Administrativo 1, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMGIRS-EP", conforme con el siguiente detalle:

La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, realizará el pago del 100% del valor adjudicado (prepago), mediante transferencia bancaria al proveedor adjudicado, una vez suscrita la Orden de Compra; y, con la emisión de la factura correspondiente por parte del proveedor.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la Orden de Compra por concepto de abastecimiento de combustible a los vehículos de la institución será de 3 meses, mismos que serán contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra o hasta que se agote el valor adjudicado.

La entrega de los vales, códigos Qr, pines, o tarjetas. (activos) se lo realizará posterior a la firma de la Orden de Compra y realizado el pago correspondiente.

CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
MULTAS:	Por incumplimiento en la entrega del combustible, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la Orden de Compra, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 6.
CONDICIONES DE ENTREGA:	El suministro de combustible para La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, se realizará a través de vales, códigos Qr, pines o tarjetas. El número de vehículos (motos, autos livianos) podrá aumentar o disminuir de acuerdo a la necesidad de la entidad, beneficiándose todas las unidades de los servicios del abastecimiento de combustible.
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	El proveedor: ATIMASA S.A., certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- <i>P</i> , prevé:	
<i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i>	

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p> <p>Carlos Wladimir Guerra A. *COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: PEDRO DIMAS VIZUETA PRADO</p> <p>VIZUETA PRADO PEDRO DIMAS REPRESENTANTE LEGAL ATIMASA S.A. RUC: 0991331859001</p>
<p>Elaborado por: Mishell Cumbal Asistente Administrativa</p>	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-019-2023

(IC-EMGIRS-EP-019-2023)

FECHA: 01 de agosto del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional / Gerencia General

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Presente Nro. 206

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE CASCOS 2023"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: BALSECA NAVARRETE ANDREA CAROLINA

RUC: 1750347070001

TELÉFONO: 0986041963

DIRECCIÓN: FRANCISCO MONTAÑO S9-173 Y PEDRO BIENA

CORREO: familyfactorycompras@outlook.com

PROFORMA Nro. 130-001-2023

FECHA: 27/07/2023

CONTACTO: Sra. Andrea Balseca

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	3697000128	- Material de polietileno de alta densidad. - Suspensión de poliamida (nylon) con mínimo 4 puntos de apoyo. - Clase E (20 000 volts) - Tipo I (Contra impacto vertical) - Banda de sudor con perforaciones que permitan la liberación de sudor y acolchonado - 100 %Dieléctrico. - Tensión eléctrica: hasta 30 000 volts. - Cumplimiento de la normativa ANSI/ISEA 89.1:2014/2009 - Sistema de ajuste de suspensión tipo ratchet. - Color blanco.	unidad	315	\$5,95	\$1.874,25
SUBTOTAL						\$ 1.874,25
IVA 12%						\$ 224,91
TOTAL						\$ 2.099,16

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jimmy Geovanny Ocampo Pico – Analista de Gestión de Riesgos Antrópicos 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN DE CASCOS 2023, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se efectuará 100% contra entrega, previa presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe a entera satisfacción por parte del administrador de la orden de compra. Suscripción del acta de entrega recepción correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 325 del RGLOSNC, artículo

	<p>33 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso a bodega de la EMGIRS EP. • Ficha técnica del bien. • Factura. • Garantía técnica con vigencia de 1 año a partir de la recepción del bien. • Certificado de canje.
PLAZO DE EJECUCIÓN	La presente contratación tendrá un plazo de ejecución de 5 (cinco) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.
METODOLOGÍA DE TRABAJO	No aplica
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas y condiciones de la orden de compra. ✓ Cumplir con la garantía técnica y carta de canje. ✓ Entregar oportunamente el bien, según lo contemplado en las especificaciones técnicas, sin costo extra por el flete. ✓ Entregar toda la documentación requerida por la Unidad Contratante. ✓ Debe atender todos y cada uno de los pedidos realizados por la EMGIRS EP en las condiciones indicadas previa solicitud del Administrador del contrato u orden de compra. ✓ El contratista deberá acudir a la recepción, con logística y herramientas necesarias para la descarga del objeto de contratación. ✓ Demás obligaciones establecidas en el contrato u orden de compra.
OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Designar al administrador de la orden de compra. ✓ Verificar los documentos que el proveedor debe presentar, de conformidad con los intereses Institucionales. ✓ Suscribir el Acta Entrega Recepción conforme lo establecido en el artículo 325 del RGLOSNCP. ✓ Las demás, determinadas en la orden de compra.
MULTAS	<p>Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 5 por 1.000 del valor de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra.</p> <p>De conformidad al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>En los casos en que exista incumplimiento de entrega por caso fortuito o fuerza mayor conforme lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobados por la EMGIRS EP, el contratista deberá notificarlo por escrito al Administrador</p>

	<p>de la orden de compra, solicitando la prórroga correspondiente, misma que deberá ser aprobada por escrito por la Autoridad Competente.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA	El proveedor deberá entregar una garantía técnica con vigencia de 1 año a partir de la fecha de entrega del bien.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR O ENTREGAR EL BIEN	El bien será entregado en las instalaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, Relleno Sanitario del Inga ubicado en la Perimetral Regional E35 (vía Pifo-Pintag) km 12 1/2, Sector Itulcachi – El Inga Bajo. Referencia: Junto a Baterías Ecuador.
RECEPCIÓN	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES	<p>-Especificaciones Técnicas</p> <p>-Certificación Presupuestaria</p> <p>- Proforma del proveedor.</p>
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: BALSECA NAVARRETE ANDREA CAROLINA, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</p> <p>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</p> <p>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</p>	

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
CARLOS WLADIMIR
GUERRA ALVARADO

Carlos Wladimir Guerra A.
*COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
ANDREA CAROLINA
BALSECA NAVARRETE

BALSECA NAVARRETE ANDREA CAROLINA
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 1750347070001

Elaborado por:
Mishell Cumbal
Técnico de Adquisiciones



Firmado electrónicamente por:
CUMBAL TOAPANTA
MISHELL PAOLA

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-020-2023

(IC-EMGIRS-EP-020-2023)

FECHA: 04 de agosto del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación/ Gerencia General

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Presente Nro. 212 y Plurianual Nro. 43

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA 4 SALAS DE VIDEO CONFERENCIA"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SEVILLA CORTEZ PABLO ALEJANDRO

RUC: 1713491726001

TELÉFONO: 02 2072 646

DIRECCIÓN: Conocoto, García Moreno S5-41 y Acuña

CORREO: psevilla@incondetec.com

PROFORMA Nro. 23-031

FECHA: 31/07/2023

CONTACTO: Ing. Pablo Sevilla

VIGENCIA: 60 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANT	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	472110013	Kit de cámara de sala de conferencia con micrófono	<ul style="list-style-type: none"> Resolución mínima: 1080p 30fps Pan/Tilt: 170° Capacidad hasta: 8 usuarios. Control remoto: si Campo de visión: 120 grados diagonal Micrófono de expansión: Incluido 1 Tipo micrófonos: 3 omni-direccionales Reducción de ruido: Si Cancelación de eco acústico: Si	3	\$1.093,33	\$3.279,99
2	472110013	Kit de cámara de sala de conferencia con micrófono	<ul style="list-style-type: none"> Resolución mínima: 1080p 30fps Capacidad hasta: 20 usuarios. Pan/Tilt: 260° Control remoto: si Campo de visión: 120 grados diagonal Micrófono de expansión: Incluidos 2 Tipo micrófonos: 4 omni-direccionales Reducción de ruido: Si Cancelación de eco acústico: Si	1	\$1.521,93	\$1.521,93
3	472110112	Televisión	<ul style="list-style-type: none"> LCD, LED o superior Tamaño: 40 pulgadas o superior Resolución mínima: 1920 x 1080 Refresh Rate: 60Hz Puertos HDMI: 2 o superior Cantidad de puertos USB: 1 Soporte de pared incluido 	1	\$673,33	\$673,33
4	452900011	Teclados y mouse inalámbricos	<ul style="list-style-type: none"> Radio de acción inalámbrico: 10 metros o superior 	4	\$31,76	\$127,04
5	871300011	Servicio de mantenimiento preventivo de equipos	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de mantenimiento preventivo anual de equipamiento tecnológico para las 4 salas de videoconferencia durante el período de duración de la vigencia tecnológica (3 años) 	3	\$80,00	\$240,00
SUBTOTAL						\$5.842,29
IVA 12%						\$701,07
TOTAL						\$6.543,36

Notas:

Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Juan Carlos De la Rosa Ron Analista de Seguridad Informática 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al</p>
------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	contratista.
FORMA DE PAGO:	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO PARA 4 SALAS DE VIDEO CONFERENCIA, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pagos serán gestionados por el Administrador de la orden de compra de forma parcial (de acuerdo con el ítem de plazo del presente objeto contractual) una vez recibido el equipo, y posteriormente los servicios de mantenimiento a conformidad de la entidad contratante, siempre que se cuente con el Informe Técnico del Contratista (únicamente para el servicio de mantenimiento preventivo), así como el Informe favorable del Administrador de la orden de compra, garantía técnica por 3 años (para la entrega de los equipos), junto con la respectiva factura, y el Acta de Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución contractual es de 1125 días calendario contados a partir de la adjudicación de la orden de compra, los cuales se ejecutarán en función del ítem Nro. 7 establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá cumplir con la metodología de trabajo establecida en el ítem Nro. 11 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cabal cumplimiento a las condiciones establecidas en ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
MULTAS:	<p>Las multas se aplicarán de acuerdo con el Art. 71 de la LOSNCP se determinarán por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutar, así como por incumplimientos de las demás obligaciones previstas en la orden de compra.</p> <p>Se aplicará las siguientes multas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por cada día de retraso en la entrega de los bienes, se aplicará la multa del 1x1000 (uno por mil) del monto de las obligaciones pendientes de entregar. • Por cada día de retraso en la ejecución de los mantenimientos se aplicará una multa del 1 x 1000 (uno por mil) de las obligaciones pendientes de ejecutar. <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	El contratista deberá emitir una garantía técnica de 3 años el cual se cumple con la vigencia tecnológica.

LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	La entrega, instalación y pruebas de los equipos de video conferencia, así como el mantenimiento deberá realizarse en las dependencias requeridas de la EMGIRS, previa coordinación entre el contratista y el administrador de la orden de compra, de acuerdo a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>-Especificaciones Técnicas</p> <p>-Certificación Presupuestaria</p> <p>- Proforma del proveedor.</p>
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: SEVILLA CORTEZ PABLO ALEJANDRO, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban

realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

<p style="text-align: center;">MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p> <div style="text-align: center;"><p>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p></div> <p style="text-align: center;">Carlos Wladimir Guerra A. *COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATISTA</p> <div style="text-align: center;"><p>Firmado electrónicamente por: PABLO ALEJANDRO SEVILLA CORTEZ</p></div> <p style="text-align: center;">SEVILLA CORTEZ PABLO ALEJANDRO REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1713491726001</p>
<p>Elaborado por: Mishell Cumbal Técnico de Adquisiciones</p> <div style="text-align: center;"><p>Firmado electrónicamente por: CUMBAL TOAPANTA MISHELL PAOLA</p></div>	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-021-2023

(IC-EMGIRS-EP-021-2023)

FECHA: 28 de agosto del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Residuos Especiales y Ordinarios/ Gerencia de Operaciones

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 220

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE DESBROZADORAS (MOTOGUADAÑAS) PARA LOS FRENTE OPERATIVOS DE LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: BOS TAURUS S.A.S.
RUC: 1793111785001
TELÉFONO: 0984605932-022478968
DIRECCIÓN: Quito, Av. Galo Plaza Lasso N74-228
CORREO: info@bostaurus.com.ec

PROFORMA Nro. P000001637
FECHA: 08 DE AGOSTO DEL 2023
CONTACTO: Sr. Juan Andres Mantilla
VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	441100213	<ul style="list-style-type: none"> • Motor de dos tiempos, un cilindro • Potencia: 3,7 HP/2,8kW • Velocidad máx.: 12500 rpm • Sistema de encendido con gobernador electrónico de velocidad • Arrancador de cuerda • Carburador de diafragma • Peso: ≤ 10 Kg • Filtro de aire • Válvula de descompresión • Sistema antivibración • Equipo de protección personal por cada equipo 	4	\$ 1.521,00	\$ 6.084,00
SUBTOTAL					\$ 6.084,00
IVA 12%					\$ -
TOTAL					\$ 6.084,00

Notas:
 Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Arturo Danilo Salazar Utreras – Asistente de Mantenimiento Electromecánico, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN DE DESBROZADORAS (MOTOGUADAÑAS) PARA LOS FRENTE OPERATIVOS DE LA EMGIRS-EP, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

- El pago se realizará a contra entrega de los equipos en forma total por la "ADQUISICIÓN DE DESBROZADORAS (MOTOGUADAÑAS) PARA LOS FRENTE OPERATIVOS DE LA EMGIRS-EP" a entera satisfacción de la Contratante, previa la presentación de la siguiente documentación:
 - Factura.
 - Copia del RUC.
 - Copia de certificado bancario.
 - Informe favorable del área requirente.
 - Acta entrega definitiva.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Garantía Técnica.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo total para la entrega de los bienes es de 3 días laborables contados a partir de la notificación de la orden de compra al proveedor.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos dispuestos en las especificaciones técnicas, condiciones y términos establecidos, además deberá asumir cualquier aspecto que no se haya considerado u omitido para cumplir el objeto de la contratación y los requerimientos que lo conforman. ➤ El contratista deberá cumplir obligatoriamente con todas las normas de seguridad establecidas en el Relleno Sanitario del DMQ, para la movilización de su personal en caso que fuera necesario. ➤ Deberá revisar cuidadosamente la orden de compra y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. La omisión o descuido del oferente al revisar las especificaciones técnicas, no lo relevará de sus obligaciones con relación a la orden de compra suscrita. ➤ Suscribir actas de entrega – recepción parcial y/o definitiva
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Designar un Administrador/a de la Orden de Compra quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la misma, quien adoptará las acciones que sean necesarias a fin de evitar eventuales retrasos en el cumplimiento de los plazos establecidos; y aplicará las multas tipificadas en dicha Orden de Compra en los casos que se detallan en el numeral 13 del documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ➤ Suscribir Acta de Entrega – Recepción Definitiva, una vez se hayan recibido a entera satisfacción el bien. ➤ Brindar solución a los problemas que se presenten en la ejecución de la orden de compra, en forma oportuna.
MULTAS:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por cada día de retraso en el plazo total de entrega, según se establece en el presente documento; se aplicará una multa del 1 x 1000 del valor de las obligaciones pendientes. ➤ Por no atender las solicitudes y requerimientos del Administrador de Contrato, se aplicará una multa del 1 x 1000 del valor de las obligaciones pendientes. <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el</p>

	pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Garantía Técnica: El contratista deberá entregar una garantía técnica por concepto de los bienes entregados a la EMGIRS – EP, por un tiempo de 1 año; a partir de la fecha de entrega de los equipos.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	La entrega total de los equipos, se realizará en la Bodega del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito; ubicado en la Av. E35 - Km 14.5 transversal a la entrada al Inga Bajo.
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	El proveedor: BOS TAURUS S.A.S., certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:	
<i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i>	
1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;	
2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,	

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO		 Firmado electrónicamente por: JUAN ANDRES MANTILLA GUTIERREZ	
Carlos Wladimir Guerra A. *COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP		MANTILLA GUTIERREZ JUAN ANDRES REPRESENTANTE LEGAL BOS TAURUS S.A.S. RUC: 1793111785001	
Elaborado por: Mishell Cumbal Técnico de Adquisiciones	 Firmado electrónicamente por: CUMBAL TOAPANTA MISHELL PAOLA		

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-022-2023

(IC-EMGIRS-EP-022-2023)

FECHA: 29 de agosto del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Comunicación/ Gerencia General

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 222

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE ALQUILER, PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MESAS DE SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EMGIRS EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CONSORCIO PROSTATUS VITELSA

RUC: 1792966949001

TELÉFONO: 0963093157

DIRECCIÓN: Av. Amazonas y Río Curaray

CORREO: ssevilla@ccmq.ec

PROFORMA Nro. S/N

FECHA: 25 de agosto del 2023

CONTACTO: Sr. Sebastián Sevilla

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	962200561	Pantalla monitor 55"	3	\$ 110,00	\$ 330,00
2	962200561	Juego de luces totales	1	\$ 300,00	\$ 300,00
3	962200561	Mega de Internet por Wifi	5	\$ 0,00	\$ 0,00
4	962200561	Silla Tiffany	100	\$ 1,50	\$ 150,00
5	962200561	Tarima 6m x 2.4m x 0.6m alto	1	\$ 125,00	\$ 125,00
6	962200561	Audio + 2 microf + 2 micro diadema	1	\$ 285,19	\$ 285,19
7	962200561	Pantalla led 8m x 3m	2	\$ 966,06	\$ 1.932,12
SUBTOTAL					\$ 3.122,31
IVA 12%					\$ 374,68
TOTAL					\$ 3.496,99

- Notas:**
- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
 - EL PROVEEDOR DENTRO DE LA PROFORMA APLICA UN DESCUENTO DE USD. 21,65 POR CORTESÍA DE ESPACIOS CCMQ, RESPECTO DEL ITEM: Mega de Internet por Wifi.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor Danny Javier Guerra Medina, Analista de Comunicación, Comunicador B, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el "SERVICIO DE ALQUILER, PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MESAS DE SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EMGIRS EP", conforme con el siguiente detalle:

- El pago se realizará 100% contra entrega del evento a conformidad de la EMGIRS-EP.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para la realización del evento será de 1 día calendario a partir de la notificación por parte del Administrador de la Orden de Compra.

CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA

El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.

MULTAS:

Se aplicará la multa del uno por mil (1X1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, por cada día de retraso en la entrega de los productos, de conformidad

	<p>con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Empresa Pública, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa para la no entrega de los productos y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR O ENTREGAR EL TRABAJO:	El evento debe llevarse a cabo dentro del perímetro norte de la ciudad de Quito, en los alrededores del sector del parque Bicentenario.
RECEPCIÓN:	La recepción del servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: CONSORCIO PROSTATUS VITELSA, certifica e informa que el bien y/o servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y</p>

aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS WLADIMIR
GUERRA ALVARADO**

Carlos Wladimir Guerra A.
***COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**MARIA FERNANDA
SUAREZ DIAZ**

SUAREZ DIAZ MARIA FERNANDA
**REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PROSTATUS VITELSA
RUC: 1792966949001**

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**CUMBAL TOAPANTA
MISHELL PAOLA**

Mishell Cumbal

Técnico de Adquisiciones

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-023-2023

(IC-EMGIRS-EP-023-2023)

FECHA: 06 de septiembre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional / Gerencia General

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 227

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA PARA MITIGACIÓN DE OLORES"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SANTANA LOZADA IVONNE ALEXANDRA

RUC: 1802815371001

TELÉFONO: 0981156857

DIRECCIÓN: Barcelona 12-22 y Becker

CORREO: faithlabsa@yahoo.com

PROFORMA Nro. N2508

FECHA: 25 de agosto del 2023

CONTACTO: Sra. Ivonne Santana

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANT	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	3422009110	Cal hidratada	<ul style="list-style-type: none"> Pureza mínima 80%. Polvo. Presentación en sacos de 25kg 	1575	\$ 3,05	\$ 4.803,75
SUBTOTAL						\$ 4.803,75
NO GRAVA IVA						\$ -
TOTAL						\$ 4.803,75

- Notas:**
- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
 - El proveedor de la cal hidratada debe contemplar el costo de transporte y estibaje.
 - El proveedor mediante correo electrónico de 06 de septiembre del 2023, justifica las razones por las cuales el producto ofertado no grava IVA.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jimmy Ocampo – Analista de Riesgos Antrópicos 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA PARA MITIGACIÓN DE OLORES, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

El pago se efectuará 100% contra entrega, previa presentación de:

- Informe a entera satisfacción por parte del administrador de la orden de compra.
- Suscripción del acta entrega recepción correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 325 del RGLOSNC, artículo 33 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público.
- Ingreso a bodega de la EMGIRS EP.
- Ficha técnica del bien.
- Factura.
- Garantía técnica (caducidad mínima de 12 meses).

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La presente adquisición tendrá un plazo de ejecución de 10

	(diez) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contemplar dentro del costo, el monto del transporte y el estibaje. ➤ Realizar la entrega en un solo día. ➤ Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas y condiciones de la orden de compra. ➤ Cumplir con la garantía técnica (caducidad mínima de 12 meses). ➤ Entregar dentro del plazo establecido. ➤ Entregar toda la documentación requerida por la Unidad Contratante. ➤ Debe atender todos y cada uno de los pedidos realizados por la EMGIRS EP en las condiciones indicadas previa solicitud del Administrador del contrato u orden de compra. ➤ El contratista deberá acudir a la entrega del producto con la logística correspondiente. ➤ Demás obligaciones establecidas en el contrato u orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Designar un administrador de orden de compra. ➤ Verificar los documentos que el proveedor debe presentar, de conformidad con los intereses institucionales. ➤ Suscribir el acta entrega recepción conforme lo establecido en el artículo 325 del RGLOSNCP. ➤ Las demás, determinadas en la orden de compra.
MULTAS:	<p>Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 5 por 1.000 del valor de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra.</p> <p>De conformidad al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>En los casos en que exista incumplimiento de entrega por caso fortuito o fuerza mayor conforme lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobados por la EMGIRS EP, el contratista deberá notificarlo por escrito al administrador de la orden de compra, solicitando la prórroga correspondiente, misma que deberá ser aprobada por escrito por la Autoridad Competente.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	El proveedor deberá entregar una garantía técnica en donde se detalle la caducidad del producto mínimo de 12 meses, a partir de la recepción del bien.

LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	La cal hidratada será entregada en las instalaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP – Estación de Transferencia Norte, ubicado en la Av. De las Palmeras E11-73 y Av. Eloy Alfaro.
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>-Especificaciones Técnicas</p> <p>-Certificación Presupuestaria</p> <p>- Proforma del proveedor</p>
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: SANTANA LOZADA IVONNE ALEXANDRA, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea</i></p>	

inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p> <p>CARLOS WLADIMIR GUERRA A. *COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: IVONNE ALEXANDRA SANTANA LOZADA</p> <p>SANTANA LOZADA IVONNE ALEXANDRA REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1802815371001</p>
Elaborado por:  <p>Firmado electrónicamente por: CUMBAL TOAPANTA MISHHELL PAOLA</p> <p>Mishell Cumbal Técnico de Adquisiciones</p>	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-024-2023

(IC-EMGIRS-EP-024-2023)

FECHA: 11 de septiembre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Comunicación/ Gerencia General

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 230

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN: FILMACIÓN, EDICIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DEL VIDEO PROMOCIONAL DE EMGIRS EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: UPMEDIOS S.A.

RUC: 1793047661001

TELÉFONO: 02-3564592/ 0987863534

DIRECCIÓN: Demetrio Aguilera N.149 y Elisa Mariño / San Juan Alto de Cumbayá

CORREO: julio@upmedios.com

PROFORMA Nro. 00789

FECHA: 22 de agosto del 2023

CONTACTO: Sr. Julio Villalba

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	961210011	1 Servicio de preproducción, producción: filmación con cámara 4k, edición y postproducción del video promocional de la EMGIRS EP, tiempo base de al menos 3 minutos, incluye tomas con drone 4k, locución en off en español. Entrega de una segunda versión con subtítulos en inglés.	1	\$6.140,00	\$6.140,00
SUBTOTAL					\$6.140,00
IVA 0%					\$ 0,00
TOTAL					\$6.140,00

Notas:

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
- Mediante correo electrónico de 11 de septiembre del 2023, el proveedor efectúa una aclaración respecto del IVA de la contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Mgs. Danny Javier Guerra, Analista de Comunicación 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio cumpla con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN: FILMACIÓN, EDICIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DEL VIDEO PROMOCIONAL DE EMGIRS EP", conforme con el siguiente detalle:

- El pago se realizará 100% contra entrega del producto final (video) a conformidad de la EMGIRS-EP tras la aprobación del Acta Final.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del producto final se plantea a los 10 días calendario a partir de la notificación por parte del Administrador de la Orden de Compra. Con una primera entrega a los 5 días para su revisión y ajustes, conforme el cronograma establecido en el numeral 9 del documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA

El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.

<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa del uno por mil (1X1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, por cada día de retraso en la entrega de los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Empresa Pública, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa para la no entrega de los productos y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>METODOLOGÍA DE TRABAJO:</p>	<p>El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5.</p>
<p>LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR O ENTREGAR EL TRABAJO:</p>	<p>Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP. Pasaje: OE3G –N51-84 y Av. Rio Amazonas. – Oficina Matriz.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La recepción del servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>El proveedor: UPMEDIOS S.A., certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se</p>

cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-*P*-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC-*P*, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-*P*-, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
CARLOS WLADIMIR
GUERRA ALVARADO

CARLOS WLADIMIR GUERRA A.
***COORDINADOR ADMINISTRATIVO**
EMGIRS-EP

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
JULIO CESAR
VILLALBA MALDONADO

VILLALBA MALDONADO JULIO CESA
REPRESENTANTE LEGAL
UPMEDIOS S.A.
RUC: 1793047661001

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
CUMBAL TOAPANTA
MISHELL PAOLA

Mishell Cumbal
Técnico de Adquisiciones

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-025-2023

(IC-EMGIRS-EP-025-2023)

FECHA: 18 de septiembre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional / Gerencia General

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 236

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CONTROL DE VECTORES”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: COMPAÑIA DEL AGRO AGROCONTIL CIA LTDA
RUC: 1792486270001
TELÉFONO: (593) 992588339
DIRECCIÓN: Quito Ecuador - Cdla. Batallón Chimborazo
CORREO: agrocontil@gmail.com

PROFORMA Nro. 006
FECHA: 25 de agosto del 2023
CONTACTO: Sra. Evelyn Hidalgo
VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANT	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	346200913	Rodenticidas (cebos)	Unidades de 20 gramos	9600	\$0,43	\$4.128,00
2	346200071	Tiametoxam 10g cada 100g	Envase de 250 gramos	31	\$50,00	\$1.550,00
3	346200041	Cypermethrin 200 g/l	Envase 1 litro	26	\$21,00	\$546,00
SUBTOTAL						\$6.224,00
IVA 12%						\$-
TOTAL						\$6.224,00

Notas:

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
- Mediante correo electrónico del 13 de septiembre del 2023, el proveedor efectúa una aclaración respecto a que los productos que constan en la proforma Nro. 006, no gravan IVA.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Mishell Cisneros – Analista Ambiental 1, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CONTROL DE VECTORES, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

El pago se efectuará 100% contra entrega, previa presentación de:

- Informe a entera satisfacción por parte del administrador de la orden de compra.
- Suscripción del acta de entrega recepción correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 325 del RGLOSNC, artículo 33 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público.
- Ingreso a bodega de la EMGIRS EP.
- Ficha técnica del bien.
- Factura.
- Garantía técnica (caducidad mínima de 12 meses).

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La presente adquisición tendrá un plazo de ejecución de 10 (diez) días calendario, contados a partir del día siguiente

	de la notificación de la orden de compra al proveedor.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar la entrega en un solo día. ➤ Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas y condiciones de la orden de compra. ➤ Cumplir con la garantía técnica (caducidad mínima de 12 meses). ➤ Entregar dentro del plazo establecido. ➤ Entregar toda la documentación requerida por la Unidad Contratante. ➤ Debe atender todos y cada uno de los pedidos realizados por la EMGIRS EP en las condiciones indicadas previa solicitud del Administrador del contrato u orden de compra. ➤ El contratista deberá acudir a la entrega del producto con la logística correspondiente. ➤ Demás obligaciones establecidas en el contrato u orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<ul style="list-style-type: none"> • Designar un administrador de orden de compra. • Verificar los documentos que el proveedor debe presentar, de conformidad con los intereses institucionales. • Suscribir el acta entrega recepción conforme lo establecido en el artículo 325 del RGLOSNC.P. • Las demás, determinadas en la orden de compra.
MULTAS:	<p>Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 5 por 1.000 del valor de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra.</p> <p>De conformidad al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>En los casos en que exista incumplimiento de entrega por caso fortuito o fuerza mayor conforme lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobados por la EMGIRS EP, el contratista deberá notificarlo por escrito al administrador de la orden de compra, solicitando la prórroga correspondiente, misma que deberá ser aprobada por escrito por la Autoridad Competente.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	El proveedor deberá entregar una garantía técnica en donde se detalle la caducidad del producto mínimo de 12 meses, a partir de la recepción del bien.

LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	Los insumos serán entregados en las instalaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP – Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en la vía Pifo – Amaguaña, km 14 ½, sector El Inga Bajo.
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: COMPAÑIA DEL AGRO AGROCONTIL CIA LTDA, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no*

sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

<p style="text-align: center;">MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p> <div style="text-align: center;"><p>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p></div> <p style="text-align: center;">CARLOS WLADIMIR GUERRA A. *COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATISTA</p> <div style="text-align: center;"><p>Firmado electrónicamente por: EVELYN DANIELA HIDALGO GAVIDIA</p></div> <p style="text-align: center;">HIDALGO GAVIDIA EVELYN DANIELA REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑIA DEL AGRO AGROCONTIL CIA LTDA RUC: 1792486270001</p>
<p>Elaborado por:</p> <div style="text-align: center;"><p>Firmado electrónicamente por: CUMBAL TOAPANTA MISHELL PAOLA</p></div> <p>Mishell Cumbal Técnico de Adquisiciones</p>	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-026-2023

(IC-EMGIRS-EP-026-2023)

FECHA: 19 de septiembre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de TIC'S/ Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 238

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL DATACENTER PRINCIPAL DE LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: COLLAGUAZO ANDRADE CESAR RAUL

RUC: 1710360098001

TELÉFONO: 0983074049 -2827909

DIRECCIÓN: Quito – Ecuador

CORREO: ser.tec.generacion@hotmail.com

PROFORMA Nro. 3576

FECHA: 05 de septiembre del 2023

CONTACTO: Sr. Cesar Collaguazo

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	859901911	<p align="center">MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL DATACENTER PRINCIPAL DE LA EMGIRS-EP</p> <p align="center">INCLUYE:</p> <p align="center">MANTENIMIENTO PREVENTIVO:</p> <p>TRASLADO DE LA PLATAFORMA DE LAS UNIDADES CONDENSADORAS DE AIRES ACONDICIONADOS (1 CONFORT Y 1 PRECISIÓN):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desmontaje de dos aires acondicionados (un aire de precisión y uno de confort), recolección de gas refrigerante, desacople de tuberías de cobre, desinstalación de acometidas eléctricas. - Desmontaje y desinstalación de la plataforma metálica. - Movimiento de plataforma (distancia aprox. 10 m.) - Montaje e instalación de la plataforma. (Se debe considerar todos los elementos de anclaje necesarios considerando el peso de la plataforma) - Montaje de 1 unidad condensadora CONFORT (Acople de tuberías de cobre, Limpieza y presurización del sistema, Verificación de fugas, Vacío del sistema y carga de gas refrigerante, Arranque y Pruebas de funcionamiento) - Montaje de 1 unidad condensadora de PRECISION (Cambio de filtro deshidratador, Soldadura de tuberías de cobre, Limpieza y presurización del sistema, Vacío del sistema y carga de gas refrigerante, Movimiento y arreglo de ductos, Arranque y Pruebas de funcionamiento) <p align="center">MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT</p> <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza interna y externa de las unidades de aire acondicionado de confort. - Revisión de los sistemas de condensación y evaporación de las unidades de aire acondicionado de confort. - Revisión del estado operativo de rodamientos, ventiladores, fusibles y contactores respectivos. - Registro de parámetros básicos de funcionamiento y comprobación de operación de todos los elementos del sistema. - Limpieza, lavado y lubricación exterior e interior del sistema de la EVAPORADORA. - Limpieza, lavado y lubricación exterior e interior del sistema de la CONDENSADORA. - Chequeo de la temperatura Revisión de la correcta operación del sistema eléctrico. - Medición de Amperajes de Operación. - Medición de Voltajes de Operación. - Medición de las presiones en líneas de alta y baja presión - Verificación de condensado en las tuberías. - Verificación de la calidad del refrigerante, fluidez del mismo y presencia eventual de humedad dentro de las líneas. <p align="center">MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión y limpieza interna y externa de los equipos, accesorios, evaporadores, condensadores, difusores, tuberías, mangueras, rejillas, circuitos, paneles de control, sensores. 	1	\$ 1.150,00	\$ 1.150,00

		<p>Verificación de la calidad del refrigerante, fluidez del mismo, presencia eventual de humedad dentro de las líneas, presiones y chequeo de fugas.</p> <p>Lectura de datos en el display (Humedad, temperatura, alarmas presentes)</p> <p>Visualización del estado operativo de poleas, rodamientos, ventiladores, motores, detectores de líquido, fusibles y contactores.</p> <p>Comprobación de la alineación de los motores con los ventiladores, detección de vibraciones excesivas.</p> <p>Verificación del estado del sistema humidificador.</p> <p>Chequeo de la temperatura y humedad de operación.</p> <p>Chequeo de amperajes de las unidades.</p> <p>Revisión de la correcta operación del sistema eléctrico.</p> <p>Registro de parámetros básicos de funcionamiento y comprobación de la correcta operación de todos los elementos del sistema.</p> <p>Medición de las presiones en líneas de alta y baja presión, chequeo de fugas y presencia eventual de humedad dentro de las líneas.</p> <p>Revisión a detalle del estado y funcionamiento de todos los elementos mecánicos, eléctricos, electrónicos y de refrigeración del equipo (Compresor, válvula de expansión, válvula de hot-gas, válvula de humidificador, poleas, rodamientos, ventiladores, motores, fusibles, contactores, tarjetas de electrónicas)</p> <p>Comprobación de la alineación de ejes, medición y detección de vibraciones excesivas en motores y lubricación de partes y piezas móviles del sistema.</p> <p>Revisión y limpieza de sistema de humidificación y drenaje de condensado, así como también de serpentines (evaporadora y condensador), válvula de humidificador, poleas, rodamientos, ventiladores, motores, fusibles, contactores, tarjetas de electrónicas.</p>				
2	859901911	<p align="center">MANTENIMIENTO CORRECTIVO</p> <p>Mantenimiento correctivo del aire acondicionado de confort (reemplazo de 1 contactor, 1 condensador y 1 motor del ventilador)</p> <p>NOTA: En caso de cambio de repuestos, el proveedor deberá proveer de repuestos nuevos que correspondan a la marca y modelo de los aires acondicionados que dispone la EMGIRS-EP.</p>	1	\$ 240,00	\$ 240,00	
					SUBTOTAL	\$ 1.390,00
					IVA 12%	\$ 166,80
					TOTAL	\$ 1.556,80
Notas:						
- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA		<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Juan Carlos De la Rosa Ron, Analista de Seguridad Informática 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará el bien y/o servicio cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>				
FORMA DE PAGO:		<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL DATACENTER PRINCIPAL DE LA EMGIRS-EP", conforme con el siguiente detalle:</p> <p>La EMGIRS-EP cancelará contra entrega los trabajos efectivamente realizados por el proveedor.</p> <p>Para el pago el contratista entregará la factura, garantía técnica, informes técnicos de los trabajos realizados. El Administrador de la orden de compra emitirá el Informe de conformidad y gestionará el pago, previa firma del Acta Entrega Recepción Definitiva.</p>				
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo de ejecución contractual es de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.				
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA		El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el				

	documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
MULTAS:	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos"</p> <p>Por incumplimiento en la entrega del objeto de contratación en el plazo señalado, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecida en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5.
GARANTÍA	El contratista deberá emitir una garantía técnica de los trabajos realizados por un plazo de seis meses, a partir de la fecha de entrega de los mismos.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR O ENTREGAR EL TRABAJO	El servicio de mantenimiento del sistema de climatización deberá realizarse en el DataCenter principal de la EMGIRS-EP, de acuerdo al cuadro establecido en el numeral 12 del documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA.
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: COLLAGUAZO ANDRADE CESAR RAUL, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del</p>

Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier

norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

<p style="text-align: center;">MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p> <p style="text-align: center;"> Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p> <p style="text-align: center;">CARLOS WLADIMIR GUERRA A. *COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATISTA</p> <p style="text-align: center;"> Firmado electrónicamente por: CESAR RAUL COLLAGUAZO ANDRADE</p> <p style="text-align: center;">COLLAGUAZO ANDRADE CESAR RAUL REPRESENTANTE LEGAL RUC: 171036009800</p>
<p>Elaborado por:</p> <p style="text-align: center;"> Firmado electrónicamente por: CUMBAL TOAPANTA MISHELL PAOLA</p> <p>Mishell Cumbal Técnico de Adquisiciones</p>	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-027-2023

(IC-EMGIRS-EP-027-2023)

FECHA: 22 de septiembre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Residuos Especiales y Ordinarios/ Gerencia de Operaciones

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 246

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DEL RELLENO SANITARIO DE QUITO"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SILLO MARCATOMA LUIS FABIAN

RUC: 1722893045001

TELÉFONO: 0984379874 / 0980262728

DIRECCIÓN: Quito, GRAL JULIO ANDRADE Y GRAL OLMEDO LAFARO

PAREDEZ

CORREO: soluctecnicass@gmail.com

PROFORMA Nro. 00808

FECHA: 24/08/2023

CONTACTO: Sr. Luis Sillo

VIGENCIA: 60 días

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

REPUESTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	CANT.	CPC	V.UNITARIO	V.TOTAL
TANQUE EXTERNO RESERVOIRIO DE AGUA						
1	Flotador mecánico para el control de ingreso de agua cruda al tanque reservorio.	Acero Diam. ½ plg	1	871590611	\$ 22,50	\$ 22,50
2	Visor de nivel	Manguera PVC transparente con acoples y abrazaderas Diam. ¼ plg. Longitud 3m	1	871590611	\$ 7,80	\$ 7,80
SISTEMA DE BOMBEO DE IMPULSIÓN DE AGUA HACIA PLANTA						
3	Universal	Diam 2 ½ " roscada material plástico	2		\$ 12,50	\$ 25,00
4	Accesorios de interconexión Neplos y Universales	Material PVC reforzado cédula 40, acoples pagables o roscables de acuerdo al diámetro de la tubería: 1 Unión de 1 ½ PVC 1 Unión de 2" PVC 2 Neplos Hg de 1 ½ x 10 cm 1 Universal Hg de 1 ½ 1 Adaptador macho de 2" PVC 1 Universal de 2" PVC 1 Universal de 1 ½ PVC 1 Adaptador macho de 1 ½ PVC 1 Válvula de bola de 1" PVC 1 Universal de 1" PVC	1 juego de lo descrito	871590611	\$ 250,00	\$ 250,00
5	Tableros eléctricos de control de bombas de impulsión y potabilización.	Contactores de protección para las bombas	4	871590611	\$ 150,00	\$ 600,00
TANQUE DE CLARIFICADO						
6	Caudalímetro	Diámetro de 1". cuerpo acrílico. orings EPDM. conexiones polipropileno. guía en acero inoxidable 304. flotador en acero inoxidable 304. presión máxima 120 psi. temperatura máxima +- 49°C. exactitud +- 5%	1	871590611	\$ 50,25	\$ 50,25
7	Mangueras de succión en Bombas de Químicos	PVC transparente; 1,5 m. de longitud (3/8" OD, 1/4" ID)	2	871590611	\$ 1,80	\$ 3,60
8	Mangueras de impulsión de químicos	PVC transparente; 1,5 m. de longitud (3/8" OD, 1/4" ID)	2	871590611	\$ 1,80	\$ 3,60
TANQUE DE PRE TRATAMIENTO						
9	Radar / Sensor de nivel tanque pre tratamiento	110-220 V	1	871590611	\$ 35,20	\$ 35,20
SISTEMA DE FILTRACIÓN						
10	Válvulas de succión (de pie)	Válvula de succión (de pie) de PVDF con juntas tóricas de FKM y TFE/P, bola de retención de cerámica y malla de filtro de polipropileno extraíble.	2	871590611	\$ 150,00	\$ 300,00
11	Zeolita	Natural PK , fundas de 25 Kg.	12	871590611	\$ 35,50	\$ 426,00
TANQUE DE AGUA TRATADA						
12	Visor de nivel	Manguera PVC transparente con acoples y abrazaderas Diam. ½ plg. Longitud 3 m.	1	871590611	\$ 50,00	\$ 50,00

13	Abrazaderas	Abrazaderas de metal ¼ plg.	6	871590611	\$ 2,50	\$ 15,00
14	Válvulas de corte	Tipo boya (media vuelta) de ¾ plg."	6	871590611	\$ 5,20	\$ 31,20
15	Válvula de corte	Tipo boya (media vuelta) de 1 plg.	1	871590611	\$ 15,20	\$ 15,20
TANQUE RESERVOIRIO SUMINISTRO HACIA LABORATORIO DE LIXIVIADOS						
16	Flotador mecánico para el control de ingreso de agua tanque reservorio.	Acero. Diam. ¾ plg.	1	871590611	\$ 25,50	\$ 25,50
MANTENIMIENTO PREVENTIVO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	CANT.	CPC	V.UNITARIO	V.TOTAL
17	Bombas de agua para impulsión desde el reservorio hacia la estación de sedimentación, filtrado y potabilización. 2.0 HP, 110 V, 60 Hz	Revisión eléctrica y mantenimiento preventivo, limpieza y pintura.	2	871590611	\$ 150,00	\$ 300,00
18	Tablero eléctrico de control de bombas de Impulsión	Revisión y limpieza de tablero eléctrico: tablero metálico, arrancadores y protección para las bombas, luces piloto y selectores.	1	871590611	\$ 250,00	\$ 250,00
19	Bombas dosificadoras de químicos de efecto pulsante.	Revisión eléctrica y mantenimiento preventivo de bomba dosificadoras de químicos 115v, 60hz	2	871590611	\$ 120,00	\$ 240,00
20	Bomba centrífuga para enviar agua a la unidad de filtración. 1 HP, 110 V.; 60Hz	Revisión eléctrica y mantenimiento preventivo de bomba centrífuga	1	871590611	\$ 150,00	\$ 150,00
21	Bomba centrífuga para enviar agua al tanque de almacenamiento inferior (para lab. Lixiviados). 1 HP, 110 V.; 60Hz	Revisión eléctrica y mantenimiento preventivo de bomba centrífuga	1	871590611	\$ 150,00	\$ 150,00
22	Tanques del sistema de potabilización.	Limpieza química de sedimentos e incrustaciones y desinfección de: 3 tanques de polietileno reforzado de 10 m3, 1 tanque de polietileno reforzado de 3 m3, 1 tanque clarificador sedimentador de fibra de vidrio	1	871590611	\$ 250,00	\$ 250,00
23	Tablero eléctrico de control Planta Potabilizadora.	Revisión y limpieza de tablero eléctrico: tablero metálico, arrancadores y protección para las bombas, luces piloto y selectores.	1	871590611	\$ 350,00	\$ 350,00
SUBTOTAL						\$ 3.550,85
IVA 12%						\$ 426,10
TOTAL						\$ 3.976,95

Notas:
- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Diego Ortiz Analista de Residuos Especiales y Peligrosos, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DEL RELLENO SANITARIO DE QUITO", conforme con el siguiente detalle:

El pago se realizará a contra entrega del servicio MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DEL RELLENO SANITARIO DE QUITO a entera satisfacción de la Contratante, previa la presentación de la siguiente documentación:

- Factura (acorde a la Orden de Compra.)
- Copia del RUC.
- Copia de certificado bancario.
- Informe favorable del Administrador de la Orden de Compra.
- Informe Técnico del Proveedor del Servicio
- Acta Entrega Recepción Parcial o Definitiva según corresponda

	<p>conforme la orden de compra suscrita por el proveedor, un técnico que no haya intervenido en el proceso y el administrador.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía Técnica. <p>El administrador de la orden de compra suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 325 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>El Informe técnico del proveedor será configurado conforme los parámetros dados en la metodología de trabajo.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la Planta de Potabilización será de hasta ocho (8) días laborables contados a partir del siguiente día de la notificación de la Orden de Compra al proveedor.
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
MULTAS:	<p>Por cada día de retraso en el plazo total de entrega de los trabajos y plazos considerados para las actividades respectivas, según se establece en el presente documento; se aplicará una multa del 1 x 1000 del valor de las obligaciones pendientes.</p> <p>Por no atender las solicitudes y requerimientos del Administrador de la Orden de Compra se aplicará una multa del 1 x 1000 del valor de las obligaciones pendientes.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 6.
GARANTÍA	El proveedor deber emitir una garantía de acuerdo con lo establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 8.
CONDICIONES DE ENTREGA:	El mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta de Potabilización, se realizará en las instalaciones del Relleno Sanitario de Quito ubicada en: Troncal E-35 km 14,5 entre Pifo y Sangolquí, sector Inga Bajo.
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.

ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: SILLO MARCATOMA LUIS FABIAN, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
CARLOS WLADIMIR
GUERRA ALVARADO

CARLOS WLADIMIR GUERRA A.
*COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
LUIS FABIAN SILLO
MARCATOMA

SILLO MARCATOMA LUIS FABIAN
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 1722893045001

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
CUMBAL TOAPANTA
MISHELL PAOLA

Mishell Cumbal
Técnico de Adquisiciones

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-028-2023

(IC-EMGIRS-EP-028-2023)

FECHA: 22 de septiembre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Comunicación/ Gerencia General

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 252

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE ALQUILER DE COLISEO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MESAS DE SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO AMBIENTAL DE LA EMGIRS EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA
RUC: 1791827929001
TELÉFONO: 0983302683
DIRECCIÓN: LADRON DE GUEVARA S/N Y TOLEDO
CORREO: vvillegas@teampichincha.com

PROFORMA Nro. 116
FECHA: 21 de septiembre del 2023
CONTACTO: Sra. Verónica Villegas
VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	721120211	Alquiler de coliseo cerrado con capacidad para 4000 personas sentadas en butacas.	1	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
SUBTOTAL					\$ 1.500,00
IVA 12%					\$ 180,00
TOTAL					\$ 1.680,00

Notas:
 - Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Jorge Giovanni Vallejo Zagal, Asistente de Comunicación, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el "SERVICIO DE ALQUILER DE COLISEO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MESAS DE SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO AMBIENTAL DE LA EMGIRS EP", conforme con el siguiente detalle:

- El pago se realizará 100% contra entrega del evento a conformidad de la EMGIRS-EP.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para la realización del evento será de 1 día calendario a partir de la notificación por parte del Administrador de la Orden de Compra al proveedor.

CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA

El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.

MULTAS:

Se aplicará la multa del uno por mil (1X1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, por cada día de retraso en la entrega de los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Empresa Pública, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha

	<p>notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa para la no entrega de los productos y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5.
LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO:	El evento debe llevarse a cabo dentro del perímetro centro de la ciudad de Quito, en los alrededores de la parte colonial.
RECEPCIÓN:	La recepción del servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA, certifica e informa que el bien y/o servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</p> <p>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</p>	

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO		 Firmado electrónicamente por: GUILLERMO ALEJANDRO SAENZ MEJIA	
CARLOS WLADIMIR GUERRA A. *COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP		SAENZ MEJIA GUILLERMO ALEJANDRO REPRESENTANTE LEGAL CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA RUC: 1791827929001	
Elaborado por:	 Firmado electrónicamente por: CUMBAL TOAPANTA MISHELL PAOLA		
Mishell Cumbal Técnico de Adquisiciones			

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-029-2023

(IC-EMGIRS-EP-029-2023)

FECHA: 29 de septiembre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Residuos Especiales y Ordinarios/ Gerencia de Operaciones

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 260

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE EXTRA PARA EL RELLENO SANITARIO DE LA EMGIRS-EP 2DO SEMESTRE" / (gasolina extra)

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien y/o servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: COMERCOSBA S.A.

RUC: 1792015898001

TELÉFONO: 2690-661

DIRECCIÓN: PAN. SUR VIA ALOAG SANTO DOMINGO

CORREO: comercosba_sa@yahoo.com

PROFORMA Nro. 004

FECHA: 21/09/2023

CONTACTO: Sra. Marcela Tipan

VIGENCIA: 11/10/2023

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT. GL	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	333100013	Gasolina de 87 octanos Extra Industrial	1000	\$ 3,4201	\$ 3.420,10
SUBTOTAL					\$ 3.420,10
IVA 12%					\$ 410,41
TOTAL					\$ 3.830,51

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones .establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación, de acuerdo con el ítem adjudicado.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Tlgo. Pedro Alex Morales Alquina – Asistente de Mantenimiento Electromecánico, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el bien y/o servicio cumpla con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la "ADQUISICION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE EXTRA PARA EL RELLENO SANITARIO DE LA EMGIRS-EP 2DO SEMESTRE" / (gasolina extra), una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las características del objeto contractual, conforme con el siguiente detalle:

Los pagos se realizarán de manera parcial en función de cada entrega de los suministros de combustible por la "ADQUISICION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE EXTRA PARA EL RELLENO SANITARIO DE LA EMGIRS-EP 2DO SEMESTRE" a entera satisfacción de la Contratante, previa la presentación de la siguiente documentación:

- Factura.
- Copia del RUC.
- Copia de certificado bancario.
- Suscripción del informe y acta entrega parcial y/o definitiva.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo contractual del proceso será de 120 días contados a partir de la notificación de la orden de compra al proveedor, o, hasta devengar el valor adjudicado. Durante el plazo contractual se efectuarán entregas parciales del combustible, esto en consideración de la operatividad y abastecimiento de la EMGIRS-EP.

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

El proveedor deberá cumplir con la metodología de trabajo

	establecida en el numeral 5 del documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación, de acuerdo al ítem debidamente adjudicado.
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación, de acuerdo al ítem debidamente adjudicado.
MULTAS:	El proveedor se obliga a pagar la multa del 1 x 1000 por cada día de retraso en la entrega del combustible, previa notificación del Administrador de la Orden de Compra. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	La entrega del suministro de combustible, se realizará en las instalaciones del Relleno Sanitario de Quito; ubicado en la Av. E35 - Km 14.5 transversal a la entrada al Inga Bajo.
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	El proveedor: COMERCOBSA S.A. certifica e informa que el bien y/o servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

<p style="text-align: center;">MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p> <div style="text-align: center;"> <small>Firmado electrónicamente por:</small> CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</div> <p style="text-align: center;">CARLOS WLADIMIR GUERRA A. *COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATISTA</p> <div style="text-align: center;"> <small>Firmado electrónicamente por:</small> GRETA MARIA DEL PILAR COBA CHAMORRO</div> <p style="text-align: center;">COBA CHAMORRO GRETA MARIA DEL PILAR REPRESENTANTE LEGAL COMERCOBSA S.A. RUC: 1792015898001</p>
<p>Elaborado por:</p> <p>Mishell Cumbal Técnico de Adquisiciones</p> <div style="text-align: center;"> <small>Firmado electrónicamente por:</small> CUMBAL TOAPANTA MISHELL PAOLA</div>	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-030-2023

(IC-EMGIRS-EP-030-2023)

FECHA: 29 de septiembre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Residuos Especiales y Ordinarios/ Gerencia de Operaciones

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 260

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE EXTRA PARA EL RELLENO SANITARIO DE LA EMGIRS-EP 2DO SEMESTRE" / (servicio de transporte).

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien y/o servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TRAIMCOBSA TRANSPORTES IMPORTACIONES S.A.
RUC: 1791356276001
TELÉFONO: 2690-661
DIRECCIÓN: RIO CONGO E1-49 Y AV. MALDONADO
CORREO: traimcobsa@yahoo.com.ar

PROFORMA Nro. 004
FECHA: 21/09/2023
CONTACTO: Sra. Marcela Tipan
VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT. VIAJE	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	643320014	Transporte de combustible	2	\$ 55,00	\$ 110,00
SUBTOTAL					\$ 110,00
IVA 0%					\$ 0,00
TOTAL					\$ 110,00

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones .establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación, de acuerdo con el ítem adjudicado.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Tlgo. Pedro Alex Morales Alquina – Asistente de Mantenimiento Electromecánico, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el bien y/o servicio cumpla con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la "ADQUISICION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE EXTRA PARA EL RELLENO SANITARIO DE LA EMGIRS-EP 2DO SEMESTRE" / (servicio de transporte), una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las características del objeto contractual, conforme con el siguiente detalle:

Los pagos se realizarán de manera parcial en función de cada entrega de los suministros de combustible y del transporte por la "ADQUISICION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE EXTRA PARA EL RELLENO SANITARIO DE LA EMGIRS-EP 2DO SEMESTRE" a entera satisfacción de la Contratante, previa la presentación de la siguiente documentación:

- Factura.
- Copia del RUC.
- Copia de certificado bancario.
- Guía de remisión (Para el servicio de transporte)
- Suscripción del informe y acta entrega parcial y/o definitiva.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo contractual del proceso será de 120 días contados a partir de la notificación de la orden de compra al proveedor, o, hasta devengar el valor adjudicado.

Durante el plazo contractual se efectuarán entregas

	parciales del combustible, esto en consideración de la operatividad y abastecimiento de la EMGIRS-EP.
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá cumplir con la metodología de trabajo establecida en el numeral 5 del documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación, de acuerdo al ítem debidamente adjudicado.
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación, de acuerdo al ítem debidamente adjudicado.
MULTAS:	El proveedor se obliga a pagar la multa del 1 x 1000 por cada día de retraso en la entrega del combustible, previa notificación del Administrador de la Orden de Compra. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	La entrega del suministro de combustible que incluye el transporte, se realizará en las instalaciones del Relleno Sanitario de Quito; ubicado en la Av. E35 - Km 14.5 transversal a la entrada al Inga Bajo.
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Términos de Referencia. -Certificación Presupuestaria. - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	El proveedor: TRAIMCOBSA TRANSPORTES IMPORTACIONES S.A., certifica e informa que el bien y/o servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
CARLOS WLADIMIR
GUERRA ALVARADO

CARLOS WLADIMIR GUERRA A.
*COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
ADOLFO SALOMON
GORDILLO COBA

GORDILLO COBA ADOLFO SALOMON
REPRESENTANTE LEGAL
TRAIMCOBSA TRANSPORTES IMPORTACIONES S.A.
RUC: 1791356276001

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
CUMBAL TOAPANTA
MISHELL PAOLA

Mishell Cumbal
Técnico de Adquisiciones

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-031-2023

(IC-EMGIRS-EP-031-2023)

FECHA: 03 de octubre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Transporte y Logística/ Gerencia de Operaciones

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Presente Nro. 241 y Plurianual Nro. 51.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LA FLOTA DE TRACTOCAMIONES, VOLQUETAS Y CAMIONES DE LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CARRO SEGURO CARSEG S.A.

RUC: 0991259546001

TELÉFONO: 593 (2) 280-5180 ext 675 | cel. 0958845996

DIRECCIÓN: Av. 6 de diciembre N58-112 y Fray L. Murialdo

CORREO: dordonez@carsegsa.com

PROFORMA Nro. 000255655

FECHA: 10 de agosto del 2023.

CONTACTO: Sra. Daniela Ordoñez

VIGENCIA: 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT. VEHICULOS	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	873400031	<ul style="list-style-type: none"> • Las cartografías con nomenclaturas detalladas (calles, numeraciones, referencias) • Ubicación del vehículo con precisión de +/- 20 metros. • Control y rastreo del vehículo con plataforma digitales y aplicativos de celular en idioma español las 24 horas. • Control de velocidad y reportaría de los mismos • Notificación con ubicación por desconexión de equipo y/o batería principal • Monitoreo, control, seguimiento y administración del vehículo en tiempo real • Reportes personalizados en la plataforma descargables en archivos Excel. • Alerta de seguridad en caso de frenazos bruscos • Alerta de tiempo en ralentí • Plataforma con soporte técnico total • Bitácora de conductores • Alerta de mantenimiento planificado cada determinado kilometraje otorgado por el personal administrativo. • Botón de pánico • Sistema sin antenas externas • Contemplar alquiler de equipos para la flota de vehículos • Chequeo y actualización de dispositivo cada 4 meses en la flota de vehículos 	31	\$ 88,80	\$ 2.752,80
SUBTOTAL					\$ 2.752,80
IVA 12%					\$ 330,34
TOTAL					\$ 3.083,14

Notas:

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
- El servicio se deberá brindar a la flota operativa descrita en el numeral Nro. 7 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Marco Vinicio Alcázar Freire, Analista de Logística 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LA FLOTA DE TRACTOCAMIONES, VOLQUETAS Y CAMIONES DE LA EMGIRS-EP", conforme con el siguiente detalle:

El pago del servicio se efectuará contra entrega, de forma mensual durante la vigencia del mismo una vez que se cuente con la activación

	<p>y pruebas pertinentes, en todos los vehículos listados en este documento.</p> <p>Para ejecutar el pago, previamente se deberá suscribir el Acta Entrega-Recepción Parcial y/o Definitiva; Informe de Satisfacción por parte del administrador de la orden y se deberá presentar los demás documentos habilitantes de pago.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>La vigencia del servicio monitoreo satelital será de 365 días calendarios contados a partir de la activación en los vehículos de la flota de vehículos operativos pertenecientes a la institución.</p> <p>El plazo para la activación del servicio de monitoreo e instalación del dispositivo GPS en la flota de tracto camiones, volquetas y camión de mantenimiento pertenecientes a la institución, será de 6 días laborables, contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de compra al proveedor según el cronograma establecido en el ítem Nro. 11 de los Términos de Referencia del presente proceso.</p>
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
MULTAS:	<p>Por incumplimiento en la entrega del servicio según el plazo pactado, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas se aplicará una multa del 1 x 1.000 por cada día de retraso sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 6.
GARANTÍA	El proveedor deberá entregar una garantía técnica con vigencia de 1 año calendario (365 días) por la activación del servicio a los vehículos operativos de la institución, adicionalmente deberá dar soporte técnico y solucionar todos los problemas que presente el servicio de GPS en el tiempo antes descrito.
CONDICIONES DE ENTREGA:	<p>La instalación del servicio que será brindado en los diferentes vehículos operativos, se lo realizará en las siguientes dependencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relleno Sanitario de Quito, vía Pifo - Sangolquí, km 14.5, Troncal E-35; Sector (El Inga). • Estación de Transferencia Norte, Av. de las Palmeras y Eloy Alfaro (Zámbiza). • Estación de Transferencia Sur, Av. Simón Bolívar, Barrio Tambo del Inca (El Troje). <p>De acuerdo a las disposiciones impartidas por parte del administrador de la orden de adjudicación.</p>
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios</p>

	electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: CARRO SEGURO CARSEG S.A., certifica e informa que el bien y/o servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p> <p><i>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</i></p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p> <p><i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”</i></p> <p><i>El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-, prevé:</i></p>	

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p> <p>CARLOS WLADIMIR GUERRA A. *COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: LUIS PLUTARCO AVILES USCOCOVICH</p> <p>AVILES USCOCOVICH LUIS PLUTARCO REPRESENTANTE LEGAL CARRO SEGURO CARSEG S.A. RUC: 0991259546001</p>
<p>Elaborado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: CUMBAL TOAPANTA MISHELL PAOLA</p> <p>Mishell Cumbal Técnico de Adquisiciones</p>	

*Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-032-2023

(IC-EMGIRS-EP-032-2023)

FECHA: 04 de octubre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Residuos Ordinarios y Especiales / Gerencia de Operaciones

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 264

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “ADQUISICIÓN DE YUTE PLÁSTICO PARA LA OPERACIÓN DE LA PTDS”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: NAVARRETE IBANEZ DOLORES YADIRA

RUC: 1719395111001

TELÉFONO: 0995410254

DIRECCIÓN: Calderón, Barrio Bonanza, Nebraska Oe 7-215 y Montana - Quito, Pichincha

CORREO: innovaimpo@gmail.com

PROFORMA Nro. 001-002-000000047

FECHA: 20 de septiembre del 2023

CONTACTO: Sra. Dolores Navarrete

VIGENCIA: 20 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	019220011	Yute plástico. (Tela tejida de polipropileno). Presentación en rollos de 100 m de largo y de ancho 2,10 m	60	\$ 58,04	\$ 3.482,40
SUBTOTAL					\$ 3.482,40
IVA 12%					\$ 417,89
TOTAL					\$ 3.900,29

Notas:

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Danilo Salazar Asistente Técnico Electromecánico, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN DE YUTE PLÁSTICO PARA LA OPERACIÓN DE LA PTDS, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

El pago se realizará a contra entrega de la “ADQUISICIÓN DE YUTE PLÁSTICO PARA LA OPERACIÓN DE LA PTDS” a entera satisfacción de la Contratante, previa la presentación de la siguiente documentación:

- Factura (acorde a la Orden de Compra.)
- Copia del RUC.
- Copia de certificado bancario.
- Informe favorable del Administrador de la Orden de Compra.
- Acta Entrega Recepción Definitiva.
- Garantía Técnica.

El administrador de la orden de compra suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 325

	del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Se realizará una sola entrega del Yute plástico (tela tejida de polipropileno), presentación en rollos de 100 m de largo y de ancho de 2,10 m, en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Desechos Sanitarios – Relleno Sanitario de Quito, de acuerdo con el ítem 11 establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Entregar el bien adquirido de una manera oportuna y eficiente durante el tiempo establecido. ➤ Todo el personal de la contratista que ingrese a realizar la entrega del bien, a la planta deberá contar obligatoriamente con el equipo de seguridad, y cumplir las Normas internas de seguridad de la EMGIRS-EP, para la PTDS en el Relleno Sanitario del D.M.Q. ➤ El contratista, con la entrega del bien adjuntará la respectiva guía de remisión. ➤ Cumplir con todo lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Designar el/a Administrador/a de la orden de compra y el Técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución de la orden de compra. ➤ Suscribir las actas de entrega recepción de los bienes recibidos, siempre que se haya cumplido lo previsto en la normativa vigente para la entrega recepción; y en general cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra, la misma que deberá contar con la firma del guardalmacén de la EMGIRS-EP para el caso del ingreso de bienes.
MULTAS:	<p>El proveedor se obliga a pagar la multa del 1 x 1000 del monto total de la Ínfima Cuantía por cada día de retraso en la entrega del yute plástico, previa notificación del Administrador de la Orden de Compra.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	El proveedor deberá entregar una garantía técnica de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

CONDICIONES DE ENTREGA	La tela relacionada con la “ADQUISICIÓN DE YUTE PLÁSTICO PARA LA OPERACIÓN DE LA PTDS”; deberá entregarse en la Planta de Tratamiento de Desechos Sanitarios, ubicada en el Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito: Av. E35 – Km 14,5 sector el Inga Bajo, vía Sangolquí – Pifo, Sector nuevo Parque Industrial.
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>-Especificaciones Técnicas</p> <p>-Certificación Presupuestaria</p> <p>- Proforma del proveedor</p>
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: NAVARRETE IBANEZ DOLORES YADIRA, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban

realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

<p style="text-align: center;">MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p> <p style="text-align: center;"> Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p> <p style="text-align: center;">CARLOS WLADIMIR GUERRA A. *COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATISTA</p> <p style="text-align: center;"> Firmado electrónicamente por: DOLORES YADIRA NAVARRETE IBANEZ</p> <p style="text-align: center;">NAVARRETE IBANEZ DOLORES YADIRA REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1719395111001</p>
<p>Elaborado por:</p> <p> Firmado electrónicamente por: CUMBAL TOAPANTA MISHELL PAOLA</p> <p>Mishell Cumbal Técnico de Adquisiciones</p>	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-033-2023

(IC-EMGIRS-EP-033-2023)

FECHA: 10 de octubre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa/ Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 274

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ADMINISTRACION ESTRATEGICA DE GASOLINERAS DEL ECUADOR ADESGAE CIA. LTDA. RUC: 1792605504001 TELÉFONO: 0991744541 DIRECCIÓN: Guayaquil – Ecuador (Edificio Solaris, Av. José Orrantia, Piso 12, Oficina 801-812) CORREO: eds.autosur@terpel.com	PROFORMA Nro. TCE-FLO00036-20 FECHA: 04 de octubre del 2023 CONTACTO: Sra. Marjorie Pinos VIGENCIA: 15 días con su respectiva actualización de precios.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	612910013	Abastecimiento de Combustible (diésel y extra para la flota administrativa institucional por el valor de \$6.300, 00 dólares americanos) más IVA. El servicio requerido para el control de uso del mismo podrá ser a través de vales, códigos Qr, pines, o tarjetas.	1	\$ 6.300,00	\$ 6.300,00
SUBTOTAL					\$ 6.300,00
IVA 12%					\$ 756,00
TOTAL					\$ 7.056,00

Notas:

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Omar Geovanny Rosero Chávez, Analista de Servicios Generales y Transporte Administrativo 1, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el bien y/o servicio cumpla con los Términos de Referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
-----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FORMA DE PAGO:	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMGIRS-EP", conforme con el siguiente detalle:</p> <p>La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, realizará el pago del 100% del valor adjudicado (prepago), mediante transferencia bancaria al proveedor adjudicado, una vez suscrita la Orden de Compra; y, con la emisión de la factura correspondiente por parte del proveedor.</p>
-----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución de la Orden de Compra por concepto de abastecimiento de combustible a los vehículos de la institución será de 3 meses, mismos que serán contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra o hasta que se agote el valor adjudicado.</p> <p>La entrega de los vales, códigos Qr, pines, o tarjetas. (activos) se lo realizará posterior a la firma de la Orden de Compra y realizado el pago correspondiente.</p>
----------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
--------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también al documento: Términos de Referencia del presente objeto contractual.
MULTAS:	<p>Por incumplimiento en la entrega del combustible, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la Orden de Compra, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente, por el valor total del contrato.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecida en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 6.
CONDICIONES DE ENTREGA:	<p>El suministro de combustible para La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, se realizará a través de vales, códigos Qr, pines, o tarjetas.</p> <p>El número de vehículos (motos, autos livianos) podrá aumentar o disminuir de acuerdo a la necesidad de la entidad, beneficiándose todas las unidades de los servicios del abastecimiento de combustible.</p>
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: ADMINISTRACION ESTRATEGICA DE GASOLINERAS DEL ECUADOR ADESGAE CIA. LTDA., certifica e informa que el bien y/o servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé:	
"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:	

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."



<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p>  <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p> <p>CARLOS WLADIMIR GUERRA A. *COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	<p>CONTRATISTA</p>  <p>Firmado electrónicamente por: FELIPE ANDRE JIMENEZ BURBANO</p> <p>JIMENEZ BURBANO FELIPE ANDRE APODERADO ESPECIAL ADMINISTRACION ESTRATEGICA DE GASOLINERAS DEL ECUADOR ADESGAE CIA. LTDA. RUC: 1792605504001</p>
<p>Elaborado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: CUMBAL TOAPANTA MISHELL PAOLA</p> <p>Mishell Cumbal Técnico de Adquisiciones</p>	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-034-2023

(IC-EMGIRS-EP-034-2023)

FECHA: 11 de octubre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional / Gerencia General

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 273

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA ANTICAÍDAS PARA EL ÁREA DE CARPADO EN LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TOTALSAFE S.A.

RUC: 1793145647001

TELÉFONO: (593) 99 080 8026

DIRECCIÓN: Domingo Rengifo N74-116 y Joaquín Mancheno, Quito

CORREO: davproa@gmail.com

PROFORMA Nro. 1288VF

FECHA: 05/09/2023

CONTACTO: Sra. Pilar Jiménez

VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANT	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	481700116	Corredora / Dispositivo de deslizable desmontable para cable de acero inoxidable: Material: Acero inoxidable Diseñada para uso en ambientes externos (polvo, arena, entre otros factores). Compatible para uso con retractiles. Compatible con cable de acero ofertado. Certificado EN-795 C o equivalente. Capacidad mínima de 120kg.	Unidades	2	\$ 540,00	\$ 1.080,00
2	481700116	Amortiguador de impacto o energía: Que tenga como mínimo 3 funciones: Absorbedor de energía para reducir el sistema de frenado, permita tensar el sistema conforme se requiera, indique cuando algún usuario ha sufrido una caída. Uso mínimo con 2 usuarios. Fuerza de frenado mayor o igual a 37 kN Compatible con cable de acero ofertado. Certificado EN-795 C o equivalente.	Unidad	1	\$ 1.961,00	\$ 1.961,00
3	481700116	Soporte intermedio universal: Material de acero inoxidable	Unidad	1	\$ 120,00	\$ 120,00
4	481700116	Cable de acero inoxidable: Material de acero inoxidable. Alma de acero inoxidable, de mínimo 8 mm de diámetro. Compatible con todo todos los componentes del sistema anticaídas. Carga de rotura de mínimo 37kN Certificado EN-795 o equivalente.	Metros	12	\$ 45,00	\$ 540,00
5	481700116	Terminal para cable de acero: Material de acero inoxidable. Carga de rotura de mínimo 37kN	Unidad	1	\$ 358,00	\$ 358,00
6	481700116	Retráctil: De mínimo 6 metros de extensión con cable galvanizado de mínimo 4,5 mm de diámetro Con mosquetón de fácil maniobrar. Carcasa resistente a impactos. Cumplan con certificación EN 360 o ANSI Z359.7. Para uso de una persona.	Unidades	2	\$ 865,00	\$ 1.730,00
7	481700116	Arnés de seguridad / 5 argollas posicionamiento: Arnés de cuerpo entero y peso ligero. Elaborado de poliéster con capacidad nominal de mínimo 400 lb. Distintas tallas. Cumpla ANSI Z359.1 o equivalente.	Unidades	2	\$ 250,00	\$ 500,00
SUBTOTAL						\$ 6.289,00
IVA 12%						\$ 754,68
TOTAL						\$ 7.043,68

Notas:

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jimmy Geovanny Ocampo Pico – Analista de Gestión de Riesgos Antrópicos 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA ANTICAÍDAS PARA EL ÁREA DE CARPADO EN LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se efectuará 100% contra entrega, previa presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe a entera satisfacción por parte del administrador de la orden de compra. • Suscripción del acta de entrega recepción correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 325 del RGLOSNC, artículo 33 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público. • Ingreso a bodega de la EMGIRS EP. • Ficha técnica de cada uno de los ítems adquiridos. • Factura. • Garantía técnica con vigencia de mínima de 2 años a partir de la recepción de cada uno de los ítems adquiridos. • Garantía técnica emitida por el proveedor de mínimo 1 año, donde se garantice el buen funcionamiento del sistema. • Carta de compromiso para la ejecución de un mantenimiento preventivo en los 6 meses posteriores a la instalación del Sistema Anticaídas. • Certificado de capacitación de cada uno de los trabajadores capacitados (mínimo 10 asistentes) para el buen uso y manejo del sistema anticaídas, el cual será realizado por el proveedor.
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>La presente contratación tendrá un plazo de ejecución de 20 (veinte) días calendarios contados a</p>

	partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación, numeral 4.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
MULTAS:	<p>Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 5 por 1.000 del valor de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra.</p> <p>De conformidad al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>En los casos en que exista incumplimiento de entrega por caso fortuito o fuerza mayor conforme lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobados por la EMGIRS EP, el contratista deberá notificarlo por escrito al Administrador de la orden de compra, solicitando la prórroga correspondiente, misma que deberá ser aprobada por escrito por la Autoridad Competente.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía técnica con vigencia de mínima de 2 años a partir de la recepción de cada uno de los ítems adquiridos. • Garantía técnica emitida por el proveedor de mínimo 1 año, donde se garantice el buen funcionamiento del sistema.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	El bien será entregado e instalado en las instalaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, Estación de Transferencia Norte ubicada en la Av. De las Palmeras S/N y Av. General Eloy Alfaro.
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a</p>

	través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: TOTALSAFE S.A., certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p> <p><i>El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</i></p> <p><i>“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.</i></p> <p><i>La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta</i></p>	

responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

<p style="text-align: center;">MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p> <p style="text-align: center;"> Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p> <p style="text-align: center;">CARLOS WLADIMIR GUERRA A. *COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATISTA</p> <p style="text-align: center;"> Firmado electrónicamente por: TERESA PILAR JIMENEZ CARRILLO</p> <p style="text-align: center;">JIMENEZ CARRILLO TERESA PILAR REPRESENTANTE LEGAL TOTALSAFE S.A. RUC: 1793145647001</p>
<p>Elaborado por:</p> <p>Mishell Cumbal Técnico de Adquisiciones</p> <p style="text-align: center;"> Firmado electrónicamente por: CUMBAL TOAPANTA MISHELL PAOLA</p>	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-035-2023

(IC-EMGIRS-EP-035-2023)

FECHA: 13 de octubre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa / Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 275

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA ADECUACIONES MENORES EN LOS CEGAMS"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CASTELLANOS BARRERA GUSTAVO ADOLFO

RUC: 1713228060001

TELÉFONO: 022352832 / 022357914 / 099049620

DIRECCIÓN: Av. Manuel Cordova Galarza N1-46 y Marieta de Vintimilla

CORREO: gcastellanos.ferrec@hotmail.com

PROFORMA Nro. 1054-0

FECHA: 27 de septiembre del 2023

CONTACTO: Sr. Gustavo Castellanos

VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANT	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	623650012	PINTURA DE AGUA BLANCO HUESO	CANECAS	9	\$55,00	\$495,00
2	623650012	Amarras plásticas de 30cm X 100 U	FUNDA	2	\$2,35	\$4,70
3	623650012	CHOVA DE 200X1000mm	ROLLO	5	\$16,55	\$82,75
4	623650012	BOMBA DE AGUA PARA INODORO	UND	10	\$5,95	\$59,50
5	623650012	RODILLO PARA PINTAR	UND	6	\$2,60	\$15,60
6	623650012	BROCHAS DE 4"	UND	6	\$2,20	\$13,20
7	623650012	ANILLO DE CERA PARA INODORO	UND	8	\$1,88	\$15,04
8	623650012	T DE 3/4 PLASTICA ROSCA	UND	2	\$1,15	\$2,30
9	623650012	LLAVE DE PASO DE AGUA 3/4 ROSCA	UND	1	\$7,25	\$7,25
10	623650012	Cable Flexible THHN # 12 AWG ROJO	ROLLO	1	\$49,00	\$49,00
11	623650012	Cable Flexible THHN # 12 AWG BLANCO	ROLLO	1	\$49,00	\$49,00
12	623650012	Cable Flexible THHN # 12 AWG VERDE	ROLLO	1	\$49,00	\$49,00
13	623650012	Cable Flexible THHN # 14 AWG ROJO	ROLLO	1	\$35,00	\$35,00
14	623650012	Cable Flexible THHN # 14BLANCO	ROLLO	1	\$35,00	\$35,00
15	623650012	Cable Flexible THHN # 14 VERDE	ROLLO	1	\$35,00	\$35,00
16	623650012	FOCO LED V1-E40/100W- 100/240VAC, INCLUYE BOQUILLA E-40 6500K, 9000LM	UND	25	\$26,90	\$672,50
17	623650012	PLANCHA DE VIDRIO CLARO DE 2,40m X 1,20m X 6MM	UND	4	\$130,00	\$520,00
18	623650012	ANTICORROSIVO GRIS	GALON	2	\$12,50	\$25,00
19	623650012	LLAVE DE PASO DE AGUA 1/2 ROSCA	UND	1	\$8,70	\$8,70
20	623650012	SIFON DE LAVAMANOS	UND	4	\$5,00	\$20,00
SUBTOTAL						\$ 2.193,54
IVA 12%						\$ 263,22
TOTAL						\$ 2.456,76

Notas:
- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Santiago Leonardo Roldán Váscquez, Analista de Bines y Seguros 2., quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA ADECUACIONES MENORES EN LOS CEGAMS, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de los materiales, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de compra y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas de los materiales entregados.</p> <p>Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingreso a bodega. - Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el: Proveedor, Administrador de la orden de compra, delegado técnico y Guardalmacén. - Informe de Administrador de la orden de compra sin haber suscitado ninguna novedad. <p>Documentos que deberá presentar el proveedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantía técnica. - Factura electrónica - Copia de RUC - Copia de C.I. del representante legal - Certificado bancario.
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la entrega de la presente contratación es de 8 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.</p>
<p>CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>	<p>El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cabal cumplimiento oportuno a las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Por incumplimiento en la entrega de los materiales, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de compra, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente. La multa será calculada sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de tres (3) meses contados a partir de la entrega de los materiales, período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador del contrato podrá devolver los materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación, los</p>

	cuales serán sustituidos en un plazo máximo de 72 horas y sin ningún costo adicional para la institución.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	La entrega de los materiales será en las oficinas de la EMGIRS-EP, ubicadas en el pasaje OE3G-N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo).
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor
ACEPTACIÓN:	El proveedor: CASTELLANOS BARRERA GUSTAVO ADOLFO, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban*

realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

<p style="text-align: center;">MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p> <p style="text-align: center;"> Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p> <p style="text-align: center;">CARLOS WLADIMIR GUERRA A. *COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATISTA</p> <p style="text-align: center;"> Firmado electrónicamente por: GUSTAVO ADOLFO CASTELLANOS BARRERA</p> <p style="text-align: center;">CASTELLANOS BARRERA GUSTAVO ADOLFO REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1713228060001</p>
<p>Elaborado por:</p> <p> Firmado electrónicamente por: CUMBAL TOAPANTA MISHELL PAOLA</p> <p>Mishell Cumbal Técnico de Adquisiciones</p>	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-036-2023

(IC-EMGIRS-EP-036-2023)

FECHA: 13 de octubre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de TIC'S / Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Presente Nro. 277 y Plurianual Nro. 69.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "REPOTENCIACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE BÁSCULA DEL RELLENO SANITARIO DE QUITO"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: VIVANCO ALBUJA CARLOS ALBERTO
RUC: 1713492898001
TELÉFONO: 0969060652 - 023525323
DIRECCIÓN: Sangolquí, Los Guayabos y Cayambe
CORREO: carlos.vivancoalbuja@gmail.com

PROFORMA Nro. 23021
FECHA: 28 de septiembre del 2023
CONTACTO: Sr. Carlos Vivanco
VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	512900021	Software de doble pesaje multimarcas de balanza bajo requerimientos técnicos y operativos de la EMGIRS-EP <ul style="list-style-type: none"> • Conexión a base de datos PostgreSQL. • Módulos de primer pesaje, segundo pesaje, transacciones pendientes, Administración de vehículos, clientes, rutas, proveedores, reportes. • Librerías para conexión de controles de acceso • Incluyen fuentes 	1	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
2	452300039	Terminal de pesaje touch screen todo en uno semi industrial <ul style="list-style-type: none"> • 8GB DDR4 RAM • 240GB SSD • Intel Core i5 11va generación 2.6ghz • 2 puertos para conexión de indicador de basculas • Wifi Doble Banda 802.11ac, a/b/g, n • Licencia Windows 10 profesional o empresarial 	1	\$ 1.850,00	\$ 1.850,00
3	452300039	MANTENIMIENTO POR 3 AÑOS (1 ANUAL) Terminal de pesaje touch screen todo en uno semi industrial	3	\$ 30,00	\$ 90,00
SUBTOTAL					\$ 5.940,00
IVA 12%					\$ 712,80
TOTAL					\$ 6.652,80

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Juan Carlos Ayerve Tobar – Analista de Proyectos TIC 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el bien y/o servicio cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la REPOTENCIACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE BÁSCULA DEL RELLENO SANITARIO DE QUITO, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las condiciones de contratación, conforme con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los pagos serán gestionados por el Administrador de la orden de compra de forma parcial (de acuerdo con el ítem de plazo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) una vez recibida la terminal touch screen todo en uno semi industrial más el software de doble pesaje, y posteriormente los servicios de mantenimiento a conformidad de la entidad contratante, siempre que se cuente con el Informe Técnico del Contratista (únicamente para el servicio de mantenimiento preventivo), así como el Informe favorable del Administrador de la orden de compra, garantía técnica por 3 años (para la entrega del equipo) y garantía técnica por 1 año (para la entrega del software), junto con la respectiva factura, y el Acta de Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva.
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de ejecución contractual es de 1125 días calendario contados a partir de la adjudicación de la orden de compra, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de los ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.</p>
<p>CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>	<p>El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Las multas se aplicarán de acuerdo con el Art. 71 de la LOSNCP se determinarán por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutar, así como por incumplimientos de las demás obligaciones previstas en la orden de compra.</p> <p>Se aplicará las siguientes multas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por cada día de retraso en la entrega de la terminal touch scren y el software doble pesaje, se aplicará la multa del 1x1000 (uno por mil) del monto de las obligaciones pendientes de entregar. • Por cada día de retraso en la ejecución de los mantenimientos se aplicará una multa del 1 x 1000 (uno por mil) de las obligaciones

	<p>pendientes de ejecutar.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>La Garantía Técnica que la contratista deberá entregar comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Reposición inmediata ante defectos de fabricación, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios. • La vigencia de la garantía técnica es de tres (3) años que corresponden al periodo de los mantenimientos preventivos solicitados, contado a partir de la entrega del bien. • La vigencia de la garantía técnica es de (1 año), que corresponde al Software de doble pesaje multimarcas, contado a partir de la Entrega del Software.
METODOLOGÍA DE TRABAJO	<p>El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecida en el numeral 11 del documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.</p>
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR O ENTREGAR EL TRABAJO	<p>La entrega, instalación e implementación de la terminal touch screen todo en uno semi industrial más el software de doble pesaje, así como el mantenimiento deberá realizarse en la oficina de la báscula el Relleno Sanitario de Quito, previa coordinación entre el contratista y el administrador de la orden de compra, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor</p>
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: VIVANCO ALBUJA CARLOS ALBERTO, certifica e informa que el bien y/o servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte</p>

integrante de esta orden de compra.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha

designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <small>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</small>	 <small>Firmado electrónicamente por: CARLOS ALBERTO VIVANCO ALBUJA</small>
CARLOS WLADIMIR GUERRA A. *COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP	VIVANCO ALBUJA CARLOS ALBERTO REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1713492898001
Elaborado por:	
 <small>Firmado electrónicamente por: CUMBAL TOAPANTA MISHELL PAOLA</small>	
Mishell Cumbal Técnico de Adquisiciones	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-037-2023

(IC-EMGIRS-EP-037-2023)

FECHA: 13 de octubre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Comunicación/ Gerencia General

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 276

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE VALLAS, RÓTULOS Y ETIQUETA IDENTIFICATIVAS PARA LUGARES DE TRABAJO OPERATIVO DE LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien y/o servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: MANTILLA FRAGA CARLOS FELIPE

RUC: 1716088016001

TELÉFONO: 0998 188 120

DIRECCIÓN: AVENIDA GONZALEZ SUAREZ 476 Y SAN IGNACIO

CORREO: contabilidad@pmk.com.ec

PROFORMA Nro. 5724

FECHA: 22 de septiembre del 2023

CONTACTO: Sra. Fernanda Sisa

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	836100021	Servicio de elaboración e instalación de lonas: Impresión full color 1440 dpi, en lona opaca medidas 7,76 x 4,6	2	\$ 713,00	\$ 1.426,00
2	836100021	Servicio de elaboración e instalación de etiquetas: Impresión full color 1440 dpi en vinil de alta adherencia laminado mate troquelado rectángulo, etiquetas. Medidas 0,20 x 0,45	14	\$ 1,75	\$ 24,50
3	836100021	Servicio de elaboración e instalación de PLACAS PVC: impresión full color 1440 dpi, en vinil laminado mate sobre pvc de 3mm arte. Medidas 0,50 x 0,30	2	\$ 6,00	\$ 12,00
4	836100021	Servicio de elaboración e instalación de PLACA ACRÍLICO: impresión full color 1440 dpi, en vinil tipo espejo laminado blanco sobre acrílico de 3mm. Medidas: 0,80 x 0,25	1	\$ 26,00	\$ 26,00
5	836100021	Elaboración, entrega e instalación de MINIVALLAS: estructura metálica en tubo cuadrado de 1 pulgada con pintura antioxidante más lona opaca y parantes. Medidas 1,20 x 1,00 x 1,20	19	\$ 141,50	\$ 2.688,50
6	836100021	Elaboración, entrega e instalación de VALLAS MEDIANAS: elaboración estructura metálica en tubo cuadrado de 1 pulgada con pintura antioxidante más lona opaca y parantes. Medidas: 2,00 x 2,00 x 2,30	3	\$ 400,00	\$ 1.200,00
7	836100021	Servicio de elaboración e instalación de PLACAS DE TOL: tol 0,9 mm, impresión full color 1440 dpi, en vinil de alta adherencia laminada mate. Medidas 1,00 x 0,50	4	\$ 43,00	\$ 172,00
SUBTOTAL					\$ 5.549,00
IVA 12%					\$ 665,88
TOTAL					\$ 6.214,88

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Luis Fernando Viteri Corrales, Especialista de Comunicación, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el bien y/o servicio cumpla con los Términos de Referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la "ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE VALLAS, RÓTULOS Y ETIQUETA IDENTIFICATIVAS PARA LUGARES DE TRABAJO OPERATIVO DE LA EMGIRS-EP", conforme con el siguiente detalle:

- El pago se realizará 100% contra entrega del objeto contractual a conformidad de la EMGIRS-EP una vez la aprobación del Acta Final. A la que se adjuntará un repositorio fotográfico de la elaboración, entrega e instalación de lonas, etiquetas, placas pvc, placa acrílico, minivallas, vallas medianas y placas de tol.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución contractual es de dos (2) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del uno por mil (1X1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, por cada día de retraso en la entrega de los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Empresa Pública, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa para la no entrega de los productos y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 4.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR O ENTREGAR EL TRABAJO:	La instalación se realizará en el Relleno Sanitario El Inga, ubicado en la Perimetral Regional E35 (vía Pifo-Pintag) km 12 1/2, Sector Itulcachi – El Inga Bajo en el horario de 05h00 a 16h00.
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: MANTILLA FRAGA CARLOS FELIPE, certifica e informa que el bien y/o servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden</p>

sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-*P*-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNC-*P*-, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-*P*-, prevé:

“(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

<p style="text-align: center;">MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p> <div style="text-align: center;"><p>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p></div> <p style="text-align: center;">CARLOS WLADIMIR GUERRA A. *COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATISTA</p> <div style="text-align: center;"><p>Firmado electrónicamente por: CARLOS FELIPE MANTILLA FRAGA</p></div> <p style="text-align: center;">MANTILLA FRAGA CARLOS FELIPE REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1716088016001</p>
<p>Elaborado por:</p> <div style="text-align: center;"><p>Firmado electrónicamente por: CUMBAL TOAPANTA MISHELL PAOLA</p></div> <p>Mishell Cumbal Técnico de Adquisiciones</p>	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-038-2023

(IC-EMGIRS-EP-038-2023)

FECHA: 13 de octubre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Comunicación/ Gerencia General

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 280

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PUBLICACIONES EN PRENSA PARA LA INFORMACIÓN GENERADA POR EMGIRS EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO

RUC: 0990019657001

TELÉFONO: (593) 249-2925

DIRECCIÓN: Av. Domingo Comín y Calle 11

CORREO: esharupi@eluniverso.com

PROFORMA Nro. 002

FECHA: 11 de octubre del 2023

CONTACTO: Edith Sharupi

VIGENCIA: 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	838120314	Publicación 1 página en blanco y negro en prensa, publicaciones en días de la semana entre lunes a viernes, tamaño 24,9 x 29 cm	12	\$413,00	\$4.956,00
2	838120314	Publicación en blanco y negro en prensa, publicaciones en días de la semana entre lunes a viernes, medidas 14,8 x 13,20 cm	2	\$101,00	\$202,00
SUBTOTAL					\$ 5.158,00
IVA 12%					\$ 618,96
TOTAL					\$ 5.776,96

Notas:

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Soc. Greta Canencia, Analista de Comunicación 1 quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el bien y/o servicio cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el "SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PUBLICACIONES EN PRENSA PARA LA INFORMACIÓN GENERADA POR EMGIRS EP", conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará 100% contra entrega de cada publicación, a conformidad de la EMGIRS-EP, tras la aprobación del Acta Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución del presente objeto contractual será a partir de la firma de la Orden de Compra (en octubre de 2023), y deberá concluir con la última publicación (en diciembre 2023), de acuerdo con el calendario de entrega establecido en el numeral 9 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.</p>
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	<p>El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del uno por mil (1X1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, por cada día de retraso en la entrega de los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema</p>

	<p>Nacional de Contratación Pública. No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Empresa Pública, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa para la no entrega de los productos y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5.
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO, certifica e informa que el bien y/o servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-*P*-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC-*P*, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-*P*-, prevé:

“(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS WLADIMIR
GUERRA ALVARADO**

CARLOS WLADIMIR GUERRA A.
***COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**CESAR ENRIQUE PEREZ
BARRIGA**

PEREZ BARRIGA CESAR ENRIQUE
REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO
RUC: 0990019657001

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**CUMBAL TOAPANTA
MISHELL PAOLA**

Mishell Cumbal
Técnico de Adquisiciones

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-039-2023

(IC-EMGIRS-EP-039-2023)

FECHA: 24 de octubre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Residuos Ordinarios y Especiales/ Gerencia de Operaciones

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Presente Nro. 290 y Plurianual Nro. 74.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE METEOROLOGÍA"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SISTEMAS TECNOLOGICOS ALCATECNI CIA. LTDA.
RUC: 1792357365001
TELÉFONO: 0995655950 / 0983106212
DIRECCIÓN: Miguel Alvarez Cortez Oe2-89 y Santiago Videla
CORREO: pruiiz@sistemastecnologicos.com.ec

PROFORMA Nro. SIS-255-2023
FECHA: 17 de octubre del 2023
CONTACTO: Sra. Patricia Ruiz
VIGENCIA: 45 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	835500021	Repuesto: Pilas AA recargables	Pilas AA recargables para datalogger Modelo: NH15 - HR6. Capacidad:1.2V/2000mAh	3	\$ 6,00	\$ 18,00
2	835500021	Repuesto: Memoria Micro SD de grado industrial.	Memoria Micro SD de grado industrial. Clase: HC I Capacidad: 8 GB Rango de temperatura: -25°C a +85°C.	1	\$ 60,00	\$ 60,00
3	835500021	Mantenimiento preventivo bimestral	Visitas bimestrales. El mantenimiento contempla la revisión de la estación, descarga de datos de memoria, limpieza general, verificación volumétrica en sitio del pluviómetro y ajuste del flotador del sensor de evaporación. Incluye informe con registro fotográfico.	12	\$ 220,00	\$ 2.640,00
4	835500021	Calibración de pluviómetro semestral	Calibración del pluviómetro en laboratorio de Metrología de INAMHI. Incluye Certificado de calibración emitido por INAMHI	4	\$ 75,00	\$ 300,00
5	835500021	Verificación de sensor de evaporación semestral	Comparación del sensor de evaporación en laboratorio de Metrología de INAMHI. Incluye informe de comparación emitido por INAMHI.	4	\$ 180,00	\$ 720,00
SUBTOTAL						\$ 3.738,00
IVA 12%						\$ 448,56
TOTAL						\$ 4.186,56

Notas:
 - Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jorge Jácome – Asistente Técnico de Lixiviados y Biogás, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes y/o servicios cumplan con los Términos de Referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El primer pago se realizará por el primer mantenimiento preventivo, el cambio de repuestos, la primera calibración y verificación de los equipos.

Posteriormente, se realizarán pagos bimestrales una vez realizados los mantenimientos preventivos, cuando aplique se incluirán las calibraciones y verificaciones semestrales.

Los pagos se realizarán contra entrega al finalizar los servicios

	<p>parciales, previa suscripción del acta de entrega – recepción parcial y/o definitiva, misma que deberá estar a entera satisfacción de la entidad contratante. El administrador/responsable deberá verificar el montaje en sitio y correcto funcionamiento en sitio.</p> <p>Se deberá presentar para el pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de ingreso y egreso de todos los repuestos utilizados a bodega (de ser el caso) • Informe técnico del trabajo realizado por parte del proveedor adjudicado con registro fotográfico. • Certificado de cada calibración del pluviómetro e informe de verificación del sensor del tanque de evaporación otorgado por el INAMHI. • Acta entrega Recepción Parcial y/o Definitiva • Informe de entera satisfacción suscrito por el Administrador de contrato • Factura • Garantía Técnica (de ser el caso)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de la presente Ínfima Cuantía es de setecientos cinco (705) días calendario contados a partir del día siguiente a la notificación de la orden de compra al proveedor, los cuales deberán ejecutarse de acuerdo al calendario de entrega establecido en el numeral 10 del documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA.
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
MULTAS:	<p>Las multas se aplicarán de acuerdo con el Art. 71 de la LOSNCP y se determinarán por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutar, así como por incumplimientos de las demás obligaciones previstas en la orden de compra. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Las multas se aplicarán conforme se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor se obliga a pagar la multa del 1 x 100 por cada día de retraso en la entrega de servicio, previa notificación del Administrador de la Orden de Compra. <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecida en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR O ENTREGAR EL TRABAJO	<p>La entrega se realizará en las instalaciones del Relleno Sanitario de Quito, ubicado en la Panamericana E35, km 14½ vía Pifo – Sangolquí, sector Inga Bajo, junto a la fábrica de Baterías Ecuador.</p> <p>El contratista realizará la evaluación y mantenimientos preventivos y correctivo de los equipos en las instalaciones del Relleno Sanitario, en</p>

	<p>el caso de ser necesario el traslado de los equipos a otro lugar para las calibraciones y verificaciones, se lo podrá realizar previa supervisión y autorización del administrador de la orden de compra, sin costos adicionales para la EMGIRS.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
GARANTÍA	<p>Previo a la suscripción de la Orden de Compra, el proveedor deberá presentar la siguiente:</p> <p>Garantía Técnica: Por el presente instrumento, (Nombre del Contratista), por sus propios derechos/a través de su Gerente General y Representante Legal, (Nombres y Apellidos), certifica y emite, la presente GARANTÍA TÉCNICA, la misma que asegura la calidad de los repuestos y/o accesorios requeridos en el proceso de Ínfima Cuantía cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE METEOROLOGÍA". La garantía técnica se mantendrá vigente durante 1 año contra defectos de fabricación, desde su instalación.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: SISTEMAS TECNOLOGICOS ALCATECNI CIA. LTDA., certifica e informa que los bienes y/o servicios cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p>	

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
CARLOS WLADIMIR
GUERRA ALVARADO

CARLOS WLADIMIR GUERRA A.
*COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
HECTOR RODRIGO
ASTUDILLO COBO

ASTUDILLO COBO HECTOR RODRIGO
REPRESENTANTE LEGAL
SISTEMAS TECNOLOGICOS ALCATECNI CIA.
RUC: 1792357365001

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
CUMBAL TOAPANTA
MISHELL PAOLA

Mishell Cumbal
Técnico de Adquisiciones

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-040-2023

IC-EMGIRS-EP-040-2023

FECHA: 25 de octubre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de TIC'S / Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Presente Nro. 292 y Plurianual Nro. 75.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE VIDEO VIGILANCIA PARA TRACTOCAMIONES DE LA EMGIRS EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien y/o servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ASESORA COMERCIAL Y TECNOLOGICA HOLGUIN & ASOCIADOS TECINNOVAEC
RUC: 0891768885001
TELÉFONO: 593 2 510 8878
DIRECCIÓN: Quito – Pichincha, Av. Republica de El Salvador y Av. Portugal
CORREO: ventas@tecinnova.com.ec

PROFORMA Nro. COT.2023.90.004
FECHA: 13 de octubre del 2023
CONTACTO: Sr. Cristhian Holguí
VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANT	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	452800048	CÁMARA DE VIGILANCIA MÓVIL	<ul style="list-style-type: none"> - Lente triple ajustable: para grabar "delantero interior y trasero" o "izquierdo derecho y trasero". Tanto los canales izquierdos como derechos deben tener 170° de ancho, la cámara trasera de 140°. - Grabación en bucle - G-Sensor - Visión nocturna - Resolución de la captura de video: 1080p - Incluye: Cámara de salpicadero, cargador de coche, cámara trasera, soporte de succión - Montaje de succión - Tecnología de conectividad: USB - Incluye tarjeta SD mínimo de 128 GB INCLUYE KIT DE CONEXIÓN: - Kit de cableado para cámara de salpicadero con puerto tipo C, Mini Kit de cableado de 13 pies, 12V, 24V a 5V. - Cable de alimentación para cargador de cámara de salpicadero de coche tipo LP/Mini/ATO/Micro2 para cámara de salpicadero, navegador GPS 	18	\$314,00	\$5.652,00
2	871300011	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL	Servicio de mantenimiento preventivo anual de equipos de video vigilancia móvil instalados en 18 tractocamiones durante el período de duración de la vigencia tecnológica (3 años)	54	\$8,00	\$432,00
SUBTOTAL					\$	6.084,00
IVA 12%					\$	730,08
TOTAL					\$	6.814,08

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jefferson Bolívar Sánchez Carvajal, Analista de Infraestructura y Telecomunicaciones 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes y/o servicios cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE VIDEO VIGILANCIA PARA TRACTOCAMIONES DE LA EMGIRS EP, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes y/o servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los pagos serán gestionados por el Administrador de la orden de compra de forma parcial (de acuerdo con el ítem de plazo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) una vez recibidos los equipos, y posteriormente los servicios de mantenimiento a conformidad de la entidad contratante, siempre que se cuente con el Informe Técnico del Contratista (únicamente para el servicio de mantenimiento preventivo), así como el Informe favorable del Administrador de la orden de compra, garantía técnica por 3 años (para la entrega de los equipos), junto con la respectiva factura, y el Acta de Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución contractual es de 1185 días calendario contados a partir de la adjudicación de la orden de compra, los cuales se ejecutarán de acuerdo con lo descrito en el ítem 7 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	<p>El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecida en el numeral 11 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.</p>
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cabal cumplimiento oportuno a las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.</p>
MULTAS:	<p>Las multas se aplicarán de acuerdo con el Art. 71 de la LOSNCP se determinarán por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutar, así como por incumplimientos de las demás obligaciones previstas en la orden de compra.</p> <p>Se aplicará las siguientes multas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por cada día de retraso en la entrega de los bienes, se aplicará la multa del 1x1000 (uno por mil) del monto de las obligaciones pendientes de entregar. • Por cada día de retraso en la ejecución de los mantenimientos se aplicará una multa del 1 x 1000 (uno por mil) de las obligaciones pendientes de ejecutar. <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>El contratista deberá emitir una garantía técnica de 3 años el cual se cumple con la vigencia tecnológica.</p>
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	<p>La entrega, instalación y pruebas de los equipos de video vigilancia, así como el mantenimiento deberá realizarse en las dependencias requeridas de la EMGIRS-EP, previa</p>

	coordinación entre el contratista y el administrador de la orden de compra, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes y/o servicios se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor
ACEPTACIÓN:	El proveedor: ASESORA COMERCIAL Y TECNOLOGICA HOLGUIN & ASOCIADOS TECINNOVAEC, certifica e informa que los bienes y/o servicios cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no

sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p> <p>CARLOS WLADIMIR GUERRA A. *COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CRISTHIAN RONY HOLGUIN CEDENO</p> <p>HOLGUIN CEDEÑO CRISTHIAN RONY REPRESENTANTE LEGAL ASESORA COMERCIAL Y TECNOLOGICA HOLGUIN & ASOCIADOS TECINNOVAEC RUC: 0891768885001</p>
Elaborado por:  <p>Firmado electrónicamente por: CUMBAL TOAPANTA MISHELL PAOLA</p> <p>Mishell Cumbal Técnico de Adquisiciones</p>	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-041-2023

IC-EMGIRS-EP-041-2023

FECHA: 25 de octubre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Residuos Ordinarios y Especiales / Gerencia de Operaciones

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 300

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE LAVADORA Y SECADORA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SANITARIOS"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ANDRADE GARCIA VERONICA JOHANA

RUC: 1718689472001

TELÉFONO: 0996615254

DIRECCIÓN: Quito, Bartolome Alvez S8-446 y Pedro Collazos

CORREO: verflaquita8@hotmail.com

PROFORMA Nro. SM-2023-303

FECHA: 06 de octubre del 2023

CONTACTO: Sra. Veronica Andrade

VIGENCIA: 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICA	CANT	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	446220011	LAVADORA	TIPO DE MATERIAL: ACERO TIPO DE ALIMENTACION: ELECTRICA 120 VAC – 60 HZ CAPACIDAD DE CARGA: MINIMO 22KG TIPO DE CARGA: FRONTAL	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
2	446220011	SECADORA	TIPO MATERIAL: ACERO TIPO DE ALIMENTACION: ELECTRICA 220 VAC – 60HZ CAPACIDAD DE CARGA: MINIMO 22KG TIPO DE CARGA: FRONTAL	1	\$ 770,00	\$ 770,00
SUBTOTAL						\$ 1.770,00
IVA 12%						\$ 212,40
TOTAL						\$ 1.982,40

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Arturo Danilo Salazar Utreras – Asistente de Mantenimiento Electromecánico, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN DE LAVADORA Y SECADORA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SANITARIOS, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

El pago se realizará a contra entrega de los equipos en forma total por la "ADQUISICIÓN DE LAVADORA Y SECADORA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SANITARIOS" a entera satisfacción de la Contratante, previa la presentación de la siguiente documentación:

- Factura.
- Copia del RUC.
- Copia de certificado bancario.
- Informe favorable del área requirente.
- Suscripción del acta entrega definitiva.
- Garantía Técnica.

<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El plazo total para la entrega de los bienes es 3 días laborables contados a partir de la notificación de la orden de compra al proveedor. - Los productos recibidos en la entrega total deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento.
<p>CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>	<p>El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos dispuestos en las especificaciones técnicas, condiciones y términos establecidos, además deberá asumir cualquier aspecto que no se haya considerado u omitido para cumplir el objeto de la contratación y los requerimientos que lo conforman. - El contratista deberá cumplir obligatoriamente con todas las normas de seguridad establecidas en el Relleno Sanitario del DMQ, para la movilización de su personal dentro de la zona de la Planta de Tratamiento de Desechos Sanitarios durante la entrega de los equipos. - Deberá revisar cuidadosamente la orden de compra y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. La omisión o descuido del oferente al revisar las especificaciones técnicas, no lo relevará de sus obligaciones con relación a la orden de compra suscrita. - Suscribir actas de entrega – recepción parcial y/o definitiva
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Designar un Administrador/a de la Orden de Compra quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la misma, quien adoptará las acciones que sean necesarias a fin de evitar eventuales retrasos en el cumplimiento de los plazos establecidos; y aplicará las multas tipificadas en dicha Orden de Compra en los casos que se detallan en el numeral 16 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - Suscribir Acta de Entrega – Recepción Definitiva, una vez se hayan recibido a entera satisfacción el bien. - Brindar solución a los problemas que se presenten en la ejecución de la orden de compra, en forma oportuna.
<p>MULTAS:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Por cada día de retraso en el plazo total de entrega de la orden de compra y plazos destinados a las actividades respectivas, según se establece en el presente documento; se aplicará una multa del 3 x 1000 del valor de las obligaciones pendientes. - Por no atender las solicitudes y requerimientos del Administrador de Contrato, se aplicará una multa del 3 x 1000 del valor de las obligaciones pendientes.

	La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El contratista deberá entregar una garantía técnica por concepto de los bienes entregados a la EMGIRS-EP por un tiempo de 1 año, a partir de la fecha de entrega de los equipos.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	La entrega e instalación total de los equipos, se realizará en la Planta de Tratamiento de Desechos Sanitarios del Distrito Metropolitano de Quito; ubicado en la Av. E35 - Km 14.5 transversal a la entrada al Inga Bajo.
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor
ACEPTACIÓN:	El proveedor: ANDRADE GARCIA VERONICA JOHANA, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado

del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p> <p>CARLOS WLADIMIR GUERRA A. *COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: VERONICA JOHANNA ANDRADE GARCIA</p> <p>ANDRADE GARCIA VERONICA JOHANA REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1718689472001</p>
Elaborado por:  <p>Firmado electrónicamente por: CUMBAL TOAPANTA MISHELL PAOLA</p> <p>Mishell Cumbal Técnico de Adquisiciones</p>	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-042-2023

IC-EMGIRS-EP-042-2023

FECHA: 26 de octubre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Residuos Ordinarios y Especiales/ Gerencia de Operaciones

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 301

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE REPARACIÓN DE BOMBAS ELÉCTRICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS MEDIANTE ÓSMOSIS INVERSA"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien y/o servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SIPROELECTRIK SERVICIOS TECNICOS S.A.

RUC: 1792243963001

TELÉFONO: 2190 926 / 2191 389

DIRECCIÓN: Quito, Cornelia Polit N12-322 y Sebastián de Benalcázar

CORREO: dsimbana@siproelectrik.com

PROFORMA Nro. 2023-87

FECHA: 10 de octubre del 2023

CONTACTO: Sr. Diego Simbaña

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	EQUIPO	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL	
1	871590611	Bomba de 25 HP – 3560 rpm – 60 Hz	DESMONTAJE DE BOMBAS, INSPECCIÓN DE SELLOS MECÁNICOS, LIMPIEZA INTERNA EXTERNA, PINTURADE BOMBA, ENGRASADO.	1	\$ 250,00	\$ 250,00	
	871590611	Bomba de 25 HP – 3560 rpm – 60 Hz	METALIZACION DE ESCUDO DIAM. 110 MM.	1	\$ 110,00	\$ 110,00	
	871590611	Bomba de 25 HP – 3560 rpm – 60 Hz	METALIZACION DE ESCUDO POST. DIAM. 90 MM.	1	\$ 90,00	\$ 90,00	
	871590611	Bomba de 25 HP – 3560 rpm – 60 Hz	CONSTRUCCION DE BOCIN ACERO INOXIDABLE PARA SELLO MECANICO	1	\$ 64,00	\$ 64,00	
	871590611	Bomba de 25 HP – 3560 rpm – 60 Hz	BALANCEO DE ROTOR CON TURBINA	1	\$ 50,00	\$ 50,00	
	REPUESTOS						
	871590611	Bomba de 25 HP – 3560 rpm – 60 Hz	RODAMIENTO 6310 2Z/C3	1	\$ 92,50	\$ 92,50	
	871590611	Bomba de 25 HP – 3560 rpm – 60 Hz	RODAMIENTO 6210 2Z/C3	1	\$ 43,82	\$ 43,82	
	871590611	Bomba de 25 HP – 3560 rpm – 60 Hz	SELLO MECANICO 1 1/4 SSV/RL	1	\$ 72,33	\$ 72,33	
	871590611	Bomba de 25 HP – 3560 rpm – 60 Hz	BORNERA 90 X 45 MM.	1	\$ 42,00	\$ 42,00	
	871590611	Bomba de 25 HP – 3560 rpm – 60 Hz	ORIN DIAM. 3.5 MM	1	\$ 5,00	\$ 5,00	
	871590611	Bomba de 25 HP – 3560 rpm – 60 Hz	ORIN DIAM. 2 MM	1	\$ 5,00	\$ 5,00	
	871590611	Bomba de 25 HP – 3560 rpm – 60 Hz	ORIN DIAM. 1/16"	1	\$ 5,00	\$ 5,00	
	871590611	Bomba de 25 HP – 3560 rpm – 60 Hz	PERNOS	4	\$ 2,50	\$ 10,00	
2	871590611	Bomba multietapas de 30 HP – 3520 rpm – 60 Hz	DESMONTAJE DE BOMBAS, INSPECCIÓN DE SELLOS MECÁNICOS, LIMPIEZA INTERNA EXTERNA, PINTURA DE BOMBA, ENGRASADO.	1	\$ 290,00	\$ 290,00	
	871590611	Bomba multietapas de 30 HP – 3520 rpm – 60 Hz	METALIZACION DE ESCUDO POST. DIAM. 100 MM.	1	\$ 100,00	\$ 100,00	
	REPUESTOS						
	871590611	Bomba multietapas de 30 HP – 3520 rpm – 60 Hz	RODAMIENTO 7311 BECBP	1	\$ 185,83	\$ 185,83	
	871590611	Bomba multietapas de 30 HP – 3520 rpm – 60 Hz	RODAMIENTO 6309 2Z/C3	1	\$ 60,18	\$ 60,18	
	871590611	Bomba multietapas de 30 HP – 3520 rpm – 60 Hz	SELLO MECANICO ESPECIAL EJE 22 MM. (LAPEADO)	1	\$ 150,00	\$ 150,00	
	871590611	Bomba multietapas de 30 HP – 3520 rpm – 60 Hz	BORNERA 90 X 45 MM.	1	\$ 52,00	\$ 52,00	
	871590611	Bomba multietapas de 30 HP – 3520 rpm – 60 Hz	GRASA	1	\$ 20,00	\$ 20,00	
871590611	Bomba multietapas de 30 HP – 3520 rpm – 60 Hz	PERNOS	4	\$ 1,25	\$ 5,00		
3	871590611	Bomba multietapas de 30 HP – 3520 rpm – 60 Hz	DESMONTAJE DE BOMBAS, INSPECCIÓN DE SELLOS MECÁNICOS, LIMPIEZA INTERNA EXTERNA, PINTURA DE BOMBA, ENGRASADO.	1	\$ 290,00	\$ 290,00	
	871590611	Bomba multietapas de 30 HP – 3520 rpm – 60 Hz	METALIZACION DE ESCUDO DEL. DIAM. 120 MM.	1	\$ 120,00	\$ 120,00	
	871590611	Bomba multietapas de 30 HP – 3520 rpm – 60 Hz	METALIZACION DE ESCUDO POST. DIAM. 100 MM.	1	\$ 100,00	\$ 100,00	
	871590611	Bomba multietapas de 30 HP –	REPARACION DE CAJA DE BORNERA	1	\$	\$	

		3520 rpm – 60 Hz			25,00	25,00
		REPUESTOS				
	871590611	Bomba multietapas de 30 HP – 3520 rpm – 60 Hz	RODAMIENTO 7311 BECBP	1	\$ 185,83	\$ 185,83
	871590611	Bomba multietapas de 30 HP – 3520 rpm – 60 Hz	RODAMIENTO 6309 2Z/C3	1	\$ 60,18	\$ 60,18
	871590611	Bomba multietapas de 30 HP – 3520 rpm – 60 Hz	SELLO MECANICO ESPECIAL EJE 22 MM. (LAPEADO)	1	\$ 150,00	\$ 150,00
	871590611	Bomba multietapas de 30 HP – 3520 rpm – 60 Hz	BORNERA 90 X 45 MM.	1	\$ 42,00	\$ 42,00
	871590611	Bomba multietapas de 30 HP – 3520 rpm – 60 Hz	PERNOS	4	\$ 1,25	\$ 5,00
4	871590611	Bomba multietapas de 20 HP – 3520 rpm – 60 Hz	DESMONTAJE DE BOMBAS, INSPECCIÓN DE SELLOS MECÁNICOS, LIMPIEZA INTERNA EXTERNA, PINTURADE BOMBA, ENGRASADO.	1	\$ 230,00	\$ 230,00
	871590611	Bomba multietapas de 20 HP – 3520 rpm – 60 Hz	METALIZACION DE ESCUDO DEL. DIAM. 100 MM.	1	\$ 100,00	\$ 100,00
	871590611	Bomba multietapas de 20 HP – 3520 rpm – 60 Hz	METALIZACION DE ESCUDO POST. DIAM. 80 MM.	1	\$ 80,00	\$ 80,00
	871590611	Bomba multietapas de 20 HP – 3520 rpm – 60 Hz	METALIZACION DE EJE DEL. DIAM. 45 MM.	1	\$ 45,00	\$ 45,00
	871590611	Bomba multietapas de 20 HP – 3520 rpm – 60 Hz	METALIZACION DE EJE POST. DIAM. 35 MM.	1	\$ 35,00	\$ 35,00
		REPUESTOS				
	871590611	Bomba multietapas de 20 HP – 3520 rpm – 60 Hz	RODAMIENTO 7309 B-XL-TVP	1	\$ 120,83	\$ 120,83
	871590611	Bomba multietapas de 20 HP – 3520 rpm – 60 Hz	RODAMIENTO 6307 2Z/C3	1	\$ 37,07	\$ 37,07
	871590611	Bomba multietapas de 20 HP – 3520 rpm – 60 Hz	SELLO MECANICO 18.5 MM. SSV	1	\$ 139,31	\$ 139,31
	871590611	Bomba multietapas de 20 HP – 3520 rpm – 60 Hz	BORNERA 90 X 45 MM.	1	\$ 42,00	\$ 42,00
	871590611	Bomba multietapas de 20 HP – 3520 rpm – 60 Hz	RETENEDOR 45 X 62 X 8 MM.	1	\$ 9,00	\$ 9,00
	871590611	Bomba multietapas de 20 HP – 3520 rpm – 60 Hz	ORIN DIAM. 4 MM.	1	\$ 5,00	\$ 5,00
	871590611	Bomba multietapas de 20 HP – 3520 rpm – 60 Hz	PERNOS	4	\$ 2,50	\$ 10,00
5	871590611	Bomba de 10 HP – 3525 rpm – 60 Hz	REBOBINAJE DE MOTOR, DESMONTAJE DE BOMBA, INSPECCIÓN DE SELLOS MECÁNICOS, LIMPIEZA INTERNA EXTERNA, PINTURA DE BOMBA, ENGRASADO.	1	\$ 300,00	\$ 300,00
	871590611	Bomba de 10 HP – 3525 rpm – 60 Hz	METALIZACION DE ESCUDO DEL. DIAM. 100 MM.	1	\$ 100,00	\$ 100,00
	871590611	Bomba de 10 HP – 3525 rpm – 60 Hz	METALIZACION DE ESCUDO POST. DIAM. 72 MM.	1	\$ 72,00	\$ 72,00
		REPUESTOS				
	871590611	Bomba de 10 HP – 3525 rpm – 60 Hz	RODAMIENTO 6309 2Z/C3	1	\$ 60,18	\$ 60,18
	871590611	Bomba de 10 HP – 3525 rpm – 60 Hz	RODAMIENTO 6207 2Z/C3	1	\$ 23,98	\$ 23,98
	871590611	Bomba de 10 HP – 3525 rpm – 60 Hz	SELLO MECANICO 1 1/4. SSV RL	1	\$ 72,23	\$ 72,23
	871590611	Bomba de 10 HP – 3525 rpm – 60 Hz	VENTILADOR DIAM. 28 X 150 MM.	1	\$ 12,00	\$ 12,00
871590611	Bomba de 10 HP – 3525 rpm – 60 Hz	TAPA DE VENTILADOR 260 X 165 MM.	1	\$ 25,00	\$ 25,00	
871590611	Bomba de 10 HP – 3525 rpm – 60 Hz	PERNOS	4	\$ 2,50	\$ 10,00	
6	871590611	Bomba de 0,5 HP – 60 Hz	DESMONTAJE DE BOMBAS, INSPECCIÓN DESELLOS MECÁNICOS, LIMPIEZA INTERNA EXTERNA, PINTURA DE BOMBA, ENGRASADO.	1	\$ 80,00	\$ 80,00
	871590611	Bomba de 0,5 HP – 60 Hz	METALIZACION DE ESCUDO DEL/POST. DIAM. 47 MM.	2	\$ 47,00	\$ 94,00
		REPUESTOS				
	871590611	Bomba de 0,5 HP – 60 Hz	RODAMIENTO 6204 2Z/C3	2	\$ 15,00	\$ 30,00
	871590611	Bomba de 0,5 HP – 60 Hz	SELLO MECANICO 15 MM. SSV / RC	1	\$ 52,30	\$ 52,30
	871590611	Bomba de 0,5 HP – 60 Hz	BORNERA 40 X 25 MM.	1	\$ 42,00	\$ 42,00
7	871590611	Bomba de 5,5 KW – 3490 rpm – 60 Hz	REBOBINAJE DE MOTOR, DESMONTAJE DEBOMBA, INSPECCIÓN DE SELLOS MECÁNICOS, LIMPIEZA INTERNA	1	\$ 210,00	\$ 210,00

			EXTERNA, PINTURA DE BOMBA, ENGRASADO.				
871590611	Bomba de 5,5 KW – 3490 rpm – 60 Hz	METALIZACION DE ESCUDO DEL. DIAM. 80 MM.	1	\$ 80,00	\$ 80,00		
REPUESTOS							
871590611	Bomba de 5,5 KW – 3490 rpm – 60 Hz	RODAMIENTO 6307 2Z/C3	1	\$ 37,50	\$ 37,50		
871590611	Bomba de 5,5 KW – 3490 rpm – 60 Hz	RODAMIENTO 6206 2Z/C3	1	\$ 21,50	\$ 21,50		
871590611	Bomba de 5,5 KW – 3490 rpm – 60 Hz	SELLO MECANICO 1 1/4. SSV RL	1	\$ 72,23	\$ 72,23		
871590611	Bomba de 5,5 KW – 3490 rpm – 60 Hz	BORNERA 70 X 45 MM.	1	\$ 32,80	\$ 32,80		
871590611	Bomba de 5,5 KW – 3490 rpm – 60 Hz	PERNOS	4	\$ 2,50	\$ 10,00		
8	871590611	Bomba de 2 HP – 60 Hz	REBOBINAJE DE MOTOR, DESMONTAJE DE BOMBA, INSPECCIÓN DE SELLOS MECÁNICOS, LIMPIEZA INTERNA EXTERNA, CAMBIO DE ACEITE DIELECTRICO, PINTURA DE BOMBA, ENGRASADO.	1	\$ 105,00	\$ 105,00	
	871590611	Bomba de 2 HP – 60 Hz	METALIZACION DE EJE DEL. DIAM. 20 MM.	1	\$ 20,00	\$ 20,00	
	871590611	Bomba de 2 HP – 60 Hz	METALIZACION DE ESCUDO DEL. DIAM. 52 MM.	1	\$ 52,00	\$ 52,00	
	871590611	Bomba de 2 HP – 60 Hz	CONSTRUCCION DE TAPON EN BRONCE	1	\$ 10,00	\$ 10,00	
	REPUESTOS						
	871590611	Bomba de 2 HP – 60 Hz	RODAMIENTO 6304 2Z/C3	2	\$ 17,00	\$ 34,00	
	871590611	Bomba de 2 HP – 60 Hz	ORIN 2.5 X 100 MM.	1	\$ 5,00	\$ 5,00	
	871590611	Bomba de 2 HP – 60 Hz	CAUCHO AHORCADOR	1	\$ 12,00	\$ 12,00	
	871590611	Bomba de 2 HP – 60 Hz	SELLO MECANICO DIAM. 20 MM, CAR.CAR.CER. RC	2	\$ 27,50	\$ 55,00	
	SUBTOTAL					\$	5.264,60
IVA 12%					\$	631,75	
TOTAL					\$	5.896,35	

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Tglo. Pedro Alex Morales Alquina – Asistente de Mantenimiento Electromecánico, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con los Términos de Referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el SERVICIO DE REPARACIÓN DE BOMBAS ELÉCTRICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS MEDIANTE ÓSMOSIS INVERSA, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará contra entrega de los equipos en forma total, una vez efectuado el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo derivado del proceso “SERVICIO DE REPARACIÓN DE BOMBAS ELÉCTRICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS MEDIANTE ÓSMOSIS INVERSA” a entera satisfacción de la Contratante, previa la presentación de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura. • Copia del RUC. • Copia de certificado bancario. • Informe del contratista.

	<ul style="list-style-type: none"> • Informe favorable del área requirente. • Acta entrega definitiva. • Garantía Técnica.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo total para la entrega de los bienes es de 2 días calendario contados a partir de la notificación de la orden de compra al proveedor.
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
MULTAS:	<ul style="list-style-type: none"> • Por cada día de retraso en el plazo total de entrega, según se establece en el presente documento; se aplicará una multa del 1 x 1000 del valor de las obligaciones pendientes. • Por no atender las solicitudes y requerimientos del Administrador de Contrato, se aplicará una multa del 1 x 1000 del valor de las obligaciones pendientes. <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR O ENTREGAR EL TRABAJO	El retiro y entrega de las bombas mencionadas en el presente documento, se realizará en el Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito; ubicado en la Av. E35 - Km 14.5 transversal a la entrada al Inga Bajo.
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
GARANTÍA	El contratista deberá entregar una garantía técnica por el trabajo realizado con una temporalidad de 6 meses en mantenimiento preventivo y correctivo; a partir de la suscripción del acta entrega recepción.
PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS ALCANCE	El proveedor deberá dar cumplimiento a lo determinado en los TÉRMINOS DE REFERENCIA numeral Nro. 10.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: SIPROELECTRIK SERVICIOS TECNICOS S.A., certifica e informa que los bienes y/o servicios cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p>

La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su

Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS WLADIMIR
GUERRA ALVARADO**

**CARLOS WLADIMIR GUERRA A.
*COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**EDISON HOMERO
SIMBANA IZA**

**SIMBAÑA IZA EDISON HOMERO
REPRESENTANTE LEGAL
SIPROELECTRIK SERVICIOS TECNICOS S.A.
RUC: 1792243963001**

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**CUMBAL TOAPANTA
MISHELL PAOLA**

**Mishell Cumbal
Técnico de Adquisiciones**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-043-2023

IC-EMGIRS-EP-043-2023

FECHA: 30 de octubre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Escombros/ Gerencia de Operaciones

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 307

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS ZONAS OPERATIVAS DEL TROJE IV"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: LAMIÑA ASUMASA JIMMY CRISTIAN

RUC: 1722383252001

TELÉFONO: 02 4526170 098462158

DIRECCIÓN: EUGENIO ESPEJO Y LOS CIPRESES

CORREO: jmy.crist@hotmail.com

PROFORMA Nro. EMGIRS-16-OCT-0001

FECHA: 16 de octubre del 2023

CONTACTO: Sr. Jimmy Lamiña

VIGENCIA:

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	543200614	PROVISION E INSTALACION DE ALCANTARILLA METALICA CIRCULAR EMP. d=0,9m – 1,0m e=3.5mm	12m	\$ 437,08	\$ 5.244,96
2	543200614	PROVISION DE MATERIAL GRANULAR (RIPIO) Y RELLENO SIN COMPACTAR.	9.45m3	\$ 25,32	\$ 239,27
3	543200614	PROVISION DE HORMIGON SIMPLE F'c=240 kg/cm2 INCLUYE HORMIGONADO	1.53m3	\$ 184,78	\$ 282,71
4	543200614	PROVISION DE ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2 INCLUYE FIGURADO Y ARMADO	135.22Kg	\$ 2,21	\$ 298,84
5	543200614	PROVISION DE ENCOFRADO PARA MURO CON TABLERO CONTRACHAPADO INCLUYE DESENCOFRADO	5.04m2	\$ 22,03	\$ 111,03
SUBTOTAL					\$ 6.176,81
IVA 12%					\$ 741,22
TOTAL					\$ 6.918,03

Notas:: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. David Ricardo Taípe Suárez, Analista de Escombros 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para el MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS ZONAS OPERATIVAS DEL TROJE IV, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las condiciones del servicio, conforme con el siguiente detalle:

Se realizará el pago contra entrega del 100% de los trabajos realizados. Los documentos a entregar o condiciones para pago son:

- Factura
- Informe de trabajos realizados
- Acta de entrega – recepción
- Certificado bancario
- RUC
- Cédula
- Planilla
- Garantía técnica
- Informe de Satisfacción del administrador

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la prestación del servicio es de 30 días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de la Orden de

	Compra.
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
MULTAS:	<p>Por incumplimiento en la entrega del servicio se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR O ENTREGAR EL TRABAJO	Escombrera El Troje ubicada en Av. Simón Bolívar, frente a la planta de Tratamiento de Agua El Troje, junto al Parque Metropolitano del Sur.
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
GARANTÍA	<p>El Proveedor entregará una garantía técnica por seis (6) meses por la calidad del servicio, contados a partir de la entrega del mismo.</p> <p>De existir algún defecto de los materiales o insumos, el administrador de la orden de compra informará al Proveedor para que se proceda al cambio por uno de similares características, sin que esto sea objeto de pago adicional, el cambio se aplicará a la comprobación de daño por fábrica, no aplica por mal uso.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: LAMIÑA ASUMASA JIMMY CRISTIAN, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se</p>

cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS WLADIMIR
GUERRA ALVARADO**

**CARLOS WLADIMIR GUERRA A.
*COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**JIMMY CRISTIAN
LAMIÑA ASUMASA**

**LAMIÑA ASUMASA JIMMY CRISTIAN
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 1722383252001**

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**CUMBAL TOAPANTA
MISHELL PAOLA**

**Mishell Cumbal
Técnico de Adquisiciones**

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-044-2023

IC-EMGIRS-EP-044-2023

FECHA: 01 de noviembre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa / Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Presente Nro. 312 y Plurianual Nro. 80

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ABASTECIMIENTO DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ARROYO FERNANDEZ EVELYN ANDREA

RUC: 1721155222001

TELÉFONO: 0963672269

DIRECCIÓN: Carapungo Oe3-75 y Punin

CORREO: livet.sistemas@gmail.com

PROFORMA Nro. 241

FECHA: 20 de octubre del 2023

CONTACTO: Sra. Evelyn Arroyo

VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	180000011	BOTELLONES DE 20 LITROS	UNIDAD	3360	\$ 1,45	\$ 4.872,00
2	180000011	Packs de 15 botellas de 600ml	PACK	192	\$ 2,68	\$ 514,56
SUBTOTAL						\$ 5.386,56
IVA 12%						\$ 646,39
TOTAL						\$ 6.032,95

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Lcda. Juana Esperanza Vivero Palma, Asistente de Coordinación, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la ABASTECIMIENTO DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMGIRS-EP, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

Los pagos se realizarán mensualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta de proveedor, conforme al consumo realizado, previo a la presentación del registro de entrega de los botellones y packs de botellas de agua a cada establecimiento (hoja de control), copia del análisis de calidad o copia del informe de resultados, informe favorable por parte del administrador de la orden de compra y acta entrega recepción definitiva.

Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Ingreso a bodega.

	<ul style="list-style-type: none"> - Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el: Proveedor, Administrador de la orden de compra, delegado técnico y Guardalmacén. - Informe de Administrador de la orden de compra sin haber suscitado ninguna novedad. - Hojas de control – registro de entrega de los botellones y packs de botellas de agua <p>Documentos que deberá presentar el proveedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura electrónica - Copia de RUC - Copia de C.I. del representante legal - Certificado bancario - Copia del análisis de calidad o copia del informe de resultados
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución contractual es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la notificación de inicio del abastecimiento por parte del administrador de la orden de compra; o, hasta devengar el valor total adjudicado, independientemente de la cantidad de botellones de 20 litros de agua y packs de 15 botellas de 600 ml de agua adjudicados y realmente consumidos, siempre y cuando no supere el monto total adjudicado..
METODOLOGIA DE TRABAJO	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecida en el numeral 6 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cabal cumplimiento a las condiciones de contratación establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
MULTAS:	<p>Por incumplimiento en la entrega del abastecimiento de agua embotellada, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de compra, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente. La multa será calculada sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse en el periodo facturado.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	El proveedor deberá ejecutar la orden de compra en las instalaciones de la EMGIRS-EP, de acuerdo con el detalle establecido en el numeral 9 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: ARROYO FERNANDEZ EVELYN ANDREA, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</i></p> <p><i>El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</i></p> <p><i>“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno</i></p>	

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
CARLOS WLADIMIR
GUERRA ALVARADO

Carlos Wladimir Guerra A.
***COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
EVELYN ANDREA
ARROYO FERNANDEZ

ARROYO FERNANDEZ EVELYN ANDREA
**REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 1721155222001**

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
CUMBAL TOAPANTA
MISHELL PAOLA

Mishell Cumbal
Técnico de Adquisiciones

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-045-2023

IC-EMGIRS-EP-045-2023

FECHA: 01 de noviembre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa/ Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 316

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE BIENES Y EXISTENCIAS DE LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: RICHPORT LOGISTICS RIPORLOG S.A.S.

RUC: 1793204315001

TELÉFONO: 593-984-497-862 +593 963-241-592

DIRECCIÓN: Av. Interoceánica Km 21 ½ y pasaje Guachamín. Puenbo-Pifo

CORREO: comercialrichport@gmail.com

PROFORMA Nro. RPL-30102023-1

FECHA: 30 de octubre del 2023

CONTACTO: Sr. Fernando Castillo

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCION	CANT	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	492210011	<p>CONTENEDOR DE ESTRUCTURA DE ACERO (METÁLICO) DE 40 PIES</p> <p>Dimensiones:</p> <p>(MINIMO)12, metros de largo,</p> <p>(MINIMO)2,35 metros de ancho,</p> <p>(MINIMO)2,55 metros de alto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puertas de contenedor con cerrajería en buen estado. • No permita la filtración de agua. • No permita la filtración de luz. • No contenga huecos, ni parches. <ul style="list-style-type: none"> • Piso en buen estado. • Los contenedores debe ser Semi- Nuevos. 	2	\$ 3.150,00	\$ 6.300,00
SUBTOTAL					\$ 6.300,00
IVA 12%					\$ 756,00
TOTAL					\$ 7.056,00

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jaysson Leonardo Abad Quezada, Asistente Técnico de Bienes y Seguros, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
-----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FORMA DE PAGO:	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE BIENES Y EXISTENCIAS DE LA EMGIRS-EP, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, realizará el pago del 100% del valor adjudicado, contra entrega del bien, mediante transferencia bancaria, al proveedor adjudicado, previa suscripción de la Orden de Compra; con la emisión de la factura correspondiente y demás documentación</p>
-----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	habilitante.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los contenedores será de (15) quince días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra, de acuerdo con el ítem 7 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecida en el numeral Nro. 11 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
MULTAS:	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, y se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente”.</i></p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	En atención al Art. 76 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el oferente deberá presentar una Garantía Técnica correspondiente a la Adquisición de los Contenedores; con la finalidad de asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, por lo cual, se exigirá, al momento de la suscripción de la orden de compra y como parte integrante de la misma, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en la orden de compra. Dicha garantía tendrá una validez de un año a partir de la suscripción del acta entrega recepción única.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	La Empresa Publica Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, recibirá los dos contenedores de cuarenta pies, en el Relleno Sanitario, ubicado Vía Pifo – Sangolquí, sector del nuevo Parque Industrial, Av. E35 Km. 14.5 transversal a la entrada al El Inga Bajo).
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

	Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: RICHPORT LOGISTICS RIPORLOG S.A.S., certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p> <p><i>El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</i></p> <p><i>“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.</i></p> <p><i>La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá</i></p>	

realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  <small>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</small> CARLOS WLADIMIR GUERRA A. *COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP	CONTRATISTA  <small>Firmado electrónicamente por: LUIS FERNANDO CASTILLO CRUZ</small> CASTILLO CRUZ LUIS FERNANDO REPRESENTANTE LEGAL RICHPORT LOGISTICS RIPORLOG S.A.S RUC: 1793204315001
Elaborado por:  <small>Firmado electrónicamente por: CUMBAL TOAPANTA MISHELL PAOLA</small> Mishell Cumbal Técnico de Adquisiciones	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-046-2023

IC-EMGIRS-EP-046-2023

FECHA: 01 de noviembre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Talento Humano/ Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 317

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EMGIRS EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TRANSMAFER S.A.

RUC: 1791924355001

TELÉFONO: 0958833982 - 0993921077

DIRECCIÓN: Sangolqui, Rocafuerte 198 y Av. Abdón Calderon

CORREO: transmafersa2023@gmail.com

PROFORMA Nro. 000000358

FECHA: 31 de octubre del 2023

CONTACTO: Sr. Alejandro Villegas

VIGENCIA: 30 días calendario

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	643120014	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EMGIRS EP (29450 km) - El proveedor deberá dar cumplimiento al ítem Nro. 7 de los TERMINOS DE REFERENCIA.	1	\$ 6.300,00	\$ 6.300,00
SUBTOTAL					\$ 6.300,00
IVA 0%					-
TOTAL					\$ 6.300,00

Notas:: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Andrea Sanmartín, Especialista de Administración de Talento Humano, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para el SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EMGIRS EP, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones del servicio, conforme con el siguiente detalle:

La forma de pago en el proceso de ínfima cuantía en todos los casos será: CONTRA ENTREGA del servicio prestado, a entera satisfacción de la Contratante; para lo cual, la Contratista deberá presentar la respectiva factura y todos los demás documentos habilitantes; con lo que, el Administrador del Contrato podrá emitir el Informe de Satisfacción.

El pago se efectuará previa entrega de la siguiente documentación:

- Factura presentada por el Contratista.
- Informe del servicio prestado emitido por el Contratista, que

	<p>contenga la información de la prestación del servicio; y, demás documentación solicitada por el Administrador del Contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de Satisfacción del Administrador de Contrato. • Acta Entrega Recepción Definitiva, según corresponda, reglamento 320 325 recepciones de servicio y contenido, una vez prestado el servicio.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución contractual propuesto, es de diez (10) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación del administrador de la Orden de Compra.
PERSONAL TÉCNICO/ EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS ALCANCE	El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los numerales: 11.1 – 11.2 – de los TERMINOS DE REFERENCIA del presente objeto contractual.
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cabal cumplimiento a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia, numeral 15.1.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Dar cabal cumplimiento a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia, numeral 15.2.
MULTAS:	<p>La aplicación de multas al proveedor se efectuará en función a lo establecido en el numeral 16 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecida en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR O ENTREGAR EL TRABAJO	La prestación del servicio se realizará en la provincia de Pichincha, Cantón Quito y Cantones aledaños a la provincia.
RECEPCIÓN:	La recepción del servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor y documentación habilitante.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: TRANSMASFER S.A, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p>

La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-*P*-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC-*P*, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-*P*-, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación

se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO	 Firmado electrónicamente por: ALEJANDRO DAVID VILLEGAS VILLACIS
CARLOS WLADIMIR GUERRA A. *COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP	VILLEGAS VILLACIS ALEJANDRO DAVID REPRESENTANTE LEGAL TRANSAFER S.A. RUC: 1791924355001
Elaborado por:	
 Firmado electrónicamente por: CUMBAL TOAPANTA MISHELL PAOLA	
Mishell Cumbal Técnico de Adquisiciones	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-047-2023

IC-EMGIRS-EP-047-2023

FECHA: 17 de noviembre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Comunicación/ Gerencia General

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 322

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA LA GRABACIÓN DE VIDEO Y FOTOGRAFÍA DE LA GESTIÓN OPERATIVA EN EL RELLENO SANITARIO EL INGA"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: FOTOGRAMETRIA, TERRITORIO, ORDENAMIENTO FTO AMERICA GEOSERVICIOS S.A

RUC: 1792759978001

TELÉFONO: 0987989469

DIRECCIÓN: Dirección: Shyris N34-359 y Portugal Edificio Cosmopolitan Parc of. 310

CORREO: info@ftoamerica.com

PROFORMA Nro. S/N

FECHA: 13 de noviembre de 2023

CONTACTO: Critian Serrano

VIGENCIA: 15 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	838130012	Grabaciones elípticas zona de la construcción del nuevo cubeto 11.	15	140,00	2.100,00
2	838130012	Grabaciones elípticas zona construcción de la nueva piscina de integración de lixiviados.	15	140,00	2.100,00
3	838130012	Fotografías 360 x 180 del Relleno Sanitario de Quito	15	100,00	1.500,00
SUBTOTAL					5.700,00
IVA 12%					684,00
TOTAL					6.384,00

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Jorge Giovanni Vallejo Zagal, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para el SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA LA GRABACIÓN DE VIDEO Y FOTOGRAFÍA DE LA GESTIÓN OPERATIVA EN EL RELLENO SANITARIO EL INGA, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones del bien y/o servicio, conforme con el siguiente detalle:

El pago se realizará 100% contra entrega de los productos visuales recibidos a conformidad de la EMGIRS-EP tras la aprobación del Acta Entrega Recepción Final.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del producto final se plantea a los 17 días calendario a partir de la notificación por parte del Administrador de la Orden de Compra. El único justificativo para un retraso en el calendario será la presencia de lluvias que impiden el uso del equipo que será justificado por el contratante con un informe que incluya el reporte meteorológico.

Con una primera entrega a los 2 días calendarios para su revisión y ajustes.

PERSONAL TÉCNICO/ EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS ALCANCE	El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral 9 de los TERMINOS DE REFERENCIA del presente objeto contractual.
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del uno por mil (1X1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, por cada día de retraso en la entrega de los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Empresa Pública, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa para la no entrega de los productos y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR O ENTREGAR EL TRABAJO	Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP. Pasaje: OE3G –N51-84 y Av. Rio Amazonas. – Oficina Matriz.
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: FOTOGRAMETRIA,TERRITORIO,ORDENAMIENTO FTO AMERICA GEOSERVICIOS S.A, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden</p>

sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que

recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<p data-bbox="215 701 466 801"> Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p> <p data-bbox="207 853 608 954">Carlos Wladimir Guerra Alvarado COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p> <p data-bbox="319 958 496 992">Elaborado por:</p> <p data-bbox="247 1014 518 1115"> Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA ALQUINGA CATAGÑA</p> <p data-bbox="199 1137 616 1205">Jessica Alexandra Alquinga Catagña Analista de Bienes y seguros 2</p>	<p data-bbox="986 734 1257 835"> Firmado electrónicamente por: GEOVANNA PRISCILA SANCHEZ HERRERA</p> <p data-bbox="751 853 1509 1025">SANCHEZ HERRERA GEOVANNA PRISCILA REPRESENTANTE LEGAL FOTOGRAMETRIA, TERRITORIO, ORDENAMIENTO FTO AMERICA GEOSERVICIOS S.A RUC: 1792759978001</p>

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-048-2023

(IC-EMGIRS-EP-048-2023)

FECHA: 17 de noviembre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de TIC'S/ Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 324

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DEL DATACENTER PRINCIPAL DE LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ELECTMB S.A.

RUC: 0993004200001

TELÉFONO: 0990773175 -045062212

DIRECCIÓN: Urdenor 2 Mz. 220 Solar 2

CORREO: compraspublicas@electmb.com

PROFORMA Nro. EP-01108-10-2023

FECHA: 18 de octubre de 2023

CONTACTO: Jéssica Pillajo

VIGENCIA: 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	871520012	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DEL DATACENTER PRINCIPAL DE LA EMGIRS-EP – EL PROVEEDOR DEERA REVISAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONOCER LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	\$ 240,00	\$ 240,00
2	871520012	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: UPS 20 KVA MARCA: TRIPPLITE MODELO: LOGI-ELECT-UPS CAPACIDAD: 20 KVA BATERIAS: BATERIAS (12V 9.0AH/20 HR)	40	\$ 17,20	\$ 688,00
3	871520012	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: UPS 20KVA MARCA: ABB MODELO: POWER SCALE 20KVA CAPACIDAD: 20 KVA BATERIAS: BATERIAS (12V 9.0AH/20 HR)	48	\$ 17,20	\$ 825,60
SUBTOTAL					\$ 1.753,60
IVA 12%					\$ 210,43
TOTAL					\$ 1.964,03

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Hugo Mauricio Quitiguiña Lozano, Especialista de Infraestructura de TI y Soporte a Usuario, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DEL DATACENTER PRINCIPAL DE LA EMGIRS-EP, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones del bien y/o servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará contra servicio prestado efectivamente</p>

	<p>al 100%, previa presentación de la factura y los siguientes documentos habilitantes para el efecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe técnico emitido por el Proveedor por el trabajo realizado; • Informe de satisfacción del trabajo realizado, emitido por el Administrador de Orden de Compra; • Copia del RUC de la Empresa; • Copia de la Cédula y papeleta de votación del Representante Legal; • Copia del Certificado Bancario. • Acta entrega recepción parcial y/o definitiva • <p>Se requiere que el Administrador de la Orden de Compra, emita el informe de satisfacción en el cual refleje que existe cumplimiento por parte del proveedor del objeto de la ínfima cuantía y realizar la liquidación económica correspondiente.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para el mantenimiento de los equipos del Sistema de UPS tendrá un máximo de 8 días laborables a partir de la notificación de la orden de compra al proveedor.
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
MULTAS:	<p>Por cada día de retardo en la entrega del servicio, así como incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor de la orden de compra; si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del valor del contrato, el EMGIRS EP podrá terminar unilateralmente la Orden de Compra.</p> <p>Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al proveedor.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR O ENTREGAR EL TRABAJO	El servicio de mantenimiento preventivo del Sistema de UPS, se realizará en los equipos que se encuentra instalados en el Datacenter de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación, ubicada en Pasaje OE3G - N51-84 y Av. Río Amazonas – EMGIRS EP Matriz
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
GARANTÍA	El Proveedor deberá emitir una garantía técnica por el plazo de 30 días, contados a partir de la entrega a conformidad del servicio. Mientras que para los repuestos se dispondrá de la garantía técnica por defectos de fábrica por 12 meses.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: ELECTMB S.A, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</i></p> <p><i>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</i></p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado,</i></p>	

así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO	 Firmado electrónicamente por: MICHAEL WELLINGTON BURGOS SANTANA
Carlos Wladimir Guerra Alvarado COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP	BURGOS SANTANA MICHAEL WELLINGTON REPRESENTANTE LEGAL ELECTMB S.A RUC: 0993004200001
Elaborado por:	
 Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA ALQUINGA CATAGÑA	
Jessica Alexandra Alquina Catagña Analista de Bienes y seguros 2	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-049-2023

(IC-EMGIRS-EP—049-2023)

FECHA: 27 de noviembre del 2023.

ÁREA REQUERENTE: Coordinación de Escombros

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 329

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: GEOINSTRUMENTS CIA.LTDA
RUC: 0992853786001
TELÉFONO: (04) 292 2635
DIRECCIÓN: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Juan Tanca Marengo - Edificio Cofín
CORREO: geoinstrumentsgye@iclaro.com

PROFORMA Nro. 2023111301
FECHA: 13 de noviembre de 2023
VIGENCIA: 60 días calendario

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	482120041	ESTACION TOTAL	1	4.110,00	4.110,00
2	482120041	NIVEL AUTOMATICO	1	770,00	770,00
3	482120041	MEDIDOR DE DISTANCIA	1	320,00	320,00
SUBTOTAL					5.200,00
IVA 12%					624,00
TOTAL					5.824,00

Nota: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. John Alexis Arellano Pérez, Analista de Escombros 1, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para el ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones del bien y/o servicio, conforme con el siguiente detalle

El valor total se cancelará contra entrega de los bienes objeto de la contratación a entera satisfacción de la EMGIRS-EP.

Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Ingreso a bodega.
- Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el: Proveedor, Administrador de la orden de compra, delegado técnico y Guardalmacén.
- Informe de satisfacción del Administrador de la orden de compra.

Documentos que deberá presentar el proveedor:

- Garantía técnica.
- Factura electrónica
- Copia de RUC
- Copia de C.I. del representante legal

	- Certificado bancario
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de entrega de la totalidad de los bienes es treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificación de la orden de compra al proveedor.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	<p>Las multas se aplicarán de acuerdo con el Art. 71 de la LOSNCP se determinarán por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutar, así como por incumplimientos de las demás obligaciones previstas en el contrato.</p> <p>Se aplicará las siguientes multas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de incumplimiento de cualquier otra obligación que conste expresamente reseñada en la orden de compra o que se derive de él por su naturaleza, se aplicará una multa del 1x1000 (uno por mil), por cada día de retraso en las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	Los bienes serán entregados en la Oficina Matriz de EMGIRS EP
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
GARANTÍA	<p>- Garantía Técnica</p> <p>El proveedor deberá presentar la Garantía Técnica de conformidad a las condiciones establecidas en numeral 8 del documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>-Especificaciones Técnicas</p> <p>-Certificación Presupuestaria</p> <p>- Proforma del proveedor.</p>
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: GEOINSTRUMENTS CIA.LTDA, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o</p>

futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-*P*-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNC*P*, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-*P*-, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <small>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</small>	 <small>Firmado electrónicamente por: IRLANDA ALEJANDRINA PAZMINO LOPEZ</small>
Carlos Wladimir Guerra Alvarado COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP	PAZMIÑO LOPEZ IRLANDA ALEJANDRINA REPRESENTANTE LEGAL GEOINSTRUMENTS CIA.LTDA RUC: 0992853786001
Elaborado por:	
 <small>Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA ALQUINGA CATAGÑA</small>	
Jessica Alexandra Alquina Catagña Analista de Bienes y seguros 2	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-050-2023

**(IC-EMGIRS-EP—
050-2023)**

FECHA: 28 de noviembre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Residuos Ordinarios y Especiales

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 334

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ELICROM CIA. LTDA

RUC: 0992216964001

TELÉFONO: 0999337519

DIRECCIÓN: Guayaquil, PRIMERA SOLAR 10

CORREO: elicrom@elicrom.com

PROFORMA Nro. S/N

FECHA: 21 de noviembre de 2023

VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	871540112	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y CALIBRACION DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DETALLADOS EN LA TABLA 3 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.	1	\$ 4.485,00	\$ 4.485,00
2	871540112	REPUESTOS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DETALLADOS EN LA TABLA 4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.	1	\$ 1.700,00	\$ 1.700,00
SUBTOTAL					\$ 6.185,00
IVA 12%					\$ 742,20
TOTAL					\$ 6.927,20

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Valeria Proaño – Asistente Técnica de Lixiviados., quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

Se realizará un (1) pago contra entrega del servicio cumpliendo las siguientes condiciones al concluir el mantenimiento preventivo, correctivo y calibraciones respectivas, el Contratista presentará en un plazo de hasta 5 días calendario, los siguientes documentos habilitantes para el pago:

- Ordenes de trabajo de los equipos intervenidos
- Informe de trabajos ejecutados con registro fotográfico, incluyendo el cronograma definitivo realizado, incluyendo los mantenimientos correctivos y calibraciones respectivas.
- Certificados de calibración y/o verificación (de acuerdo a la naturaleza y operación de cada equipo)
- Listado de repuestos críticos aprobado por el Administrador de Contrato.
- Garantía Técnica de componentes y repuestos
- Factura respectiva con el formato entregado por EMGIRS-EP
- Registro y copia de los certificados emitidos por la capacitación.

El Administrador de la Orden de Compra para el pago deberá presentar los siguientes documentos:

	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de trabajos ejecutados del Contratista aprobado por el Administrador de la Orden de Compra. - Documento ingreso bodega, en caso de aplicar - Acta Entrega Recepción Definitiva - Informe a entera satisfacción del servicio por el Administrador de la Orden de Compra <p>Acta Entrega Recepción Definitiva, la misma que será suscrita en los términos establecidos en el artículo 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución contractual que incluye la evaluación preliminar, cronograma de trabajo y la ejecución del mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los equipos de laboratorio es de treinta y cinco (35) días calendario desde el día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador de la Orden de Compra al Contratista adjudicado.
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
MULTAS:	<p>Las multas se aplicarán de acuerdo con el Art. 71 de la LOSNCP. <i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo, siempre y cuando tal retardo no sea imputable a la entidad contratante y debidamente evidenciado por el contratista; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos”</i></p> <p>Las multas se impondrán por retardo o incumplimientos, en la ejecución de las obligaciones contractuales.</p> <p>La EMGIRS-EP multará al contratista, de acuerdo al cuadro de incumplimientos que se describe a continuación:</p> <p>Incumplimiento de disposiciones y requerimientos emitidos por la EMGIRS EP</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por cada día de retraso en la entrega de los informes de prestación de servicio injustificada, únicamente se justificará hechos de fuerza mayor o caso fortuito. – multa del Cinco por mil (5/1000) sobre las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutarse en la intervención que corresponda. 2. Por incumplimiento de las normas de seguridad de la EMGIRS-EP en el área de operación – multa del Cinco por mil (5/1000) sobre las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutarse en la intervención que corresponda. 3. Por cualquier incumplimiento en las obligaciones derivadas de la Orden de Compra, oferta o disposiciones del Administrador de la Orden de Compra. El administrador de la Orden de Compra notificará por escrito de manera detallada y sustentada el incumplimiento en que ha incurrido el CONTRATISTA para lo cual otorgará un plazo determinado para su acatamiento, luego de lo cual se cuantificará la multa correspondiente – multa del Cinco por mil (5/1000) sobre las

	obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutarse en la intervención que corresponda.
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR O ENTREGAR EL TRABAJO	<p>El mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los equipos de laboratorio, se efectuará en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Provincia: Pichincha - Cantón: Quito - Dirección: Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en la Parroquia Pifo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, sector El Inga. <p>En caso de requerirse y ser necesario, el contratista podrá trasladar los componentes y equipos de Laboratorio de Lixiviados a su taller, previa autorización del Administrador de la Orden de Compra, sin que esto demande de un costo adicional para la EMGIRS-EP, debiendo observarse además lo previsto en el artículo 169 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, tramitándose las correspondientes autorizaciones de las unidades administrativas y obteniendo la documentación pertinente de la entrega y recepción de bienes, previo conocimiento del Guardalmacén.</p>
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
GARANTÍA	<p>Garantía Técnica</p> <p>Se garantizará que los repuestos, accesorios, insumos, piezas sean nuevos, libres de defectos de materiales y/o fabricación.</p> <p>La garantía cubrirá la reposición inmediata por otros repuestos, accesorios, insumos y piezas de las mismas características, ante defectos de fabricación, además, deficiencias en los servicios realizados, ausencia de repuestos, accesorios y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal y continuo funcionamiento.</p> <p>La garantía técnica incluirá la cobertura y provisión de repuestos, accesorios, partes, piezas y su disponibilidad para los mantenimientos preventivos y correctivos, durante el tiempo de vigencia de la misma.</p> <p>Período de Vigencia de la Garantía: La garantía técnica tiene un plazo de vigencia de seis (6) meses en servicio (mano de obra) y doce (12) meses sobre la totalidad de los repuestos, insumos y partes contra defecto de fábrica que han sido utilizadas en cada asistencia técnica preventiva o correctiva a ejecutarse durante la vigencia de la etapa contractual. Dicha garantía se entregará una sola vez, sin embargo, entrará en vigencia en la recepción de cada servicio realizado.</p> <p>El Contratista se compromete a reemplazar todos los repuestos y bienes que se determinen con defectos de fabricación, en un plazo no mayor a 5 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación por parte del Administrador de la Orden de Compra, excepto si los daños hubiesen sido ocasionados por el mal uso de los mismos, por parte del personal de la EMGIRS-EP o por</p>

	fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	El proveedor ELICROM CIA. LTDA, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en los Términos de Referencia y proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</i></p> <p><i>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</i></p>	

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <small>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</small>	 <small>Firmado electrónicamente por: JAIME RODRIGO PINEDA GONZALEZ</small>
Carlos Wladimir Guerra Alvarado COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP	Pineda Gonzalez Jaime Rodrigo REPRESENTANTE LEGAL ELICROM CIA. LTDA RUC: 0992216964001
Elaborado por:	
 <small>Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA ALQUINGA CATAGÑA</small>	
Jessica Alexandra Alquina Catagña Analista de Bienes y seguros 2	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-051-2023

**(IC-EMGIRS-EP—
051-2023)**

FECHA: 29 de noviembre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Certificación presupuestaria anual Nro. 340 y plurianual Nro. 95

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “MONITOREO MICROBIOLÓGICO DE INSTALACIONES Y DESECHOS DE LA PTDS 2023 - 2024”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: LABORATORIO GUIJARRO LASA S.A

RUC: 1792372682001

TELÉFONO: 0998318837

DIRECCIÓN: JUAN IGNACIO PAREJA OE5-87 SIMON CARDENAS

CORREO: ambiental@laboratoriolasa.com

PROFORMA Nro. C.23-09961

FECHA: 21 de noviembre de 2023

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT/MES	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	831110951	CONTROL MICROBIOLÓGICO DE AMBIENTE. Ubicación: ÁREA DE AUTOCLAVES Parámetros: RECUENTRO DE AEROBIOS TERMÓFILOS Método de referencia: Recuento en Placa; Método por Sedimentación	Muestra	12	\$ 18,00	\$ 216,00
2	831110951	CONTROL MICROBIOLÓGICO DE AMBIENTE Ubicación: AREA DE AUTOCLAVES: Parámetro: RECUENTO DE AEROBIOS MESÓFILOS Método de referencia: Recuento en Placa; Método por Sedimentación	Muestra	12	\$ 18,00	\$ 216,00
3	831110951	CONTROL MICROBIOLÓGICO DE AMBIENTE Ubicación: AREA DE AUTOCLAVES Parámetro: COLIFORMES TOTALES Método de referencia: Recuento en Placa; Método por Sedimentación	Muestra	12	\$ 23,00	\$ 276,00
4	831110951	CONTROL MICROBIOLÓGICO DE AMBIENTE Ubicación: AREA DE AUTOCLAVES Parámetro: HONGOS LEVADURAS Método de referencia: Recuento en Placa; Método por Sedimentación	Muestra	12	\$ 23,00	\$ 276,00
5	831110951	CONTROL MICROBIOLÓGICO DE AMBIENTE Ubicación: ÁREA DE DESCARGA Parámetro: RECUENTO DE AEROBIOS TERMÓFILOS Método de referencia: Recuento en Placa; Método por Sedimentación	Muestra	12	\$ 18,00	\$ 216,00
6	831110951	CONTROL MICROBIOLÓGICO DE AMBIENTE Ubicación: AREA DE DESCARGA Parámetro: RECUENTO DE AEROBIOS MESÓFILOS Método de referencia: Recuento en Placa; Método por Sedimentación	Muestra	12	\$ 18,00	\$ 216,00
7	831110951	CONTROL MICROBIOLÓGICO DE AMBIENTE Ubicación: AREA DE DESCARGA Parámetro: COLIFORMES TOTALES Método de referencia: Recuento en Placa; Método por Sedimentación	Muestra	12	\$ 23,00	\$ 276,00
8	831110951	CONTROL MICROBIOLÓGICO DE AMBIENTE Ubicación: AREA DE DESCARGA Parámetro: HONGOS - LEVADURAS Método de referencia: Recuento en Placa; Método por Sedimentación	Muestra	12	\$ 23,00	\$ 276,00
9	831110951	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO PARA DESECHOS TRATADOS Ubicación: MUESTRA TRATADA Parámetro: Aerobios Termófilos (<i>Bacillus stearothermophilus</i>) Método de referencia: Recuento en Placa Vertida	Muestra	12	\$ 19,00	\$ 228,00
10	831110951	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO PARA DESECHOS TRATADOS Ubicación: MUESTRA TRATADA Parámetros: COLIFORMES TOTALES Método de referencia: Petrifilm	Muestra	12	\$ 22,00	\$ 264,00

11	831110951	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO PARA DESECHOS TRATADOS Ubicación: MUESTRA TRATADA Parámetro: ESCHERICHIA COLI Método de referencia: Petrifilm	Muestra	12	\$ 22,00	\$ 264,00
12	831110951	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO PARA AUTOCLAVES Ubicación: Autoclave1 : Toma de muestra inicio, medio y final. Parámetros: <i>Bacillus stearothermophilus</i> Concentración microbiana: 1 x 10*6 ufc/ml - 1 x 10 *7 ufc/ml Método de referencia: Control biológico - Control de esterilidad	Muestra	36	\$ 25,00	\$ 900,00
13	831110951	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO PARA AUTOCLAVES Ubicación: Autoclave2 : Toma de muestra inicio, medio y final. Parámetros: <i>Bacillus stearothermophilus</i> Concentración microbiana: 1 x 10*6 ufc/ml - 1 x 10 *7 ufc/ml Método de referencia: Control biológico - Control de esterilidad	Muestra	36	\$ 25,00	\$ 900,00
14	831110951	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO PARA AUTOCLAVES Ubicación: Autoclave3 : Toma de muestra inicio, medio y final. Parámetros: <i>Bacillus stearothermophilus</i> Concentración microbiana: 1 x 10*6 ufc/ml - 1 x 10 *7 ufc/ml Método de referencia: Control biológico - Control de esterilidad	Muestra	36	\$ 25,00	\$ 900,00
SUBTOTAL						\$ 5.424,00
IVA 12%						\$ 650,88
TOTAL						\$ 6.074,88

Notas: El oferente debe contemplar el costo de movilización

Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Ana María Martínez – Analista Ambiental 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El pago se efectuará 100% contra entrega de manera mensual por cada intervención realizada, previa presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe a entera satisfacción por parte del administrador de la orden de compra. - Suscripción del acta entrega recepción correspondiente, conforme lo establecido en el - artículo 325 del RGLOSNC, artículo 33 del Reglamento Administración y Control de - Bienes del Sector Público. - Informes de resultados de los monitoreos. - Factura.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del servicio de monitoreo microbiológico es de 12 meses, contados a partir de la realización del primer análisis microbiológico
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
MULTAS:	Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por

	<p>1.000 del valor de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra.</p> <p>De conformidad al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>En los casos en que exista incumplimiento de entrega por caso fortuito o fuerza mayor conforme lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobados por la EMGIRS-EP, el contratista deberá notificarlo por escrito al administrador de la orden de compra, solicitando la prórroga correspondiente, misma que deberá ser aprobada por escrito por la Autoridad Competente.</p>
OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:	<ul style="list-style-type: none"> - Contemplar dentro del costo, el monto de movilización. - Realizar el servicio de monitoreo en un solo día, cada mes. - Realizar el servicio de monitoreo dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, a excepción de la primera intervención, la misma que deberá ser hasta 48 horas después de la notificación de la orden de adjudicación. - Hasta 10 días calendario, remitir vía correo electrónico al administrador de la orden de adjudicación, los resultados de los monitoreos con firma electrónica; o en su defecto, remitir de manera física con firma original (física). - En caso de remitir los resultados de los informes de manera física, deberá entregar 2 ejemplares originales. - Entregar toda la documentación requerida por la Unidad Contratante. - Deberá atender todos y cada uno de los pedidos realizados por la EMGIRS-EP en las condiciones indicadas previa solicitud del administrador de la orden de adjudicación. - Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los términos de referencia y condiciones de la orden de compra. - Demás obligaciones establecidas en el contrato u orden de compra.
OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATANTE:	<ul style="list-style-type: none"> - Designar un administrador de orden de compra. - El administrador de la orden de adjudicación, dentro de los últimos 5 días laborables de cada mes, coordinará con el proveedor el ingreso (vía correo electrónico). - Verificar los documentos que el proveedor debe presentar, de conformidad con los intereses institucionales. - Suscribir el acta entrega recepción conforme lo establecido en el artículo 325 del RGLOSNCPC. - Las demás, determinadas en la orden de compra.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR O ENTREGAR EL TRABAJO	<p>La toma de muestras para el "MONITOREO MICROBIOLÓGICO DE INSTALACIONES Y DESECHOS DE LA PTDS 2023 - 2024", se deberá realizar en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Desechos Sanitarios (PTDS), ubicada en el Relleno Sanitario de El Inga, vía Pifo – Sangolquí km 14 1/2 diagonal a la entrada a la Comunidad de El Inga Bajo</p>
RECEPCIÓN:	<p>La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
GARANTÍA	<p>(Para el presente procedimiento no aplican garantías)</p>

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: LABORATORIO GUIJARRO LASA S.A, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en los Términos de Referencia y proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo;

las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p> <p>Carlos Wladimir Guerra Alvarado COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	<p>MARCO ANTONIO GUIJARRO RUALES</p> <p>Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO GUIJARRO RUALES Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=05102202734, cn=MARCO ANTONIO GUIJARRO RUALES Fecha: 2023.11.30 09:19:03 -05'00'</p> <p>Guijarro Ruales Marco Antonio REPRESENTANTE LEGAL LABORATORIO GUIJARRO LASA S.A. 1792372682001</p>
<p>Elaborado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA ALQUINGA CATAGÑA</p> <p>Jessica Alexandra Alquina Catagña Analista de Bienes y seguros 2</p>	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-052-2023

(IC-EMGIRS-EP-052-2023)

FECHA: 30 de noviembre del 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Transporte, Logística y Mantenimiento

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 342

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE ACEITES, LUBRICANTES Y REFRIGERANTE"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ROSPOL GROUP S.A

RUC: 1793200069001

TELÉFONO: 0984683331

DIRECCIÓN: CALLE F1 MANCO CAPAC

CORREO: rospolgroup@gmail.com

PROFORMA Nro. RPL-0136-23

FECHA: 20 de noviembre de 2023

VIGENCIA: 30 días calendario

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	333800231	Aceite SAE 30: Grado de viscosidad SAE: 30 Clasificación API: TO-4 Viscosidad cinemática a 40 °C: entre 98 y 102 cSt (Según ASTM D445) Viscosidad cinemática a 100 °C: entre 10 y 12 cSt (Según ASTM D445) Índice de viscosidad: entre 95 y 99 (Según ASTM D2270) Punto de inflamación: entre 222 y 226 °C (Según ASTM D92) Presentación: Caneca de 5 gal	caneca	2	\$ 90,84	\$ 181,68
2	333800221	Aceite lubricante SAE 80W140: Grado de viscosidad SAE: 80W140 Clasificación API: GL-5 Viscosidad cinemática a 40 °C: entre 235 y 245 cSt (Según ASTM D445) Viscosidad cinemática a 100 °C: entre 22 y 25 cSt (Según ASTM D445) Índice de viscosidad: entre 130 y 150 (Según ASTM D2270) Punto de inflamación: mínimo 185 °C (Según ASTM D92) Presentación: Caneca de 5 gal	caneca	2	\$ 202,50	\$ 405,00
3	333800221	Aceite lubricante SAE 80W90 Grado de viscosidad SAE: 80W90 Clasificación API: GL-4 Viscosidad cinemática a 40 °C: mínimo 148 cSt (Según ASTM D445) Viscosidad cinemática a 100 °C: mínimo 13 cSt (Según ASTM D445) Índice de viscosidad: mínimo 90 (Según ASTM D2270) Punto de inflamación: mínimo 220 °C (Según ASTM D92) Presentación: Caneca de 5 gal	caneca	10	\$ 88,84	\$ 888,40
4	333800211	Aceite lubricante SAE 15W40 Grado de viscosidad SAE: 15W40 Clasificación API: mínimo CI-4 Viscosidad cinemática a 40 °C: mínimo 110 cSt (Según ASTM D445) Viscosidad cinemática a 100 °C: mínimo 13 cSt (Según ASTM D445) Índice de viscosidad: mínimo 125 (Según ASTM D2270) Punto de inflamación: mínimo 210 °C (Según ASTM D92) TBN (mg KOH/g): min 10,8 Presentación: Caneca de 5 gal	caneca	18	\$ 80,97	\$ 1.457,46
5	354900422	Refrigerante de motor Refrigerante – anticongelante de larga duración Mezcla 50/50 listo para usar Punto de ebullición: entre 125 y 130 °C (según ASTM D1120) Presentación: Caneca de 5 gal	caneca	3	\$ 67,36	\$ 202,08

	SUBTOTAL	\$ 3.134,62
	IVA 12%	\$ 376,15
	TOTAL	\$ 3.510,77
Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.		
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Francisco Peña, Asistente Técnico de Transporte, Logística Y Mantenimiento, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>	
FORMA DE PAGO:	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la ADQUISICIÓN DE ACEITES, LUBRICANTES Y REFRIGERANTE, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones del bien y/o servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará 100% contra entrega de los bienes en las instalaciones de la EMGIRS, previa suscripción del acta de entrega – recepción definitiva, misma que deberá estar a entera satisfacción de la EMGIRS-EP.</p> <p>Dentro de los plazos establecidos, el contratista deberá solicitar la recepción definitiva, ante lo cual el administrador de la orden de compra deberá verificar y validar toda la información y a su vez presentará el informe previo a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva.</p> <p>Los requisitos para generar el pago al proveedor son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura (Acorde a la orden de compra). - Informe favorable del administrador. - Acta de entrega recepción definitiva. - Garantía técnica. <p>El costo del transporte será asumido por el proveedor. No deberán existir costos adicionales por la entrega de los bienes.</p>	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución es de 7 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra.	
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.	
MULTAS:	Por cada día de retraso en la entrega de los bienes se aplicará una multa correspondiente al 1x1000 de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, en función de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.	
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	Relleno sanitario del D.M. Quito, km 14 de la carretera E35 Sangolquí – Pifo	

RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
GARANTÍA	- Garantía Técnica Los oferentes deberán emitir una garantía técnica por la caducidad de los aceites, lubricantes y refrigerante vendidos con una duración mínima de 1 año.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	El proveedor: ROSPOL GROUP S.A, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p>	

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p>  <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p> <p>Carlos Wladimir Guerra Alvarado COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	<p>CONTRATISTA</p>  <p>Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS ROSERO POLO</p> <p>ROSERO POLO JORGE LUIS REPRESENTANTE LEGAL ROSPOL GROUP S.A RUC: 1793200069001</p>
<p>Elaborado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA ALQUINGA CATAGÑA</p> <p>Jessica Alexandra Alquina Catagña Analista de Bienes y seguros 2</p>	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-053-2023

(IC-EMGIRS-EP-053-2023)

FECHA: 30 de noviembre del 2023.

ÁREA REQUERENTE: Coordinación de Transporte, Logística y Mantenimiento

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 341

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MAQUINARIA DE LA EMGIRS EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ORTEGA MILTON EFRAIN
RUC: 0502313018001
TELÉFONO: 0999544878
DIRECCIÓN: El Loreto
CORREO: mil_e_ortega@hotmail.com

PROFORMA Nro. 2253
FECHA: 24 de noviembre de 2023
VIGENCIA: 30 día calendario

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	4912909648	FILTROS DE ACEITE, Número de parte:C4905, similar o equivalente	2	7,50	15,00
2	4912909648	FILTROS DE ACEITE, Número de parte:JS2022, similar o equivalente	1	24,00	24,00
3	4912909648	FILTROS DE ACEITE, Número de parte: LF16015, similar o equivalente	3	17,80	53,40
4	4912909648	FILTROS DE ACEITE, Número de parte: LF667, similar o equivalente	1	15,47	15,47
5	4912909648	FILTROS DE ACEITE, Número de parte: LFF457, similar o equivalente	2	21,14	42,28
6	4912909648	FILTROS DE ACEITE, Número de parte: LFP780, similar o equivalente	3	7,10	21,30
7	4912909648	FILTROS DE ACEITE, Número de parte:PH3593, similar o equivalente	1	2,50	2,50
8	4912909648	FILTROS DE ACEITE, Número de parte: SLF3000, similar o equivalente	1	24,00	24,00
9	4912909648	FILTROS DE ACEITE, Número de parte:RE561823, similar o equivalente	1	29,50	29,50
10	439150111	FILTROS DE AIRE, Número de parte:5821306, similar o equivalente	2	53,30	106,60
11	439150111	FILTROS DE AIRE, Número de parte:5821307, similar o equivalente	2	32,14	64,28
12	439150111	FILTROS DE AIRE, Número de parte:84286397, similar o equivalente	1	85,00	85,00
13	439150111	FILTROS DE AIRE, Número de parte:40C4077, similar o equivalente	1	63,00	63,00
14	439150111	FILTROS DE AIRE, Número de parte: A5413, similar o equivalente	1	35,06	35,06
15	439150111	FILTROS DE AIRE, Número de parte: A5414, similar o equivalente	1	21,75	21,75
16	439150111	FILTROS DE AIRE, Número de parte:AF1862M, similar o equivalente	1	30,45	30,45
17	439150111	FILTROS DE AIRE, Número de parte:AF1863M, similar o equivalente	1	15,31	15,31
18	439150111	FILTROS DE AIRE, Número de parte:AF2430, similar o equivalente	4	37,90	151,60
19	439150111	FILTROS DE AIRE, Número de parte:AF2431, similar o equivalente	4	21,08	84,32
20	439150111	FILTROS DE AIRE, Número de parte:AF8624, similar o equivalente	1	35,10	35,10
21	439150111	FILTROS DE AIRE, Número de parte: DA2881, similar o equivalente	1	45,30	45,30
22	439150111	FILTROS DE AIRE, Número de parte: DA4666, similar o equivalente	1	39,79	39,79
23	439150111	FILTROS DE AIRE, Número de parte: DA4881, similar o equivalente	1	31,10	31,10
24	439150111	FILTROS DE AIRE, Número de parte:JS9032, similar o equivalente	1	93,00	93,00
25	439150111	FILTROS DE AIRE, Número de parte: P0606121, similar o equivalente	1	57,30	57,30
26	439150111	FILTROS DE AIRE, Número de parte: AH19497, similar o equivalente	1	60,10	60,10
27	439150013	FILTROS DE COMBUSTIBLE, Número de parte:557440, similar o equivalente	1	9,80	9,80
28	439150013	FILTROS DE COMBUSTIBLE, Número de parte:5FF2241, similar o equivalente	2	15,21	30,42
29	439150013	FILTROS DE COMBUSTIBLE, Número de parte: FF1178, similar o equivalente	1	12,95	12,95
30	439150013	FILTROS DE COMBUSTIBLE, Número de parte: FF832, similar o equivalente	4	7,48	29,92
31	439150013	FILTROS DE COMBUSTIBLE, Número de parte: FS1280, similar o equivalente	4	10,70	42,80
32	439150013	FILTROS DE COMBUSTIBLE, Número de parte:JS1081, similar o equivalente	1	19,14	19,14
33	439150013	FILTROS DE COMBUSTIBLE, Número de parte:JS1170, similar o equivalente	2	18,25	36,50
34	439150013	FILTROS DE COMBUSTIBLE, Número de parte: LFF4783, similar o equivalente	1	7,15	7,15
35	439150013	FILTROS DE COMBUSTIBLE, Número de parte: LFF5485, similar o equivalente	1	13,95	13,95
36	439150013	FILTROS DE COMBUSTIBLE, Número de parte: P550932, similar o equivalente	1	6,19	6,19
37	439150013	FILTROS DE COMBUSTIBLE, Número de parte:RE533910, similar o equivalente	1	39,18	39,18
38	4912909648	FILTROS HIDRÁULICOS, Número de parte:336670R5, similar o equivalente	1	98,03	98,03
39	4912909648	FILTROS HIDRÁULICOS, Número de parte:53K0001, similar o equivalente	1	214,00	214,00
40	4912909648	FILTROS HIDRÁULICOS, Número de parte:SH63709, similar o equivalente	1	185,00	185,00
41	4912909648	FILTROS HIDRÁULICOS, Número de parte: P550576, similar o equivalente	2	39,00	78,00
42	4912909648	FILTROS HIDRÁULICOS, Número de parte:SH60807, similar o equivalente	2	116,00	232,00
43	4912909648	FILTROS HIDRÁULICOS, Número de parte:07993037, similar o equivalente	2	145,30	290,60
44	4912909648	FILTROS HIDRÁULICOS, Número de parte:53C0005, similar o equivalente	2	250,00	500,00

45	4912909648	FILTROS HIDRÁULICOS, Número de parte:SH60137, similar o equivalente	2	65,00	130,00
46	4912909648	FILTROS HIDRÁULICOS, Número de parte:07993014, similar o equivalente	4	94,00	376,00
47	4912909648	FILTROS HIDRÁULICOS, Número de parte:JS4252, similar o equivalente	2	75,00	150,00
48	4912909648	FILTROS HIDRÁULICOS, Número de parte:SH60647, similar o equivalente	2	83,00	166,00
49	4912909648	FILTROS HIDRÁULICOS, Número de parte:07993022, similar o equivalente	1	160,00	160,00
50	439150013	SEPARADOR, Número de parte:40050800128, similar o equivalente	2	45,00	90,00
51	439150013	SEPARADOR, Número de parte:4005080062, similar o equivalente	1	49,00	49,00
52	439150013	SEPARADOR, Número de parte: F1189-SPS, similar o equivalente	1	24,00	24,00
53	439150013	SEPARADOR, Número de parte: FS1240, similar o equivalente	1	22,30	22,30
54	439150013	SEPARADOR, Número de parte: P550904, similar o equivalente	2	33,45	66,90
55	439150013	SEPARADOR, Número de parte: SFC7939, similar o equivalente	3	39,60	118,80
56	439150013	SEPARADOR, Número de parte: SPL421/2, similar o equivalente	1	35,14	35,14
57	439150013	SEPARADOR, Número de parte:SR60T, similar o equivalente	1	18,00	18,00
58	439150013	SEPARADOR, Número de parte:RE532952, similar o equivalente	1	38,05	38,05

SUBTOTAL \$ 4536,33

IVA 12% \$ 544,36

TOTAL \$ 5.080,69

Notas: Adicionalmente el oferente deberá verificar la compatibilidad de los repuestos ofertados con la marca, modelo y número de serie de cada maquinaria destinataria de los mismos, cualquier cambio por problemas de compatibilidad de los repuestos quedará exclusivamente a cargo del adjudicatario de la contratación.

Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Christian Basantes, Coordinador de Transporte, Logística Y Mantenimiento, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MAQUINARIA DE LA EMGIRS EP, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones del bien y/o servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará 100% contra entrega de los bienes en las instalaciones de la EMGIRS, previa suscripción del acta de entrega – recepción definitiva, misma que deberá estar a entera satisfacción de la EMGIRS-EP.</p> <p>Dentro de los plazos establecidos, el contratista deberá solicitar la recepción definitiva, ante lo cual el administrador de la orden de compra deberá verificar y validar toda la información y a su vez presentará el informe previo a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva.</p> <p>Los requisitos para generar el pago al proveedor son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura (Acorde a la orden de compra). - Informe favorable del administrador. - Acta de entrega recepción definitiva. - Garantía técnica. - Ingreso a bodega

	El costo del transporte será asumido por el proveedor. No deberán existir costos adicionales por la entrega de los bienes.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución es de 10 días calendario, contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Por cada día de retraso en la entrega de los bienes se aplicará una multa correspondiente al 1x1000 de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, en función de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	Relleno sanitario del D.M. Quito, km 14 de la carretera E35 Sangolquí – Pifo
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
GARANTÍA	<p align="center">- Garantía Técnica</p> <p>El oferente deberá emitir una garantía técnica de los filtros vendidos con una duración mínima de 1 año contra defectos de fabricación. Adicionalmente el oferente deberá verificar la compatibilidad de los repuestos ofertados con la marca, modelo y número de serie de cada maquinaria destinataria de los mismos, cualquier cambio por problemas de compatibilidad de los repuestos quedará exclusivamente a cargo del adjudicatario de la contratación.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: ORTEGA MILTON EFRAIN, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la

fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO Carlos Wladimir Guerra Alvarado COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP	CONTRATISTA  Firmado electrónicamente por: MILTON EFRAIN ORTEGA . ORTEGA MILTON EFRAIN REPRESENTANTE LEGAL RUC: 0502313018001
Elaborado por:  Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA ALQUINGA CATAGÑA Jessica Alexandra Alquina Catagña Analista de Bienes y seguros 2	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-054-2023

**(IC-EMGIRS-EP—
054-2023)**

FECHA: 01 de diciembre de 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 344

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “INSTALACIÓN DE CERCO ELÉCTRICO EN CEGAM ELOY ALFARO Y CEGAM TUMBACO”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: PEÑA NEJER RODRIGO ORLANDO
RUC: 1002682852001
TELÉFONO: 0994718578
DIRECCIÓN: OLMEDO 4-80 GRIJALVA
CORREO: siselcoc@gmail.com

PROFORMA Nro. 20231110
FECHA: 23 de noviembre de 2023
CONTACTO: Rodrigo Peña
VIGENCIA: 60 días calendario

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT/MES	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	547700021	Instalación de Cerco eléctrico CEGAM Eloy Alfaro Incluye: • Electrificador de cerco eléctrico programable (1 unidad aprox.). • Sirena de seguridad (1 unidad aprox.). • Varilla COPPERWELD 5/8 x 1.80 metros de 25 micras (1 unidad aprox.). • Tubo para aislador de cerco eléctrico (1m, galvanizado; 1 ¼ pulgada x 2mm espesor), (38 unidades aprox.). • Cable de acero galvanizado 2,4 mm. (630 metros aprox.). • Cable HG-CBJ50 (15 metros aprox.). • Aisladores finales (69 unidades aprox.). • Aisladores de paso (110 unidades aprox.). • Breaker 2P empotrable de 15 A (1 unidad aprox.). • Alambre desnudo 8 AWG (15 metros aprox.). • Cable concéntrico 3x12 AWG (15 metros aprox.). • Y, demás insumos y materiales necesarios para la puesta en marcha.	Metro	110	\$ 8,2500	\$ 907,50
2	547700021	Instalación de Cerco eléctrico CEGAM Tumbaco Incluye: • Electrificador de cerco eléctrico programable (1 unidad aprox.). • Sirena de seguridad (1 unidad aprox.). • Varilla COPPERWELD 5/8 x 1.80 metros de 25 micras (1 unidad aprox.). • Tubo para aislador de cerco eléctrico (1m, galvanizado; 1 ¼ pulgada x 2mm espesor), (39 unidades aprox.). • Cable de acero galvanizado 2,4 mm (900 metros aprox.). • Cable HG-CBJ50 (15 metros aprox.). • Aisladores finales (46 unidades aprox.). • Aisladores de paso (155 unidades aprox.). • Breaker 2P empotrable de 15 A (1 unidad aprox.). • Alambre desnudo 8 AWG (15 metros aprox.). • Cable concéntrico 3x12 AWG (15 metros aprox.). • Y, demás insumos y materiales necesarios para la puesta en marcha.	Metro	157	\$ 7,6000	\$ 1.193,20
SUBTOTAL						\$ 2.100,70
IVA 12%						\$ 252,08
TOTAL						\$ 2.352,78

Notas: El proveedor debe contemplar el precio de la mano de obra, materiales para la obra civil (cemento, arena, ripio, albañilería, tubería, pintura), soldadura, etc., los cuales deben ser incluidos en el precio de instalación por metro.

Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Adrián Geovanny Vélez Vega <adrian.velez@emgirs.gob.ec> – Asistente Técnico CEGAM, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la INSTALACIÓN DE CERCO ELÉCTRICO EN CEGAM ELOY ALFARO Y CEGAM TUMBACO, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones del bien y/o servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El 100% del monto total de la orden de compra, se cancelará contra entrega del servicio prestado, previa entrega de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura electrónica. - Garantía Técnica del sistema instalado. - Informes de Instalación cerco eléctrico y pruebas de funcionamiento CEGAM Tumbaco y CEGAM Eloy Alfaro. - Informe de recepción a entera satisfacción por parte del Administrador de la orden de compra, donde se verifique el cumplimiento de las obligaciones. - Acta Entrega Recepción Definitiva, la misma que será suscrita en los términos establecidos en el artículo 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo total del servicio que incluye prueba de funcionamiento es de veinte y cinco (25) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra; y de conformidad al calendario de entrega establecido en el numeral 10. de los TÉRMINOS DE REFERENCIA.</p>
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	<p>El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.</p>
MULTAS:	<p>Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 5 por 1.000 del valor de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra.</p> <p>De conformidad al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>En los casos en que exista incumplimiento de entrega por caso fortuito o fuerza mayor conforme lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobados por la EMGIRS-EP, el contratista deberá notificarlo por escrito al administrador de la orden de compra, solicitando la prórroga correspondiente, misma que deberá ser aprobada por escrito por la Autoridad Competente.</p>
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR O ENTREGAR EL	<p>Instalar cercos eléctricos en los Centros de Educación y Gestión</p>

TRABAJO	Ambiental (CEGAM) Eloy Alfaro y Tumbaco, ubicados en Amancay OE7-71 y 4ta transversal, sector la Santiago; y en la parroquia de Pifo, sector Chaupimolino, Pasaje los Eucaliptos, respectivamente.
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
GARANTÍA	El contratista deberá presentar una garantía técnica por el sistema instalado, la vigencia de la garantía será de mínimo un año en donde se comprometerá a cambiar equipos individuales por defectos de fábrica que no permitan el funcionamiento correcto de todo el sistema del cerco eléctrico.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	El proveedor: PEÑA NEJER RODRIGO ORLANDO, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en los Términos de Referencia y proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p>  <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p> <p>Carlos Wladimir Guerra Alvarado COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	<p>CONTRATISTA</p>  <p>Firmado electrónicamente por: RODRIGO ORLANDO PEÑA NEJER</p> <p>PEÑA NEJER RODRIGO ORLANDO REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1002682852001</p>
<p>Elaborado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA ALQUINGA CATAGÑA</p> <p>Jessica Alexandra Alquina Catagña Analista de Bienes y seguros 2</p>	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-055-2023

(IC-EMGIRS-EP—055-2023)

FECHA: 05 de diciembre de 2023.

ÁREA REQUERENTE: Coordinación de Transporte, Logística y Mantenimiento

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 348

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LOS FRENTEROS OPERATIVOS DE LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SERVICIOS DE INGENIERIA ATEXAM FUELREFILL CIA. LTDA
RUC: 1792913659001
TELÉFONO: 0983829341
DIRECCIÓN: LOS OLIVOS E16A 5TA TRANSVERSAL
CORREO: supervisionatexam@gmail.com

PROFORMA Nro. ATX-097-2023
FECHA: 24 de noviembre de 2023
CONTACTO: Ing. Enrique Correa
VIGENCIA: 60 días calendario

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	432200011	Surtidor industrial de combustible, incluye tanque de almacenamiento, contador digital para combustible, pistola automática y sistema de filtración.	<p>TANQUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Combustible: DIÉSEL • Capacidad de tanque: mínimo 100 máximo 250 Galones • Material: polietileno resistente UV, de densidad media • Tapa con cerradura de seguridad • Indicador de nivel • Válvula de ventilación / purgador de aire con diseño que evite el derrame de combustible durante el transporte • Válvula de cierre • Argollas metálicas para amarre / izaje <p>BOMBA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Combustible: DIÉSEL • Caudal: mínimo 10 y máximo 20 GPM (37,85 – 75,71 LPM), • Motor de corriente alterna • Voltaje: 110-120 V • Frecuencia: 60 Hz • Amperaje: mínimo 1,2 A • Potencia: mínimo 0,17 kW • Presión de trabajo: mín 0.8 bar • Protección del motor: IP-55 • Ciclo de trabajo: continuo • Caja de conexión con interruptor ON/OFF y cable de alimentación. • Protección térmica para el motor • Cuerpo: fundición con tratamiento anticorrosión, rotor de acero sinterizado y paletas de resina acetálica • Conexiones: roscadas, mínimo ¾", máximo 1" <p>PISTOLA PARA COMBUSTIBLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Combustible: DIÉSEL • Manguera de transferencia de combustible, mín ¾" máx 1", mín 12' de longitud • Pistola automática para diésel mín ¾", máximo 1" • Tubo de succión telescópico mín ¾" máx 1" <p>CONTADOR DE COMBUSTIBLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Combustible: DIÉSEL • Mecánico • Flujo o caudal: rango 5 a 20 GPM • Presión máx.: 100 PSI • Entrada y salida: mín ¾", máx 1" NPT • Precisión; +/- 1% 	3	\$ 2.068,35	\$ 6.205,05

		SISTEMA DE FILTRACIÓN: Filtro intercambiable, conexión mín ¾", máx 1".				
					SUBTOTAL	\$ 6.205,05
					IVA 12%	\$ 744,61
					TOTAL	\$ 6.949,66
<p>Notas: <u>Una vez adjudicado la orden de compra, el proveedor deberá entregar los bienes en las instalaciones del Relleno Sanitarios de Quito, y deberá constatar junto al administrador de la Orden de Compras, las características y funcionamiento de los mismos</u></p> <p>Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.</p>						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA		<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Marco Vinicio Alcazar Freire <marco.alcazar@emgirs.gob.ec>, Analista de Logística 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>				
FORMA DE PAGO:		<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LOS FRENTE OPERATIVOS DE LA EMGIRS-EP, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones del bien y/o servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Se realizará un único pago, contra entrega de los bienes, el mismo se realizará previa entrega de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura. - Garantía Técnica. - Fichas técnicas y manuales de los equipos en formato electrónico. - Documentos de ingreso a bodega. - Informe de Entera Satisfacción del Administrador. - Acta de Entrega Recepción Definitiva. 				
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo de ejecución para la entrega de la totalidad de los bienes requeridos es de 15 días calendario contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de compra al proveedor.				
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.				
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.				
MULTAS:		Por incumplimiento en la entrega del servicio según el plazo pactado, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas se aplicará una multa del 1 x 1.000 por cada día de retraso sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.				
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA		<p>Todos los equipos serán entregados en la siguiente ubicación:</p> <p>Provincia: Pichincha Cantón: Quito Dirección: <u>Relleno Sanitario de Quito</u>: Panamericana E35, Km 14,5 sector el Inga Bajo, vía Sangolquí - Pifo, nuevo Parque Industrial junto a Baterías Ecuador.</p>				
RECEPCIÓN:		La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.				

GARANTÍA	<p align="center">Garantía Técnica</p> <p>La garantía técnica se encuentra emitida de conformidad a las condiciones establecidas en numeral 12 del documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.</p>
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: SERVICIOS DE INGENIERIA ATEXAM FUELREFILL CIA. LTDA, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p>	

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO		 Firmado electrónicamente por: RAFAEL ENRIQUE CORREA TOSCANO	
Carlos Wladimir Guerra Alvarado COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP		CORREA TOSCANO RAFAEL ENRIQUE REPRESENTANTE LEGAL SERVICIOS DE INGENIERIA ATEXAM FUELREFILL CIA. LTDA RUC: 1792913659001	
Elaborado por:			
 Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA ALQUINGA CATAGÑA			
Jessica Alexandra Alquina Catagña Analista de Bienes y seguros 2			

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformativa Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-056-2023

(IC-EMGIRS-EP—056-2023)

FECHA: 05 de diciembre de 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 351

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE LINTERNAS PARA CASCOS DE SEGURIDAD"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: MV IMPORTACIONES MV-IMP CIA. LTDA
RUC: 0190478157001
TELÉFONO: 0991864797
DIRECCIÓN: LA PINTA 1-163 LOS CONQUISTADORES
CORREO: compraspublicas@mvimportaciones.com.ec

PROFORMA Nro. 012-2406MC
FECHA: 21 de noviembre de 2023
VIGENCIA: 90 días calendario

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	465310111	Linternas para cascos de seguridad	- Linterna frontal adaptable a casco de seguridad, Banda: plástica, correa, goma o silicona. Material: plástico de alta resistencia Intensidad: mínimo de 800 lúmenes. Faros: mínimo 2 faros LED, con luz blanca y roja. Duración batería: mínimo 6 horas continuas, en modo de uso alto. - Resistente al agua - Batería recargable (con cargador incluido) - Indicador de duración de batería: deseable	105	\$ 11,20	\$ 1.176,00
SUBTOTAL						\$ 1.176,00
IVA 12%						\$ 141,12
TOTAL						\$ 1.317,12

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

Adicional deberá entregar: (Ficha técnica e Instructivo de uso (en español))

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del ng. Carla Estefania Medina Solano <carla.medina@emgirs.gob.ec>, Analista Ambiental 1, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la ADQUISICIÓN DE LINTERNAS PARA CASCOS DE SEGURIDAD, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones del bien y/o servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se efectuará 100% contra entrega, previa presentación de: <ul style="list-style-type: none"> - Informe a entera satisfacción por parte del administrador de la orden de compra. - Suscripción del acta de entrega recepción correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 325 del RGLOSNC, artículo 33 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público. - Ingreso a bodega de la EMGIRS EP. - Ficha técnica en español. - Instructivo de uso en español.

	<ul style="list-style-type: none"> - Factura. - Garantía técnica emitida por el proveedor de mínimo 2 años, donde se garantice el buen funcionamiento del bien
PLAZO DE EJECUCIÓN:	La presente contratación tendrá un plazo de ejecución de 15 (quince) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	<p>Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 5 por 1.000 del valor de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra.</p> <p>De conformidad al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>En los casos en que exista incumplimiento de entrega por caso fortuito o fuerza mayor conforme lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobados por la EMGIRS EP, el contratista deberá notificarlo por escrito al Administrador de la orden de compra, solicitando la prórroga correspondiente, misma que deberá ser aprobada por escrito por la Autoridad Competente.</p>
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	El bien será entregado en las instalaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, Relleno Sanitario El Inga, ubicado en Perimetral Regional E35 (vía Pifo-Pintag) km 12 1/2, Sector Itulcachi.
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
GARANTÍA	<p>- Garantía técnica</p> <p>Garantía técnica emitida por el proveedor de mínimo 2 año, donde se garantice el buen funcionamiento del bien, a partir de la entrega de los bienes.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: MV IMPORTACIONES MV-IMP CIA. LTDA, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden</p>

sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-*P*-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC*P*, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-*P*-, prevé:

“(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación

se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO		 Firmado electrónicamente por: CARLOS JOAQUIN MALO GONZALEZ	
Carlos Wladimir Guerra Alvarado COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP		MALO GONZALEZ CARLOS JOAQUIN REPRESENTANTE LEGAL MV IMPORTACIONES MV-IMP CIA. LTDA RUC: 0190478157001	
Elaborado por:			
 Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA ALQUINGA CATAGÑA			
Jessica Alexandra Alquina Catagña Analista de Bienes y seguros 2			

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-057-2023

(IC-EMGIRS-EP—057-2023)

FECHA: 8 de diciembre de 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Residuos Ordinarios y Especiales

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 355

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE RECIPIENTES CONTENEDORES PARA PILAS USADAS DEL DMQ"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TITUAÑA TIPAN JUAN PABLO

RUC: 1722149174001

TELÉFONO: 0999253022

DIRECCIÓN: EL QUINCHE, SAN JOSÉ Y LÍNEA FERREA

CORREO: juanttn@gmail.com

PROFORMA Nro. S/N

FECHA: 05 de diciembre de 2023

CONTACTO: Juan Tituaña

VIGENCIA: 30 días calendario

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	3649000110	Reciclador construido en tubo de PVC con medidas: 1 metro de alto, 15 cm (6") de diámetro y base de soporte de 35 a 50 centímetros de diámetro. Adicional posee una parte transparente de policarbonato para observar su contenido. Forrado todo el contenedor de acuerdo al brandeo proporcionado por EMGIRS	50	\$ 78,00	\$ 3900,00
SUBTOTAL					\$ 3900,00
IVA 12%					\$ 468,00
TOTAL					\$ 4.368,00

Notas:: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Arturo Danilo Salazar Utreras <arturo.salazar@emgirs.gob.ec>, Asistente Técnico Electromecánico, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la ADQUISICIÓN DE RECIPIENTES CONTENEDORES PARA PILAS USADAS DEL DMQ, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones del bien y/o servicio, conforme con el siguiente detalle:

El pago se realizará a contra entrega de la "ADQUISICIÓN DE RECIPIENTES CONTENEDORES PARA PILAS USADAS DEL DMQ"; a entera satisfacción de la Contratante, previa la presentación de la siguiente documentación:

- Factura (acorde a la Orden de Compra.)
- Copia del RUC.
- Copia de certificado bancario.
- Informe favorable del Administrador de la Orden de Compra.
- Acta Entrega Recepción Definitiva.
- Garantía Técnica.

El administrador de la orden de compra suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de

	conformidad al Art. 325 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Se realizará una sola entrega de los contenedores para pilas usadas en la Bodega Principal – Relleno Sanitario de Quito_ Hasta 10 días hábiles después de la notificación de la orden de compra al proveedor.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	El proveedor se obliga a pagar la multa del 1 x 1000 del monto total de la Ínfima Cuantía por cada día de retraso en la entrega de los contenedores, previa notificación del Administrador de la Orden de Compra
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	El contratista entregará en la Bodega Principal del Relleno Sanitario, ubicada en el Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito: Av. E35 – Km 14,5 sector el Inga Bajo, vía Sangolqui – Pifo, Sector nuevo Parque Industrial.
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
GARANTÍA	- Garantía técnica El proveedor deberá presentar la Garantía Técnica con una vigencia de 6 meses, de conformidad a las condiciones establecidas en numeral 8 del documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:	<ul style="list-style-type: none"> - Entregar el bien adquirido de una manera oportuna y eficiente durante el tiempo establecido. - Todo el personal de la contratista que ingrese a realizar la entrega del bien, a la planta deberá contar obligatoriamente con el equipo de seguridad, y cumplir las Normas internas de seguridad de la EMGIRS-EP, en el Relleno Sanitario del D.M.Q. - El contratista, con la entrega del bien adjuntará la respectiva guía de remisión. - Cumplir con todo lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATANTE:	<ul style="list-style-type: none"> - Entregar el diseño con el cual se va a realizar el brandeo de los contenedores. - Designar el/a Administrador/a de la orden de compra y el Técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución de la orden de compra. - Suscribir las actas de entrega recepción de los bienes recibidos, siempre que se haya cumplido lo previsto en la normativa vigente para la entrega recepción; y en general cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra, la misma que deberá contar con la firma del guardalmacén de la EMGIRS-EP para el caso del ingreso de bienes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: Tituaña Tipan Juan Pablo, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</i></p> <p><i>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</i></p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p>	

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <small>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</small>	 <small>Firmado electrónicamente por: JUAN PABLO TITUANA TIPAN</small>
Carlos Wladimir Guerra Alvarado COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP	TITUAÑA TIPAN JUAN PABLO REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1722149174001
Elaborado por:	
 <small>Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA ALQUINGA CATAGÑA</small>	
Jessica Alexandra Alquina Catagña Analista de Bienes y seguros 2	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-058-2023

**(IC-EMGIRS-EP—
058-2023)**

FECHA: 11 de diciembre de 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa/ Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 357

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMGIRS-EP”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ADMINISTRACION ESTRATEGICA DE GASOLINERAS DEL ECUADOR ADESGAE CIA. LTDA.
RUC: 1792605504001
TELÉFONO: 0991744541
DIRECCIÓN: Guayaquil – Ecuador (Edificio Solaris, Av. José Orrantia, Piso 12, Oficina 801-812)
CORREO: eds.autosur@terpel.com

PROFORMA Nro. TCE-FLO00036-20
FECHA: 29 de noviembre de 2023
CONTACTO: Sra. Marjorie Pinos
VIGENCIA: 15 días con su respectiva actualización de precios.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	612910013	Abastecimiento de Combustible (diésel y extra para la flota administrativa institucional por el valor de \$6.300, 00 dólares americanos) más IVA. El servicio requerido para el control de uso del mismo podrá ser a través de vales, códigos Qr, pines, o tarjetas	1	\$ 6.300,00	\$ 6.300,00
SUBTOTAL					\$ 6.300,00
IVA 12%					\$ 756,00
TOTAL					\$ 7.056,00

Notas:
 - Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Omar Geovanny Rosero Chávez, Analista de Servicios Generales y Transporte Administrativo 1, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMGIRS-EP”, conforme con el siguiente detalle:

La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, realizará el pago del 100% del valor adjudicado (prepagado), mediante transferencia bancaria al proveedor adjudicado, una vez suscrita la Orden de Compra; y, con la emisión de la factura correspondiente por parte del proveedor.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la Orden de Compra por concepto de abastecimiento de combustible a los vehículos de la institución será de 3 meses, mismos que serán contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra o hasta que se agote el valor adjudicado.

La entrega de los vales, códigos Qr, pines, o tarjetas. (activos) se lo realizará posterior a la firma de la Orden de Compra y realizado el pago correspondiente.

CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
MULTAS:	<p>Por incumplimiento en la entrega del combustible, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la Orden de Compra, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente, por el valor total del contrato.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecida en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 6.
CONDICIONES DE ENTREGA:	<p>El suministro de combustible para La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, se realizará a través de vales, códigos Qr, pines, o tarjetas.</p> <p>El número de vehículos (motos, autos livianos) podrá aumentar o disminuir de acuerdo a la necesidad de la entidad, beneficiándose todas las unidades de los servicios del abastecimiento de combustible.</p>
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: ADMINISTRACION ESTRATEGICA DE GASOLINERAS DEL ECUADOR ADESGAE CIA. LTDA., certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-¹, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC¹, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-¹, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
CARLOS WLADIMIR
GUERRA ALVARADO

Carlos Wladimir Guerra Alvarado
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP**

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
JESSICA ALEXANDRA
ALQUINGA CATAGÑA

Jessica Alexandra Alquina Catagña
Analista de Bienes y seguros 2

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRE
JIMENEZ BURBANO

JIMENEZ BURBANO FELIPE ANDRE
APODERADO ESPECIAL
ADMINISTRACION ESTRATEGICA DE GASOLINERAS DEL
ECUADOR ADESGAE CIA. LTDA.
RUC: 1792605504001

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-059-2023

(IC-EMGIRS-EP—059-2023)

FECHA: 11 de diciembre del 2023.

ÁREA REQUERENTE: Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Anual 359 y plurianual 107.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA PARA LA EMGIRS-EP”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: VIVANCO ALBUJA CARLOS ALBERTO
RUC: 1713492898001
TELÉFONO: 0969060652
DIRECCIÓN: GUAYABOS SN CAYAMBE
CORREO: carlos.vivancoalbuja@gmail.com

PROFORMA Nro. 003923
FECHA: 05 de diciembre de 2023
CONTACTO: Ing. Carlos Vivanco
VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	472110215	(Rubro A) Equipos de conectividad inalámbrica (Access points)	8	\$ 756,00	\$ 6.048,00
2	87130001	(Rubro B) Servicio de mantenimientos preventivos durante la vigencia de la garantía técnica de fabrica (primer año)	8	\$ 10,00	\$ 80,00
3	87130001	(Rubro B) Servicio de mantenimientos preventivos durante la vigencia de la garantía técnica de fabrica (segundo año)	8	\$ 10,00	\$ 80,00
4	87130001	(Rubro B) Servicio de mantenimientos preventivos durante la vigencia de la garantía técnica de fabrica (tercer año)	8	\$ 10,00	\$ 80,00
SUBTOTAL					\$ 6.288,00
IVA 12%					\$ 754,56
TOTAL					\$ 7.042,56

Nota:

Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo Ing. Alex Willan Becerra Sanchez, Especialista de Proyectos TIC, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
-----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FORMA DE PAGO:	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA PARA LA EMGIRS-EP, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones del bien y/o servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará contra entrega, previa presentación de la factura y los siguientes documentos habilitantes para el efecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe técnico emitido por el Proveedor por los bienes entregados; • Informe de satisfacción de los bienes recibidos, emitido por el Administrador de Orden de Compra; • Copia del RUC de la Empresa; • Copia de la Cédula y papeleta de votación del Representante Legal; • Nombramiento del Representante Legal de la Empresa; y, • Copia del Certificado Bancario.
-----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Se requiere que el Administrador de la Orden de Compra, emita el informe de satisfacción en el cual refleje que existe cumplimiento por parte del proveedor del objeto de la ínfima cuantía y realizar la liquidación económica correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer Pago: Corresponde al valor del Rubro A, contra entrega de los bienes objeto de la contratación, • Segundo Pago: Corresponde al valor del Rubro B y se realizará contra entrega del 100% de trabajos correspondiente al 1er mantenimiento preventivo ejecutado a entera satisfacción, • Tercer Pago: Corresponde al valor del Rubro B y se realizará contra entrega del 100% de trabajos correspondiente al 2do mantenimiento preventivo ejecutado a entera satisfacción, y • Cuarto Pago: Corresponde al valor del Rubro B y se realizará contra entrega del 100% de trabajos correspondiente al 3er mantenimiento preventivo ejecutado a entera satisfacción.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo establecido para la ejecución de la presente orden de compra es de 1.103 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la orden de compra al proveedor y ejecutados de conformidad con el calendario de entrega detallado en el numeral 7 de las Especificaciones Técnicas.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	<p>Las multas se aplicarán de acuerdo con el Art. 71 de la LOSNCP se determinarán por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutar, así como por incumplimientos de las demás obligaciones previstas en el contrato. Se aplicará las siguientes multas de conformidad con el siguiente detalle:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Por cada día de retraso en la extensión y activación de garantía y soporte técnico de fábrica se aplicará la multa del 1x1000 (uno por mil) del monto pendiente de ejecución. b) Por el incumplimiento del SLA (establecido y aprobado por las partes, se aplicará la multa del 1x1000 (dos por mil) de las obligaciones que se encuentran pendientes por ejecutar. c) Por el incumplimiento por parte del contratista en el tiempo establecido para la ejecución de los mantenimientos, se aplicará la multa del 1x1000 (dos por mil) del monto pendiente por ejecutar por cada día de retraso
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	<p>La entrega de los equipos de conectividad inalámbrica (Access point), así como la prestación del servicio anual de mantenimiento preventivo debe ser realizado en las Oficinas principales de la EMGIRS-EP, ubicadas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Provincia: Pichincha • Cantón: Quito • Dirección Oficinas Matriz EMGIRS EP: Pasaje OE3G - N51-84 y Av. Río Amazonas, Quito o en lugar que disponga el Administrador de Contrato de acuerdo a la necesidad institucional.

RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
GARANTÍA	- Garantía Técnica El oferente deberá presentar la garantía técnica con una vigencia de 3 años de conformidad a lo solicitado en el numeral 14 de las Especificaciones Técnicas.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	El proveedor: Vivanco Albuja Carlos Alberto, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor	

cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
CARLOS WLADIMIR
GUERRA ALVARADO

Carlos Wladimir Guerra Alvarado
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
JESSICA ALEXANDRA
ALQUINGA CATAGÑA

Jessica Alexandra Alquina Catagña
Analista de Bienes y seguros 2

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALBERTO
VIVANCO ALBUJA

VIVANCO ALBUJA CARLOS ALBERTO
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 1713492898001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-060-2023

(IC-EMGIRS-EP—060-2023)

FECHA: 12 de diciembre de 2023.

ÁREA REQUERENTE: Coordinación Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 364

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar los bienes a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES MEDICAS ANDINO PRODIMEDA CIA. LTDA
RUC: 1791310233001
TELÉFONO: 022412545
DIRECCIÓN: DE LAS VIÑAS E13-94 GUAYACANES
CORREO: prodimedainstitucional@prodimeda.com

PROFORMA Nro. PRFZ-000927955254
FECHA: 17 de noviembre de 2023
VIGENCIA: 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	352901091	Guantes de nitrilo Talla M	3000	\$ 0,0330	\$ 99,00
2	3529010929	Gasa de algodón 7.5 cm x 7.5 cm, estéril	3000	\$ 0,045	\$ 135,00
3	352901091	Gasa Vaselinada Unidad	40	\$ 0,4300	\$ 17,20
4	481500021	Jeringa #10 ml	2000	\$ 0,0760	\$ 152,00
5	481500021	Jeringa #5 ml	500	\$ 0,0480	\$ 24,00
6	4815002110	Férula para dedo 1" moldeable	10	\$ 1,0700	\$ 10,70
7	4815002110	Férula para dedo 3/4" moldeable	10	\$ 1,0700	\$ 10,70
8	352901091	Papel para esterilización Pliegos de 120 cm x 120 cm Caja	1	\$ 16,0200	\$ 16,02
9	481500021	Equipo de venoclisis, 150 cm (+/- 30 cm) Polivinil, cámara cuentagotas, 20 gotas/ml, filtro de 15 micras, línea de 150 cm (+/- 30 cm) de longitud, conector Luer Lock, regulador de flujo roller, puerto de acceso en Y, punzón universal con tapa de protección, libre de látex, estéril, descartable	100	\$ 0,2500	\$ 25,00
SUBTOTAL					\$ 489,62
IVA 12%					\$ 58,75
TOTAL					\$ 548,37

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo la Lcda. Karina Alexandra Arias Andino <karina.arias@emgirs.gob.ec>, Trabajadora Social, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El pago se realizará el 100% contra entrega de los insumos, el pago se realizará mediante transferencia a la cuenta de proveedor, previa suscripción del acta entrega recepción definitiva e informe de satisfacción.</p> <p>Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingreso a bodega. - Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el: Proveedor, Administrador de la orden de compra, delegado técnico y Guardalmacén. - Informe de satisfacción del Administrador de la orden de compra. <p>Documentos que deberá presentar el proveedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantía técnica. - Factura electrónica

	<ul style="list-style-type: none"> - Copia de RUC - Copia de C.I. del representante legal - Certificado bancario
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de la presente contratación es de 15 días laborables, contados a partir de la notificación de la orden de compra al proveedor.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cabal cumplimiento a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Por incumplimiento en la entrega de los bienes en el plazo pactado o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del valor de la factura que corresponde por cada día de incumplimiento.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	La entrega de los insumos, deberá contemplar el transporte para recepción final, la misma se realizarán en las instalaciones del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en la vía Pifo – Pintag, km 14 ½, sector El Inga Bajo.
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
GARANTÍA	<p>El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de doce (12) meses contados a partir de la entrega de los insumos, período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador del contrato podrá devolver los insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación, los cuales serán sustituidos en un plazo máximo de 72 horas y sin ningún costo adicional para la institución.</p> <p>Al ser insumos médicos se solicita que estos tengan una duración (fecha de caducidad) al menos de 24 meses posterior a la entrega.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES MEDICAS ANDINO PRODIMEDA CIA. LTDA, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se</p>

encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“(…) De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
CARLOS WLADIMIR
GUERRA ALVARADO

Carlos Wladimir Guerra Alvarado
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
JESSICA ALEXANDRA
ALQUINGA CATAGÑA

Jessica Alexandra Alquina Catagña
Analista de Bienes y seguros 2

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
MARIA BEATRIZ
ANDINO MINA

ANDINO MINA MARIA BEATRIZ
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES MEDICAS ANDINO
PRODIMEDA CIA. LTDA
RUC: 1791310233001

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-061-2023

(IC-EMGIRS-EP—061-2023)

FECHA: 12 de diciembre de 2023.

ÁREA REQUERENTE: Coordinación Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 364

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar los bienes a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: FARMACIAS Y SUPERMERCADOS FARMAPLUS A&V ASOCIADOS FARMAMIGA CIA.LTDA
RUC: 1792668948001
TELÉFONO: 02 331 9603
DIRECCIÓN: Pedregal N34-83 y Rumipamba
CORREO: suinventario@gmail.com

PROFORMA Nro. 45247#
FECHA: 17 de noviembre de 2023
VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	35290109133	Venda elástica 2 pulgadas	80	\$ 0,45	\$ 36,00
2	35290109135	Venda elástica 4 pulgadas	80	\$ 0,80	\$ 64,00
3	35290109136	Venda elástica 6 pulgadas	80	\$ 1,10	\$ 88,00
4	35290109130	Venda de gasa 5 CM/9 M -10 M	80	\$ 0,80	\$ 64,00
5	35290109132	Venda de gasa 10 CM/9 M -10 M	80	\$ 1,20	\$ 96,00
6	35290109128	Venda de gasa 15 CM/9 M - 10 M	80	\$ 1,58	\$ 126,40
7	352901091	Alcoholpad sobre individual	1000	\$ 0,017	\$ 17,00
9	352901091	Banditas adhesivas Caja x 100	100	\$ 2,1000	\$ 210,00
9	352901094	Agua Oxigenada Litro	10	\$ 1,7500	\$ 17,50
10	352901094	Agua Oxigenada 250ml	40	\$ 1,1000	\$ 44,00
11	352901094	Yodopovidona Frasco 120ml	40	\$ 1,8000	\$ 72,00
12	352901091	Esparadrapo Duro diseccionado Caja 30cm x 9,4 m	8	\$ 38,0000	\$ 304,00
13	352901091	Esparadrapo Transparente Suave Caja color blanco de 2" x 10 YD	8	\$ 17,4000	\$ 139,20
14	352901091	Tirillas para glucómetro Accu- check Active	400	\$ 0,8000	\$ 320,00
15	3529010976	Mascarilla Quirúrgica Banda elástica redonda, tamaño estándar	1000	\$ 0,0380	\$ 38,00
16	352901091	Cinta química externa para esterilización a calor seco, 18 mm x 50 m adhesiva con testigo impreso, lectura visual por cambio de color, descartable, rollo	3	\$ 4,0000	\$ 12,00
17	481500021	Catéter intravenoso 18 G sin aletas 1 1/4", 1.3 mm x 32 mm, poliuretano, radiopaco, con bisel biangulado y trifacetado, con mandril, cámara de flujo transparente, con flujo igual o mayor a 96-105 ml/min, con dispositivo de seguridad antipinchazos, libre de látex, DEHP, estéril, descartable	100	\$ 0,4900	\$ 49,00
18	481500021	Catéter intravenoso 20 G sin aletas 1 1/4", 1.1mm x 32 mm, poliuretano, radiopaco, con bisel biangulado y trifacetado, con mandril, cámara de flujo transparente, con flujo igual o mayor a 60 ml/min, con dispositivo de seguridad antipinchazos, libre de látex, DEHP, estéril, descartable	100	\$ 0,4900	\$ 49,00
SUB TOTAL IVA 12% (A)					\$ 1.242,60
SUB TOTAL IVA 0% (B)					\$ 503,50
IVA 12% (C)					\$ 149,11
TOTAL					\$ 1.895,21

Notas:: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo la Lcda. Karina Alexandra Arias Andino <karina.arias@emgirs.gob.ec>, Trabajadora Social, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El pago se realizará el 100% contra entrega de los insumos, el pago se realizará mediante transferencia a la cuenta de proveedor, previa suscripción del acta entrega recepción definitiva e informe de satisfacción.</p> <p>Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingreso a bodega. - Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el: Proveedor, Administrador de la orden de compra, delegado técnico y Guardalmacén. - Informe de satisfacción del Administrador de la orden de compra. <p>Documentos que deberá presentar el proveedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantía técnica. - Factura electrónica - Copia de RUC - Copia de C.I. del representante legal - Certificado bancario
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de la presente contratación es de 15 días laborables, contados a partir de la notificación de la orden de compra al proveedor.</p>
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cabal cumplimiento a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.</p>
MULTAS:	<p>Por incumplimiento en la entrega de los bienes en el plazo pactado o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del valor de la factura que corresponde por cada día de incumplimiento.</p>
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	<p>La entrega de los insumos, deberá contemplar el transporte para recepción final, la misma se realizarán en las instalaciones del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en la vía Pifo – Pintag, km 14 ½, sector El Inga Bajo.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
GARANTÍA	<p>El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de doce (12) meses contados a partir de la entrega de los insumos, período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador del contrato podrá devolver los insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación, los cuales serán sustituidos en un plazo máximo de 72 horas y sin ningún costo adicional para la institución.</p> <p>Al ser insumos médicos se solicita que estos tengan una duración</p>

	(fecha de caducidad) al menos de 24 meses posterior a la entrega.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	El proveedor: FARMACIAS Y SUPERMERCADOS FARMAPLUS A&V ASOCIADOS FARMAMIGA CIA.LTDA, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</i></p>	

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“(…) De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p>  <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p> <p>Carlos Wladimir Guerra Alvarado COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	<p>CONTRATISTA</p>  <p>Firmado electrónicamente por: MONICA DOLORES ANDRADE CORDOVA</p> <p>ANDRADE CORDOVA MONICA DOLORES REPRESENTANTE LEGAL FARMACIAS Y SUPERMERCADOS FARMAPLUS A&V ASOCIADOS FARMAMIGA CIA.LTDA RUC: 1792668948001</p>
<p>Elaborado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA ALQUINGA CATAGÑA</p> <p>Jessica Alexandra Alquina Catagña Analista de Bienes y seguros 2</p>	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-062-2023

**(IC-EMGIRS-EP—
062-2023)**

FECHA: 12 de diciembre de 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa/Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 368

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “SERVICIO DE ADECUACIONES DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA EMGIRS-EP”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: LEON CAMACHO CRISTHIAN PATRICIO

RUC: 1725456709001

TELÉFONO: 0998583321

DIRECCIÓN: RIO VILLONACO Y MANUEL BARRERO OE12-285

CORREO: cleonc@constructoresleon.com

PROFORMA Nro. S/N

FECHA: 05 de diciembre de 2023

CONTACTO: LEON CRISTHIAN

VIGENCIA: 15 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	834100012	Armado de paredes doble cara en Gypsum	m2	372	\$ 6,00	\$ 2.232,00
2	834100012	Desarmado y desalojo de escombros	m2	42	\$ 3,00	\$ 126,00
3	834100012	Instalación de policarbonato	m2	30	\$ 4,00	\$ 120,00
4	834100012	Arreglo e instalación de cielo raso	m2	680	\$ 3,00	\$ 2.040,00
SUBTOTAL						\$ 4.518,00
IVA 12%						\$ 542,16
TOTAL						\$ 5.060,16

Notas:

La EMGIRS EP, proporcionará los materiales necesarios para el “SERVICIO DE ADECUACIONES DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA EMGIRS-EP” y el Proveedor otorgará el servicio de mano de obra.

Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Santiago Leonardo Roldan Vasconez <santiago.rolدان@emgirs.gob.ec>, Analista de Bienes y Seguros 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
-----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FORMA DE PAGO:	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el SERVICIO DE ADECUACIONES DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA EMGIRS-EP, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones del bien y/o servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Los pagos se realizarán contra prestación de los servicios de acuerdo al plazo de ejecución, previa la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Órdenes de servicio de adecuaciones. - La factura por los servicios otorgados (mano de obra). - Informe del Proveedor del servicio otorgado. - Acta entrega recepción de los servicios recibidos a entera satisfacción de los Trabajos realizados suscrito por el Administrador de contrato, proveedor y técnico no interviniente. - Informe del administrador del contrato.
-----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución contractual es de 10 días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de compra al proveedor, o hasta terminar los trabajos adjudicados.
----------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el
--------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------

	documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS ALCANCE	El proveedor utilizará mano de obra con experiencia suficiente en la ejecución de las tareas que demanda el servicio. En cuanto al número de obreros y personal en general a emplearse en el servicio, será manejado a criterio del Proveedor para el cumplimiento del plazo establecido y ajustándose al presupuesto referencial establecido
MULTAS:	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, y se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente".
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR O ENTREGAR EL TRABAJO	La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, receptorá el "SERVICIO DE ADECUACIONES DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA EMGIRS-EP", en la oficina Matriz de la EMGIRS EP, ubicado en la calle Telégrafo E7-58 y la calle el Porvenir de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
GARANTÍA	Garantía Técnica El Proveedor entregará una garantía técnica por tres (3) meses por la calidad del servicio, contados a partir de la entrega del mismo. De existir algún defecto debido a la mala aplicación de prácticas en el SERVICIO DE ADECUACIONES DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA EMGIRS-EP", que ocasionaren inseguridad e inconformidad en las áreas intervenidas, el proveedor adjudicado, deberá asumir los costos de las intervenciones efectuadas y materiales necesarios para la garantía del trabajo, de acuerdo a lo previsto en la metodología de trabajo y la descripción del servicio esperado en este documento, sin que esto sea objeto de pago adicional.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	El proveedor: LEON CAMACHO CRISTHIAN PATRICIO, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en los Términos de Referencia y proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma

que forma parte integrante de esta orden de compra.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de

compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p>  <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p> <p>Carlos Wladimir Guerra Alvarado COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	<p>CONTRATISTA</p>  <p>ΟΥΩΙΡΩΕΑ ΥΟΕ/ΥΩΩ/ΑΩΟΥΡΑ ΟΕΤ ΟΕΡΥ Ω: ^à[Α•εÁ á[& (^) d ΟΕΓ-ΕΓ ΟΕΓΑ ΡΗΚΙ ΕΕΙ ΚΕΕ</p> <p>LEON CAMACHO CRISTHIAN PATRICIO REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1725456709001</p>
<p>Elaborado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA ALQUINGA CATAGNA</p> <p>Jessica Alexandra Alquina Catagna Analista de Bienes y seguros 2</p>	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-063-2023

(IC-EMGIRS-EP—063-2023)

FECHA: 13 de diciembre de 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 378

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL, PARA VEHÍCULOS E INSTALACIONES"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: JURADO FIERRO CESAR VICTOR JULIO

RUC: 0905294708001

TELÉFONO: 0986605098

DIRECCIÓN: 11AVA. 2329 4 DE NOVIEMBRE

CORREO: ventasyrecargasjurado@hotmail.com

PROFORMA Nro. 13680

FECHA: 24 de noviembre de 2023

VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	369900444	Cono de seguridad	<ul style="list-style-type: none"> - Color: Naranja - Alto: mínimo 90cm - Largo: Base cuadrada mínimo 35 x 35 cm de caucho - Materialidad: PVC flexible - Cinta reflectiva: doble cinta reflectante de alta densidad mínima de 10 cm. 	137	\$ 25,00	\$ 3.425,00
2	369900422	Triángulo de seguridad	<p>Triángulo equilátero metálico o plástico, vacío interiormente.</p> <p>Franjas perimetrales de 5 cm. de ancho y una longitud de 50 cm. por lado.</p> <p>Franjas del triángulo de color rojo retroreflectivo con un mínimo de 98cd/lux/m2 en sus dos lados.</p> <p>La señal deberá estar equipada con una base que le permita apoyarse establemente en el plano de la vía pública en posición perpendicular, en un ángulo no superior de los 10 grados hacia atrás - entre el plano de la señal y el plano perpendicular de la calzada.</p>	10	\$ 17,00	\$ 170,00
SUBTOTAL						\$ 3.595,00
IVA 12%						\$ 431,40
TOTAL						\$ 4.026,40

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

Adicional deberá entregar: (Ficha técnica)

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jimmy Geovanny Ocampo Pico <jimmy.ocampo@emgirs.gob.ec> – Analista de Gestión de Riesgos 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL, PARA VEHÍCULOS E INSTALACIONES, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones del bien y/o servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se efectuará 100% contra entrega, previa presentación de:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Informe a entera satisfacción por parte del administrador de la orden de compra. - Suscripción del acta de entrega recepción correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 325 del RGLOSNC, artículo 33 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público. - Ingreso a bodega de la EMGIRS EP. - Ficha técnica en español. - Factura. - Garantía técnica emitida por el proveedor de mínimo 2 años, donde se garantice el buen funcionamiento y material del bien.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	La presente contratación tendrá un plazo de ejecución de 10 (diez) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	<p>Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 5 por 1.000 del valor de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra.</p> <p>De conformidad al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>En los casos en que exista incumplimiento de entrega por caso fortuito o fuerza mayor conforme lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobados por la EMGIRS EP, el contratista deberá notificarlo por escrito al Administrador de la orden de compra, solicitando la prórroga correspondiente, misma que deberá ser aprobada por escrito por la Autoridad Competente.</p>
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	El bien será entregado en las instalaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, Relleno Sanitario El Inga, ubicado en Perimetral Regional E35 (vía Pifo-Pintag) km 12 1/2, Sector Itulcachi.
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
GARANTÍA	<p>- Garantía técnica</p> <p>Garantía técnica emitida por el proveedor de mínimo 2 años, donde se garantice el buen funcionamiento y materiales del bien, a partir de la entrega.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: JURADO FIERRO CESAR VICTOR JULIO, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p> <p><i>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</i></p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p>	

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO		 Firmado electrónicamente por: CESAR VICTOR JULIO JURADO FIERRO	
Carlos Wladimir Guerra Alvarado COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP		JURADO FIERRO CESAR VICTOR JULIO REPRESENTANTE LEGAL RUC: 0905294708001	
Elaborado por:			
 Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA ALQUINGA CATAGÑA			
Jessica Alexandra Alquina Catagña Analista de Bienes y seguros 2			

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-064-2023

(IC-EMGIRS-EP-064-2023)

FECHA: 14 de diciembre de 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa/Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 380

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE TELEVISORES, DISPENSADORES DE AGUA Y MICROONDAS DE ALTO TRÁFICO PARA LAEMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INFRATECNOLOGIC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
RUC: 0993295639001
TELÉFONO: 0983037507
DIRECCIÓN: Velez 1313 y Garcia Moreno
CORREO: ventas@infratecnologic.net

PROFORMA Nro. P000001361
FECHA: 07 de diciembre de 2023
VIGENCIA: 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	432540012	DISPENSADOR DE AGUA	<ul style="list-style-type: none"> - Temperatura Agua: Fría - Caliente - Ambiente - Electricidad 120V - Capacidad enfriamiento 1.5L/h. - Agua caliente: (≥90°C) - Agua fría: (≤10°C) 	6	\$ 158,00	\$ 948,00
SUBTOTAL						\$ 948,00
IVA 12%						\$ 113,76
TOTAL						\$ 1.061,76

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jayson Leonardo Abad Quezada <jayson.abad@emgirs.gob.ec>, Asistente Técnico de Bienes y Seguros, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la ADQUISICIÓN DE TELEVISORES, DISPENSADORES DE AGUA Y MICROONDAS DE ALTO TRÁFICO PARA LAEMGIRS-EP, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones del bien y/o servicio, conforme con el siguiente detalle:

Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de los bienes, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de adjudicación y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes entregados.

Los pagos se realizarán, una vez que se reciba los bienes (contra entrega)

Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Ingreso a bodega de bienes
- Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el: Proveedor,

	<p>Administrador de la orden de adjudicación y Delegado Técnico.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de satisfacción suscrito por el Administrador de la orden. <p>Documentos que deberá presentar el proveedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La garantía técnica de los bienes entregados de al menos 1 año a partir de la fecha de entrega. - Factura. - Copia de RUC. - Copia de C.I. del representante legal. - Certificado bancario.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de la presente contratación es de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos”.</p> <p>Por incumplimiento en la entrega de los bienes, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de adjudicación, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente. La multa será calculada sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p>
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	Oficina Matriz EMGIRS EP
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
GARANTÍA	<p>- Garantía técnica</p> <p>En forma previa a la suscripción del contrato derivado de este procedimiento, el contratista deberá presentar la garantía prevista en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Garantía Técnica 1 año.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA INFRAESTRUCTURA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i> <i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i> <i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p> <p><i>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</i></p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p>	

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-¹, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p>  <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p> <p>Carlos Wladimir Guerra Alvarado COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	<p>CONTRATISTA</p>  <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS ALBERTO ENCALADA VASQUEZ</p> <p>ENCALADA VASQUEZ CARLOS ALBERTO REPRESENTANTE LEGAL INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA INFRATECNOLOGIC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA RUC: 0993295639001</p>
<p>Elaborado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA ALQUINGA CATAGÑA</p> <p>Jessica Alexandra Alquina Catagña Analista de Bienes y seguros 2</p>	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-065-2023

(IC-EMGIRS-EP-065-2023)

FECHA: 14 de diciembre de 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa/Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 380

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE TELEVISORES, DISPENSADORES DE AGUA Y MICROONDAS DE ALTO TRÁFICO PARA LAEMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: MONTALVO COBO DIEGO PATRICIO

RUC: 1718926064001

TELÉFONO: 0992798715

DIRECCIÓN: Av. Ilaló E9-106 y Gribaldo Miño

CORREO: info@electrotechecuador.com

PROFORMA Nro. 00000

FECHA: 06 de diciembre de 2023

VIGENCIA: 7 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	448162112	MICROONDAS DE ALTO TRÁFICO	<ul style="list-style-type: none"> - Material interior y exterior fabricado en acero inoxidable. - Especificación eléctrica 120/60/1. - Compartimento con capacidad de 1.2 Cu. Ft.(34 litros). - Capacidad de calentamiento 1.000 wats con 5 niveles de potencia. - Controles digitales. 	4	\$ 800,00	\$ 3.200,00
2	473130011	TELEVISOR	<ul style="list-style-type: none"> - Pulgadas 55" - Resolución 4K HDR TV - Tipo LCD - Ahorrador de energía - Sintonizador Digital - HDMI - USB 1 Entradas - Conectividad WIFI - Asistente google - Relación de aspecto 3840 x 2160 - Potencia de audio 10W*2 - HDR10+ - Bluethooth - Control Remoto - Año 2022 	2	\$ 785,0000	\$ 1.570,00
SUBTOTAL						\$ 4.770,00
IVA 12%						\$ 572,40
TOTAL						\$ 5.342,40

Notas:: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jayson Leonardo Abad Quezada <jayson.abad@emgirs.gob.ec>, Asistente Técnico de Bienes y Seguros, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la ADQUISICIÓN DE TELEVISORES, DISPENSADORES DE AGUA Y MICROONDAS DE ALTO TRÁFICO PARA LAEMGIRS-EP, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones del bien y/o servicio, conforme con el siguiente detalle:

	<p>Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de los bienes, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de adjudicación y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes entregados.</p> <p>Los pagos se realizarán, una vez que se reciba los bienes (contra entrega)</p> <p>Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingreso a bodega de bienes - Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el: Proveedor, Administrador de la orden de adjudicación y Delegado Técnico. - Informe de satisfacción suscrito por el Administrador de la orden. <p>Documentos que deberá presentar el proveedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La garantía técnica de los bienes entregados de al menos 1 año a partir de la fecha de entrega. - Factura. - Copia de RUC. - Copia de C.I. del representante legal. - Certificado bancario.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de la presente contratación es de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos”.</p> <p>Por incumplimiento en la entrega de los bienes, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de adjudicación, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente. La multa será calculada sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p>
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	Oficina Matriz EMGIRS EP
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
GARANTÍA	- Garantía técnica

	<p>En forma previa a la suscripción del contrato derivado de este procedimiento, el contratista deberá presentar la garantía prevista en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Garantía Técnica 1 año.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>El proveedor: INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA INFRATECNOLOGIC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p>	

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
CARLOS WLADIMIR
GUERRA ALVARADO

Carlos Wladimir Guerra Alvarado
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
JESSICA ALEXANDRA
ALQUINGA CATAGÑA

Jessica Alexandra Alquina Catagña
Analista de Bienes y seguros 2

CONTRATISTA

1718926064
DIEGO PATRICIO
MONTALVO
COBO

Firmado digitalmente
por 1718926064
DIEGO PATRICIO
MONTALVO COBO
Fecha: 2023.12.14
13:34:55 -05'00'

MONTALVO COBO DIEGO PATRICIO
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 1718926064001

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-066-2023

**(IC-EMGIRS-EP—
066-2023)**

FECHA: 14 de diciembre de 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Comunicación

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 382

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE AGENDAS COMERCIALES PARA LA EMGIRS EP”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SALTOS DEMERA ROSA LEONOR

RUC: 1713056610001

TELÉFONO: 0995169383

DIRECCIÓN: Av. Abraham Calazacon SN y Av. Quevedo, Santo Domingo De Los Colorados – Ecuador

CORREO: imprentadkl@gmail.com

PROFORMA Nro. 0001275

FECHA: 05 de diciembre de 2023

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	891211012	Agenda ecológica en impresión A5 (15x21 cm), anillada, tapa dura con solapa imantada, en material ecológico biodegradable con impresión full color. 100 hojas de bond beige ecológico monocolor y 2 insertos en papel ecológico, uno de los insertos con bolsillo en papel ecológico de 225 gramos full color, impresión en guarda, impresión en los 2 insertos e impresión de diseño en las 100 hojas.	500	\$ 5,00	\$ 2.500,00
2	891211012	Agenda ecológica 20 x 20 anillada, con tapa dura con solapa imantada en material ecológico biodegradable con impresión full color. 100 horas de bond beige ecológico monocolor y 2 insertos en papel ecológico, uno de los insertos con bolsillo en papel ecológico de 225 gramos full color, impresión en guarda, impresión en los 2 insertos e impresión de diseño en las 100 hojas.	500	\$ 6,00	\$ 3.000,00
SUBTOTAL					\$ 5.500,00
IVA 12%					\$ 660,00
TOTAL					\$ 6.160,00

Notas:

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Mgs. Danny Javier Guerra Medina <danny.guerra@emgirs.gob.ec>, Analista de Comunicación 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE AGENDAS COMERCIALES PARA LA EMGIRS EP”, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega del servicio.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Entrega en 5 días calendario a partir de la notificación del inicio del servicio al contratista.
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.

MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del uno por mil (1X1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, por cada día de retraso en la entrega de los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Empresa Pública, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa para la no entrega de los productos y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecida en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP.</p> <p>Pasaje: OE3G –N51-84 y Av. Rio Amazonas. – Oficina Matriz.</p>
RECEPCIÓN:	La recepción del servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: SALTOS DEMERA ROSA LEONOR, certifica e informa que el servicio cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y</p>

aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y

cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p>  <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p> <p>Carlos Wladimir Guerra Alvarado COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	<p>CONTRATISTA</p>  <p>Firmado electrónicamente por: ROSA LEONOR SALTOS DEMERA</p> <p>SALTOS DEMERA ROSA LEONOR REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1713056610001</p>
<p>Elaborado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA ALQUINGA CATAGÑA</p> <p>Jessica Alexandra Alquina Catagña Analista de Bienes y seguros 2</p>	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-067-2023

**(IC-EMGIRS-EP—
067-2023)**

FECHA: 15 de diciembre de 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Comunicación

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 386

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “ALQUILER DEL SERVICIO DE HOSTING PARA ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB DE LA EMGIRS-EP”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SERVICIOS Y CONSULTORÍA TECNOLÓGICA MACOD S.A.S

RUC: 1891809885001

TELÉFONO: 0987576426

DIRECCIÓN: Calle Europa s/n y Av. Indoamérica

CORREO: administracion@macod.ec

PROFORMA Nro. COT402

FECHA: 06 de diciembre de 2023

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	979901011	ALQUILER DEL SERVICIO DE HOSTING PARA ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB DE LA EMGIRS-EP - Espacio 22 Gb de espacio - Transferencia Mensual 380 GB de transferencia mensual - Panel de Control / CPanel – español e inglés CPanel - Cuentas de Correo Electrónico Cuentas de correo ilimitadas (el límite está en el espacio del paquete hosting) - Conexión a internet: 250Mbps (Compartido) - OS Centos 7.x - Bases de datos MySQL 5 + 80 - Dominios Adicionales / Parqueados 25 - Respaldo semanal sin costo adicional	1	\$ 143,00	\$ 143,00
SUBTOTAL					\$ 143,00
IVA 12%					\$ 17,16
TOTAL					\$ 160,16

Notas:

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Jorge Geovanny Vallejo Zagal <geovanny.vallejo@emgirs.gob.ec>, Asistente de Coordinación, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el “ALQUILER DEL SERVICIO DE HOSTING PARA ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB DE LA EMGIRS-EP”, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará 100% con la activación del servicio.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El servicio debe estar activo el día 15 de diciembre a las 12:00 am, esta fecha la reconfirmará el Administrador de la Orden de Compra.
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
MULTAS:	Se aplicará la multa del uno por mil (1X1000) sobre el porcentaje de las

	<p>obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, por cada día de retraso en la entrega de los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Empresa Pública, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa para la no entrega de los productos y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecida en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5.
LUGAR DE ENTREGA:	Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP. Pasaje: OE3G –N51-84 y Av. Rio Amazonas. – Oficina Matriz.
RECEPCIÓN:	La recepción del servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: SERVICIOS Y CONSULTORÍA TECNOLÓGICA MACOD S.A.S, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima</p>

cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y

cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p>  <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p> <p>Carlos Wladimir Guerra Alvarado COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	<p>CONTRATISTA</p>  <p>Firmado electrónicamente por: MARIO STALIN MALAN CASTRO</p> <p>MALAN CASTRO MARIO STALIN REPRESENTANTE LEGAL SERVICIOS Y CONSULTORÍA TECNOLÓGICA MACOD S.A.S RUC: 1891809885001</p>
<p>Elaborado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA ALQUINGA CATAGÑA</p> <p>Jessica Alexandra Alquina Catagña Analista de Bienes y seguros 2</p>	

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-068-2023

(IC-EMGIRS-EP-068-2023)

FECHA: 19 de diciembre de 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa/Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Anual 385; Plurianual 114

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE MUDANZA DE BIENES MUEBLES A LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ACROSS ECUADOR SPECIAL MOVESS S A
RUC: 1792583926001
TELÉFONO: 023021981- 0996217480
DIRECCIÓN: De los Nogales N47-32 Av. y El Inca
CORREO: informacion@acemudanzaespecial.com

PROFORMA Nro. 100-10104499
FECHA: 11 de diciembre de 2023
CONTACTO: Beatriz Orellana
VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	643350211	Servicio de mudanza de bienes muebles a las nuevas instalaciones de la EMGIRS-EP, incluye: <ul style="list-style-type: none"> - El traslado se lo realizara en 15 viajes en camiones de carga de 8 toneladas. - Se requiere 15 estibadores mínimo para perchar archivo institucional y para armar, desarmar, mover, cargar, embalar los bienes muebles de la institución. - Se requiere 350 cajas de cartón y materiales necesarias para el embalaje y empaque de los bienes muebles de la institución. 	1	\$ 5.480,00	\$ 5.480,00
SUBTOTAL					\$ 5.480,00
IVA 12%					\$ 657,60
TOTAL					\$ 6.137,60

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra estará a cargo del Ing. William Esteban Guerrero, Especialista Administrativo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el SERVICIO DE MUDANZA DE BIENES MUEBLES A LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA EMGIRS-EP, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones del bien y/o servicio, conforme con el siguiente detalle:

El pago se realizará contra servicio prestado efectivamente al 100%, previa presentación de la factura y los siguientes documentos habilitantes para el efecto:

- Informe técnico emitido por el Proveedor por el trabajo realizado;
- Informe de satisfacción del trabajo realizado, emitido por el Administrador de Orden de Compra;
- Copia del RUC de la Empresa;
- Copia de la Cédula y papeleta de votación del Representante Legal;

	<ul style="list-style-type: none"> - Copia del Certificado Bancario. - Acta entrega recepción parcial y/o definitiva <p>Se requiere que el Administrador de la Orden de Compra, emita el informe de satisfacción en el cual refleje que existe cumplimiento por parte del proveedor del objeto de la ínfima cuantía y realizar la liquidación económica correspondiente.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para el traslado de los bienes muebles será de (4) días calendario, a partir de la fecha establecida en el cronograma emitido por el administrador de contrato.
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
MULTAS:	Por cada día de retardo en la entrega del servicio, así como incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor de la orden de compra; si el valor de Por cada día de retardo en la entrega del servicio, así como incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor de la orden de compra; si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del valor del contrato, el EMGIRS EP podrá terminar unilateralmente la Orden de Compra.
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR O ENTREGAR EL TRABAJO	El traslado de los bienes mueble es: Desde: Pasaje Oe3G-N51-84 y Av. Rio Amazonas (Junto al Balcón de Servicios), Hasta: Avenida El Telégrafo E7-58 y Av. El Porvenir
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor
ACEPTACIÓN:	El proveedor: ACROSS ECUADOR SPECIAL MOVESS S A, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en los Términos de Referencia y proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de

conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-*P*-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNC-*P*, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-*P*-, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada

quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p>  <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO</p> <p>Carlos Wladimir Guerra Alvarado COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</p>	<p>CONTRATISTA</p> <p>PRISCILA LISSETTE ELIZALDE DONOSO</p> <p>Firmado digitalmente por PRISCILA LISSETTE ELIZALDE DONOSO Fecha: 2023.12.19 15:29:44 -05'00'</p> <p>ELIZALDE DONOSO PRISCILA LISSETTE REPRESENTANTE LEGAL ACROSS ECUADOR SPECIAL MOVES S A RUC: 1792583926001</p>
<p>Elaborado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA ALQUINGA CATAGÑA</p> <p>Jessica Alexandra Alquina Catagña Analista de Bienes y seguros 2</p>	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-069-2023

**(IC-EMGIRS-EP—
069-2023)**

FECHA: 19 de diciembre de 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa/Gerencia Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Anual 384; Plurianual 113

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETA DE LA EMGIRS”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: RASE SATELITAL ECUARASEGPS CIA. LTDA

RUC: 1793151809001

TELÉFONO: 0960190774 / 026012276

DIRECCIÓN: Generalife E8-03 y La Herradura

CORREO: cotizaciones@rasesatelital.com

PROFORMA Nro. 2489.23. SA.CP

FECHA: 11 de diciembre de 2023

VIGENCIA: 90 días calendario

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN (Especificaciones Técnicas)	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	834100012	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de rastreo satelital para la flota Vehicular liviana por 365 días que incluya dispositivos de GPS para cada automotor. Plataforma virtual y/o sistema de Ubicación de los Vehículos y motocicleta con precisión +/- 6 metros. Control y rastreo de los vehículos y motocicleta con plataforma profesional en español las 24 horas los 7 días de la semana. Plataforma con soporte técnico total 24 horas Servicio de apertura de puertas de los vehículos con el servicio de rastreo satelital. Reportes (En formato de Hoja de Cálculo EXCEL): Diario, Mensual por unidad y por flota entera. Atención rápida y oportuna en caso de informar algún tipo de inconveniente con el servicio de rastreo satelital 	18	\$ 88,00	\$ 1.584,00
SUBTOTAL					\$ 1.584,00
IVA 12%					\$ 190,08
TOTAL					\$ 1.774,08

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del Ing. Santiago Leonardo Roldan Vásconez, Analista de Bienes y Seguros 2., quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETA DE LA EMGIRS, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones del bien y/o servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago del servicio se efectuará contra entrega, de manera mensual por los días ejecutados, por parte de la EMGIRS-EP, previa la presentación de la factura por parte del proveedor, la suscripción del informe a entera satisfacción y el acta entrega recepción parcial y/o definitiva, y se presente los documentos habilitantes de pago por parte del administrador de la ínfima cuantía.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución del “SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETA DE LA EMGIRS” será de 365 días</p>

	<p>calendario, una vez que sea notificado el día de inicio de ejecución del proceso, por parte del administrador de contrato y entrará en vigencia a partir de la activación de los 18 dispositivos GPS, en los 17 vehículos y 1 motocicleta, o hasta que el valor total de la orden de compra sea devengado.</p>
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	<p>El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.</p>
MULTAS:	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. <i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos”</i></p> <p>Por incumplimiento en el “SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETA DE LA EMGIRS”, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la Orden de Compra, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso y/o prestación del servicio, de conformidad a la normativa vigente.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	<p>El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5.</p>
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR O ENTREGAR EL TRABAJO	<p>La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, informará al proveedor adjudicado, el listado de los vehículos livianos, detallando la ubicación para la instalación de los dispositivos GPS.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
GARANTÍA	<p>Garantía Técnica</p> <p>El Proveedor presentará una garantía del servicio de rastreo satelital del funcionamiento en óptimas condiciones de la plataforma y dispositivos de GPS instalados en los vehículos livianos institucionales de la EMGIRS EP.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: RASE SATELITAL ECUARASEGPS CIA. LTDA, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en los Términos de Referencia y proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p>

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO			 Firmado electrónicamente por: LUIS ANIBAL ACUNA MOLINA
Carlos Wladimir Guerra Alvarado COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP			ACUÑA MOLINA LUIS ANIBAL REPRESENTANTE LEGAL RASE SATELITAL ECUARASEGPS CIA. LTDA RUC: 1793151809001
Elaborado por:			
 Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA ALQUINGA CATAGÑA			
Jessica Alexandra Alquina Catagña Analista de Bienes y seguros 2			

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-070-2023

(IC-EMGIRS-EP—070-2023)

FECHA: 19 de diciembre de 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Anual 383; Plurianual 112

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL 2024"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: MALDONADO HOLGUIN MODESTO STALIN

RUC: 0917741852001

TELÉFONO: 0992130317

DIRECCIÓN: Guayacanes Mz98 V4

CORREO: ambisers@gmail.com

PROFORMA Nro. 100292

FECHA: 11 de diciembre de 2023

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	Tiempo de vigencia de la calibración	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	831110952	Mantenimiento, calibración y cambio de sensores CO2, LEL, NH3 Equipo: Detector de gases HARWEST modelo E6000	6 meses	1	\$ 1.300,00	\$ 1.300,00
2	831110952	Mantenimiento y calibración Equipo: Detector de gases BW TECHNOLOGIES T modelo GASALERTMICROCLIP XL	6 meses	1	\$ 400,00	\$ 400,00
3	831110952	Mantenimiento, calibración y cambio de sensores O2, H2S, CO, LEL Equipo: Detector de gases RAE SYSTEMS modelo QRAEIIPGM-2400P	6 meses	1	\$ 1.400,00	\$ 1.400,00
4	831110952	Mantenimiento y calibración Equipo: Luxómetro SPER SCIENTIFIC modelo 850007	6 meses	1	\$ 500,00	\$ 500,00
5	831110952	Mantenimiento y calibración Equipo: Sonómetro PULSAR INSTRUMENTS modelo QUANTIFIER 94	12 meses	1	\$ 550,00	\$ 550,00
6	831110952	Mantenimiento y calibración Equipo: Calibrador acústico PULSAR INSTRUMENTS modelo 105	12 meses	1	\$ 500,00	\$ 500,00
7	831110952	Mantenimiento, calibración y cambio de sensores de detección de alcohol Equipos: Alcoholímetros HARWEST modelo AT8900	6 meses	4	\$ 300,00	\$ 1.200,00
					SUBTOTAL	\$ 5.850,00
					IVA 12%	\$ 702,00
					TOTAL	\$ 6.552,00

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jimmy Geovanny Ocampo Pico <jimmy.ocampo@emgirs.gob.ec> – Analista de Gestión de Riesgos Antrópicos 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio cumpla con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL 2024, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones del bien y/o servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El 100% del monto total de la orden de compra, se cancelará contra entrega del servicio prestado, previa entrega de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura electrónica. - Garantía Técnica individual de cada equipo que se efectuó el mantenimiento y calibración, el tiempo de duración de la garantía será el mismo que se indique en el certificado de calibración. - Certificado de calibración de cada equipo. - Informe de mantenimiento de cada equipo. - Informe de recepción a entera satisfacción por parte del Administrador del Contrato, donde se verifique el cumplimiento de las obligaciones. - Acta Entrega Recepción Definitiva, la misma que será suscrita en los términos establecidos en el artículo 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. <p>En caso de existir alguna observación en los documentos habilitantes para el pago que entrega el contratista, el administrador de la orden de compra le notificará en un plazo de hasta 3 días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de los documentos, para lo cual el contratista dispondrá de 3 días calendario desde el día siguiente de su recepción, para solventar los requerimientos</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo total del servicio que incluye la capacitación a los servidores de la EMGIRS EP es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.</p>
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	<p>El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.</p>
MULTAS:	<p>Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 5 por 1.000 del valor de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra.</p> <p>De conformidad al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y</p>

	<p>montos.</p> <p>En los casos en que exista incumplimiento de entrega por caso fortuito o fuerza mayor conforme lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobados por la EMGIRS EP, el contratista deberá notificarlo por escrito al Administrador de la orden de compra, solicitando la prórroga correspondiente, misma que deberá ser aprobada por escrito por la Autoridad Competente.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	El contratista retirará y entregará los equipos de medición y control en Relleno Sanitario de Quito: Sector El Inga Bajo, Vía E-35 Sangolquí - Pifo km. 13 ½
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
GARANTÍA	<p>- Garantía técnica</p> <p>El contratista deberá presentar una garantía técnica individual por cada equipo que realice el mantenimiento, la vigente de esta garantía será la misma del certificado de calibración, donde se compromete a realizar las acciones pertinentes (calibración, mantenimiento, cambio de sensores) en caso de presentarse fallos en los equipos.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>-Términos de Referencia</p> <p>-Certificación Presupuestaria</p> <p>- Proforma del proveedor.</p>
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: MALDONADO HOLGUIN MODESTO STALIN, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en los Términos de Referencia y proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</i>	

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS WLADIMIR
GUERRA ALVARADO**

Carlos Wladimir Guerra Alvarado
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP**

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**JESSICA ALEXANDRA
ALQUINGA CATAGÑA**

Jessica Alexandra Alquina Catagña
Analista de Bienes y seguros 2

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**MODESTO STALIN
MALDONADO HOLGUIN**

MALDONADO HOLGUIN MODESTO STALIN
**REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 0917741852001**

* Delegado de la máxima autoridad mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R y su reformatoria Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-071-2023

**(IC-EMGIRS-EP—
071-2023)**

FECHA: 22 de diciembre de 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de TIC'S/ Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Plurianual 120

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "TRASLADO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE DATACENTER MATRIZ EMGIRS EP - BICENTENARIO A EDIFICIO PERSEUS CENTER"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: REINOSO MORA DORIS CAROLINA

RUC: 1718683517001

TELÉFONO: 02-2962 436 / 09 8 42 18 203

DIRECCIÓN: Granados y Colimes Esq. Centro de Negocios

CORREO: firetel@outlook.com

PROFORMA Nro. 181

FECHA: 18 de diciembre de 2023

VIGENCIA: 90 días hábiles

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	831410513	TRASLADO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE DATACENTER MATRIZ EMGIRS EP - BICENTENARIO A EDIFICIO PERSEUS CENTER	1	\$ 6.300,00	\$ 6.300,00
SUBTOTAL					\$ 6.300,00
IVA 12%					\$ 756,00
TOTAL					\$ 7.056,00

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra estará a cargo del IngPatricio Gustavo Arroyo Arroyo <patricio.arroyo@emgirs.gob.ec>, Analista de Proyectos Tic 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para el TRASLADO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE DATACENTER MATRIZ EMGIRS EP - BICENTENARIO A EDIFICIO PERSEUS CENTER , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones del bien y/o servicio, conforme con el siguiente detalle:

El pago se realizará contra servicio prestado efectivamente al 100%, previa presentación de la factura y los siguientes documentos habilitantes para el efecto:

- Informe técnico emitido por el proveedor por el trabajo realizado;
- Informe de satisfacción del trabajo realizado, emitido por el Administrador de Orden de Compra;
- Copia del RUC de la Empresa;
- Copia de la Cédula y papeleta de votación del Representante Legal;
- Copia del Certificado Bancario.
- Acta entrega recepción parcial y/o definitiva

Se requiere que el Administrador de la Orden de Compra, emita el informe de satisfacción en el cual refleje que existe cumplimiento por parte del proveedor del objeto de la ínfima cuantía y realizar la liquidación económica correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del servicio de "TRASLADO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE DATACENTER MATRIZ EMGIRS EP - BICENTENARIO

	A EDIFICIO PERSEUS CENTER” tendrá un máximo de 14 días calendario a partir del siguiente día de la notificación de la orden de compra al proveedor.
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
MULTAS:	<p>Por cada día de retardo en la entrega del servicio, así como incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor de la orden de compra; si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del valor del contrato, el EMGIRS EP podrá terminar unilateralmente la Orden de Compra.</p> <p>Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al proveedor.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR O ENTREGAR EL TRABAJO	<p>El servicio deberá ejecutarse en las siguientes direcciones: EMGIRS – EP Matriz ubicado en Pasaje OE3G - N51-84 y Av. Río Amazonas (Antiguo Aeropuerto) y en el Edificio Perseus Center donde funcionará la EMGIRS-EP Matriz, ubicadas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Provincia: Pichincha • Cantón: Quito • Dirección Oficinas Matriz EMGIRS EP: Av. Shyris y Telégrafo o en lugar que disponga el Administrador de Contrato de acuerdo a la necesidad institucional.
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
GARANTÍA	El Proveedor deberá emitir una garantía técnica de que todos los equipos trasladados llegarán a su destino en condiciones óptimas y operativas, además del compromiso de cubrir los costos de reparación o reemplazo en caso de daño durante el traslado debido a acciones imputables al proveedor del servicio.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>-Términos de Referencia</p> <p>-Certificación Presupuestaria</p> <p>- Proforma del proveedor.</p>
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: REINOSO MORA DORIS CAROLINA, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden</p>

sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que

recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO		 Firmado electrónicamente por: DORIS CAROLINA REINOSO MORA	
Carlos Wladimir Guerra Alvarado COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP		REINOSO MORA DORIS CAROLINA REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1718683517001	
Elaborado por:			
 Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA ALQUINGA CATAGÑA			
Jessica Alexandra Alquina Catagña Analista de Bienes y seguros 2			

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-072-2023

**(IC-EMGIRS-EP—
072-2023)**

FECHA: 22 de diciembre de 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de TIC'S/ Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Plurianual 118

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PASIVOS PARA RACK DE COMUNICACIONES"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar los bienes a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: INCONDETEC INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO CIA. LTDA
RUC: 1792202655001
TELÉFONO: 99 588 7415
DIRECCIÓN: García Moreno S5-41 y Acuña
CORREO: psevilla@incondetec.com

PROFORMA Nro. 23-106
FECHA: 15 de diciembre de 2023
CONTACTO: Pablo Sevilla
VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	429444511	Gabinete de pared 12 UR	7	Unidad	\$ 285,55	\$ 1.998,85
2	429444511	Patch panel 24 puertos modular 6 A 1UR	12	Unidad	\$ 24,12	\$ 289,44
3	429444511	Jack CAT 6A	217	Unidad	\$ 5,51	\$ 1.195,67
4	429444511	Organizadores de cables	12	Unidad	\$ 17,86	\$ 214,32
5	429444511	Patchcord Cobre 1 FT	217	Unidad	\$ 5,81	\$ 1.260,77
6	429444511	PDU horizontal para rack 1 UR	7	Unidad	\$ 40,33	\$ 282,31
7	429444511	Barras de Tierra	7	Unidad	\$ 39,00	\$ 273,00
8	429444511	ODF de 48 puertos	1	Unidad	\$ 68,95	\$ 68,95
9	429444511	Tubillos termocontraibles de 60mm	100	Unidad	\$ 0,06	\$ 6,00
10	429444511	Rosetas de 6 puertos LC	7	Unidad	\$ 7,89	\$ 55,23
11	429444511	Acoplador MM LC Duplex	76	Unidad	\$ 0,79	\$ 60,04
12	429444511	Pigtail	100	Unidad	\$ 1,22	\$ 122,00
13	429444511	Patchcord Fibra	7	Unidad	\$ 4,75	\$ 33,25
14	429444511	Fibra 6H OM3	220	metro	\$ 1,72	\$ 378,40
					SUBTOTAL	\$ 6.238,23
					IVA 12%	\$ 748,59
					TOTAL	\$ 6.986,82

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Juan Carlos Ayerve Tobar <juan.ayerve@emgirs.gob.ec>, Analista de Proyectos Tic 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PASIVOS PARA RACK DE COMUNICACIONES, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones del bien y/o servicio, conforme con el siguiente detalle:

El pago se realizará contra bienes entregados efectivamente al 100%, previa presentación de la factura y los siguientes documentos habilitantes para el efecto:

- ✓ Acta entrega recepción de los bienes recibidos;
- ✓ Informe de satisfacción emitido por el Administrador de Orden de Compra;

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia del RUC de la Empresa; ✓ Copia de la Cédula y papeleta de votación del Representante Legal; ✓ Nombramiento del Representante Legal de la Empresa; y, ✓ Copia del Certificado Bancario.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo establecido para la ejecución es de 8 días calendario contados a partir del día siguiente a la notificación de la orden de compra al proveedor. Además, en cumplimiento al artículo 124 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública (RGLOSNCPP), la EMGIRS-EP suscribirá las actas de entrega recepción definitiva según corresponda.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	<p>Por cada día de retardo en la entrega de los bienes, así como incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor de la orden de compra; si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del valor del contrato, el EMGIRS EP podrá terminar unilateralmente la Orden de Compra.</p> <p>Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al proveedor.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS numeral 12.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA	<p>La entrega de los equipos pasivos debe ser entregados en el Edificio Perseus Center donde funcionará la EMGIRS-EP Matriz, ubicadas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Provincia: Pichincha ✓ Cantón: Quito ✓ Dirección Oficinas Matriz EMGIRS EP: Av. Shyris y Telégrafo o en lugar que disponga el Administrador de Contrato de acuerdo a la necesidad institucional
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
GARANTÍA	<p>Garantía técnica</p> <p>El oferente deberá presentar la garantía técnica que entrará en vigencia a partir de la entrega de los equipos pasivos como lo especifica en el punto 6. La garantía técnica, que el proveedor comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La cobertura del reemplazo del bien, ante defectos de fabricación o daño, sin costo adicional para la EMGIRS-EP durante un año a partir de la entrega de los bienes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios</p>

	electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: INCONDETEC INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO CIA. LTDA, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</i></p> <p><i>El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:</i></p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p>	

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO	 Firmado electrónicamente por: PABLO ALEJANDRO SEVILLA CORTEZ
Carlos Wladimir Guerra Alvarado COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP	SEVILLA CORTEZ PABLO ALEJANDRO REPRESENTANTE LEGAL INCONDETEC INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO CIA. LTDA RUC: 1792202655001
Elaborado por:	
 Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA ALQUINGA CATAGÑA	
Jessica Alexandra Alquina Catagña Analista de Bienes y seguros 2	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-073-2023

**(IC-EMGIRS-EP—
073-2023)**

FECHA: 22 de diciembre de 2023.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de TIC'S/ Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Plurianual 119

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “REVISIÓN E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ADECUACIONES PARA DATACENTER”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TOAPANTA PURUNCAJA WILMER FABRICIO

RUC: 1723517239001

TELÉFONO: 0994782468

DIRECCIÓN: Clemente Concha S45-104 y Pasaje D

CORREO: mainselec.ec@gmail.com

PROFORMA Nro. S/N

FECHA: 15 de diciembre de 2023

VIGENCIA: 60 Días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	873900011	REVISIÓN E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ADECUACIONES PARA DATACENTER	1	\$ 5.621,56	\$ 5.621,56
SUBTOTAL					\$ 5.621,56
IVA 12%					\$ 674,59
TOTAL					\$ 6.296,15

Notas: Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra estará a cargo del Ing. Freddy Leonardo Sambonino Loo <freddy.sambonino@emgirs.gob.ec>, Analista de Proyectos Tic 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para el REVISIÓN E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ADECUACIONES PARA DATACENTER, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones del bien y/o servicio, conforme con el siguiente detalle:

El pago se realizará contra servicio prestado efectivamente al 100%, previa presentación de la factura y los siguientes documentos habilitantes para el efecto:

- Informe técnico emitido por el proveedor por el trabajo realizado;
- Informe de satisfacción del trabajo realizado, emitido por el Administrador de Orden de Compra;
- Copia del RUC de la Empresa;
- Copia de la Cédula y papeleta de votación del Representante Legal;
- Copia del Certificado Bancario.
- Acta entrega recepción parcial y/o definitiva

Se requiere que el Administrador de la Orden de Compra, emita el informe de satisfacción en el cual refleje que existe cumplimiento por parte del proveedor del objeto de la ínfima cuantía y realizar la liquidación económica correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo será de un máximo de 10 días calendario a partir del siguiente

	día de la notificación de la orden de compra al proveedor r.
CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
MULTAS:	<p>Por cada día de retardo en la entrega del servicio, así como incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor de la orden de compra; si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del valor del contrato, el EMGIRS EP podrá terminar unilateralmente la Orden de Compra.</p> <p>Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al proveedor.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO:	El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA numeral 5.
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR O ENTREGAR EL TRABAJO	El servicio se realizará en el nuevo edificio donde funcionará la EMGIRS EP, ubicada en la Av. Shyris y Telegrafo- Edificio Perseus Center
RECEPCIÓN:	La recepción del bien y/o servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
GARANTÍA	El Proveedor deberá emitir una garantía técnica por el plazo de 2 años en cuanto a los puntos nuevos de red instalados, contados a partir de la entrega a conformidad del servicio. Mientras que para los puntos de red existentes tendrán un año de garantía
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: TOAPANTA PURUNCAJA WILMER FABRICIO, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o</p>

futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS WLADIMIR
GUERRA ALVARADO**

Carlos Wladimir Guerra Alvarado
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO
EMGIRS-EP**

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**JESSICA ALEXANDRA
ALQUINGA CATAGÑA**

Jessica Alexandra Alquinga Catagña
Analista de Bienes y seguros 2

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**WILMER FABRICIO
TOAPANTA PURUNCAJA**

TOAPANTA PURUNCAJA WILMER FABRICIO
**REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 1723517239001**